



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA: INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del Título de:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TEMA:

**AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA CONSTRUCTORA JOSAFERCO
CÍA. LTDA., CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO,
PERÍODO 2015.**

AUTORA:

JOHANA GABRIELA RAMÍREZ BECERRA

RIOBAMBA - ECUADOR

2016.

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de titulación previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría C.P.A., ha sido desarrollado por la Srta. Johana Gabriela Ramírez Becerra, cumpliendo con las normas de investigación científica y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.

Ing. Diana Evelyn Vargas Ulloa
DIRECTORA

Ing. Leonardo Ramiro Cabezas Reinoso
MIEMBRO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Johana Gabriela Ramírez Becerra, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados de mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente, están debidamente citados y referenciados.

Como autora, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación.

Riobamba, 01 de diciembre de 2016

Johana Gabriela Ramírez Becerra
C.C. 060404482-6

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación a Dios, a mis padres, a mi esposo y mi hijo.

A Dios por darme la fortaleza, entendimiento, fuerza y paciencia para vencer los obstáculos que se presentaron a lo largo del camino.

A mis padres, por ser mi apoyo incondicional por estar siempre a mi lado dándome aliento por confiar en mí por sus enseñanzas, consejos, son tesoros que guardo, junto en mi corazón.

A mi esposo por su paciencia y confianza por tus palabras de apoyo que me acompañaron todo el trayecto de carrera.

A mi hijo por ser la luz de mi vida y el motor que me motiva a seguir adelante dándome fuerzas para nunca darme por vencida.

Johana Gabriela Ramírez Becerra

AGRADECIMIENTO

Mi mayor agradecimiento es a Dios por ayudarme y guiarme a lo largo de mi carrera porque gracias a su voluntad estoy cumpliendo uno de los mayores objetivos de mi vida.

Un agradecimiento infinito a mis padres por brindarme todas las facilidades para culminar con mi carrera profesional. A mi hijo y mi esposo por soportar tantas ausencias pero siempre recordando que están en mi mente dándome la fuerza necesaria para terminar con mis estudios y llegar a ser una excelente profesional. Un gracias total a mis hermanos que han sido parte fundamental en mi crecimiento profesional brindándome apoyo y palabras de aliento para nunca darme por vencida.

Johana Gabriela Ramírez Becerra

ÍNDICE DE CONTENIDO

Portada	i
Certificación del tribunal	ii
Declaración de autenticidad.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenido.....	vi
Índice de tablas	ix
Índice de gráficos.....	x
Índice de anexos.....	x
Resumen ejecutivo	xi
Summary.....	xii
Introducción	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	2
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1.1 Formulación del problema	3
1.1.2 Delimitación del problema.....	3
1.2 JUSTIFICACIÓN	3
1.3 OBJETIVOS	4
1.3.1 Objetivo general.....	4
1.3.2 Objetivos específicos	4
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	5
2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	5
2.1.1 Antecedentes Históricos	6
2.2 FUNDAMENTACION TEÓRICA	8
2.2.1 Auditoría	9
2.2.2 Programas de auditoría	18
2.2.3 Nomas de auditoría generalmente aceptadas	26
2.3 MARCO CONCEPTUAL	27
2.3.1 Auditoría tributaria	27
2.4 MARCO NORMATIVO	30
2.4.1 Constitución de la República del Ecuador	30

2.4.2	Código Tributario	30
2.4.3	Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento	31
2.4.4	Ley de Compañías	58
2.5	VECTOR FISCAL DE LA EMPRESA JOSAFERCO CIA. LTDA.....	64
2.5.1	Anexo de accionistas partícipes, socios, miembros del directorio y administradores	64
2.5.2	Anexo de Dividendos, Utilidades o Beneficios-ADI.....	64
2.5.3	Anexo Relación de Dependencia	65
2.5.4	Anexo Transaccional Simplificado.....	65
2.5.5	Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades	66
2.5.6	Declaración de Retenciones en la Fuente	66
2.5.7	Declaración Mensual del IVA	67
	CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	68
3.1	MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	68
3.2	TIPOS DE INVESTIGACIÓN	69
3.2.1	Investigación exploratoria.....	69
3.2.2	Investigación descriptiva	69
3.2.3	Investigación de campo	69
3.3	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	70
3.4	MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	70
3.4.1	Métodos	70
3.4.2	TÉCNICAS	71
3.4.3	Herramientas	72
3.5	RESULTADOS	73
3.5.1	Encuesta Realizada	74
3.6	VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER.....	80
	CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO.....	81
4.1	TÍTULO	81
4.2	CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	81
4.2.1	Archivo Permanente	81
4.2.2	Archivo Corriente	92
	CONCLUSIONES	183
	RECOMENDACIONES.....	184
	BIBLIOGRAFIA	185

LINKCOGRAFIA	186
ANEXOS	187

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Clases de auditoría	10
Tabla 2:	Fases de la planificación	11
Tabla 3:	Procedimientos sustantivos	14
Tabla 4:	Componentes del control interno	15
Tabla 5:	Marcas de auditoría	20
Tabla 6:	Referencias o índices de auditoría	21
Tabla 7:	Técnicas de auditoría	22
Tabla 8:	Métodos para obtener evidencia	23
Tabla 9:	Tipos de opinión	25
Tabla 10:	Etapas de la auditoría tributaria	28
Tabla 11:	Plazos para declarar y pagar	39
Tabla 12:	Plazos para declarar y pagar	51
Tabla 13:	Población de JOSAFERCO CÍA. LTDA.	70
Tabla 14:	Pregunta 1	74
Tabla 15:	Pregunta 2	75
Tabla 16:	Pregunta 3	76
Tabla 17:	Pregunta 4	77
Tabla 18:	Pregunta 5	78
Tabla 19:	Pregunta 6	79

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1:	Fases de la auditoría	11
Gráfico 2:	Componentes COSO I.....	15
Gráfico 3:	Papeles de trabajo.....	16
Gráfico 4 :	Simbología	19
Gráfico 5:	Normas de auditoría generalmente aceptadas	26
Gráfico 6:	Clasificación de la auditoría tributaria	28
Gráfico 7:	Técnicas de auditoría.....	29
Gráfico 8:	Pregunta 1	74
Gráfico 9:	Pregunta 2	75
Gráfico 10:	Pregunta 3	76
Gráfico 11:	Pregunta 4	77
Gráfico 12:	Pregunta 5	78
Gráfico 13:	Pregunta 6	80

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1:	RUC	187
Anexo 2:	Certificado de cumplimiento tributario.....	189
Anexo 3:	Mayores.....	190

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación es una “Auditoría Tributaria a la Constructora Josafenco Cía. Ltda., cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015”. y está orientada a la realización de un análisis amplio sobre la cultura tributaria y a la verificación del cumplimiento de sus obligaciones con el ente regulador de los tributos, en la ejecución de la auditoría se efectuó el análisis del control interno mediante la aplicación de cuestionarios con el método COSO I que evalúa los componentes del ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, monitoreo y supervisión que permitieron identificar los hallazgos en las declaraciones las cuales no se realizan con valores reales, provocando el pago de multas e intereses tributarios, el personal no está capacitado para el manejo y archivo de la documentación pertinente lo que genera desorden y pérdida especialmente con los comprobantes de venta, compra y de retención de forma mensual por esta razón las transacciones no son registradas a tiempo en el sistema generando información desactualizada, con el fin de remediar los inconvenientes se recomienda mejorar los controles internos, analizar y verificar cada una de las transacciones que se realizan implementado un sistema contable para el mejor control y organización de la información dando lugar al cumplimiento de las obligaciones tributarias en base a las leyes vigentes, la información aquí proporcionada es tomada de la documentación de la compañía previa autorización de sus directivos la cual se utilizara solo para fines académicos.

Palabras Claves: AUDITORIA TRIBUTARIA, COSO 1, CONTROL INTERNO.

Ing. Diana Evelyn Vargas Ulloa

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

SUMMARY

This research Work is a “Tax Audit to the Josafenco construction company. Cia. Ltda. Riobamba cantón. Chimborazo province. Period 2015”.It is oriented to the performance of a wide analysis about the tax culture and verification of compliance with its obligations to the regulating entity of taxes, in the execution of the audit was carried out the analysis of the internal control by applying questionnaires with the COSO I method. The components of the control environment, risk assessment, control activities, information and communication, monitoring and supervision were evaluated, they allowed to identify the findings in statements which are not made with actual values, and they are causing the payment of fines and tax interests. The staff is not trained for handling and archiving relevant documentation which generates disorder and loss especially with sales receipts, purchase and retention monthly. For this reason, transactions are not registered on time in the system. They are generating outdated information, in order to remedy the drawbacks. It is recommended to improve internal controls, analyze and verify each of the transactions performed by implementing an accounting system for better control and organization of information leading to the fulfillment of tax obligations based on existing laws. The information provided in this research, it was taken from the documentation of the company, prior authorization of its directors which will be used only for academic purposes.

Keywords: TAX AUDIT, COSO I, INTERNAL CONTROL

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, tiene como tema, Auditoría Tributaria a la Constructora Josafenco Cía. Ltda., cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y disposiciones legales, para la realización se dividió en cuatro capítulos que se detallan a continuación:

En el primer capítulo se realiza: el marco referencial, antecedentes de la empresa, la formulación, delimitación y justificación del problema así como también los objetivos generales y específicos que sustenta la investigación.

En el segundo capítulo se desarrolla: el aporte teórico de la investigación, donde se refleja conceptos, definiciones, y demás aspectos importantes de la auditoría en general, siendo este una guía principal para el desarrollo de la investigación.

En el tercer capítulo se desarrolla: el marco metodológico son las técnicas y procedimientos que se utilizan en todo el desarrollo de la tesis como el método cualitativo y cuantitativo, el uso de técnicas como la entrevista y la observación, así como también la población y la muestra de la investigación.

En el cuarto capítulo se desarrolla: la propuesta de la Auditoría Tributaria a la constructora Josafenco Cía. Ltda. ejecutando la evaluación mediante el COSO I, el análisis general de compras, ventas, retenciones, declaraciones de impuestos en cual se encontraron varias falencias como las declaraciones tardías lo cual causa el pago de multas más intereses de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hoy en día la incorrecta aplicación de la normativa tributaria da lugar a que existan diversas sanciones fiscales que inciden directamente en la economía de la empresa así como también en su imagen y desarrollo dentro de la sociedad, por ello es necesario que las empresas hagan una evaluación general de los aspectos tributarios con el objeto de determinar correctivos en cuanto a problemas con la administración tributaria.

La auditoría tributaria es un proceso que permite a las empresas contar con una herramienta de análisis para cumplir adecuadamente con la normativa impuesta por la administración tributaria ecuatoriana y prevenir o corregir errores u omisiones que se susciten en las declaraciones de impuestos y tributos retenidos a terceros.

Mediante un proceso de análisis preliminar con los directivos de la empresa JOSAFERCO CÍA. LTDA., el mismo que se realizó en las prácticas empresariales en el año 2015, se detectó falencias en el ámbito tributario como: declaraciones tardías e incompletas que ocasionan pago de intereses y multas y notificaciones por parte de Servicio de Rentas Internas.

Entre los problemas más importantes se encuentran las declaraciones tardías y sustitutivas del IVA en el formulario 104, retenciones en la fuente del impuesto a la renta, formulario 103, el impuesto a la renta anual, formulario 101, lo que provoca el pago de multas e intereses tributarios, llamadas de atención por parte del SRI e inconsistencias contables. La contadora es externa y realiza el trabajo una vez por semana generando información errónea y desactualizada por falta de tiempo, además desorden y pérdida de documentos especialmente comprobantes de venta, compra y retención, no se entrega los comprobantes de retención en el tiempo establecido por la ley ocasionando desorganización y errores en las declaraciones.

Por las razones señaladas la Auditoría Tributaria servirá de herramienta de gestión para que los directivos den solución a los problemas existentes a través de la adecuada toma de decisiones.

1.1.1 Formulación del problema

¿De qué manera la Auditoría Tributaria contribuirá al mejoramiento de las falencias detectadas en la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA. con relación a declaraciones tardías e incompletas?

1.1.2 Delimitación del problema

Objeto de estudio: Auditoría Tributaria

Campo de acción: Contable, Tributario

Temporal: Período 2016

Espacial: Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA., del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, Área de contabilidad

1.2 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justifica desde la perspectiva teórica, porque permitirá aprovechar todo el referente teórico existente sobre la auditoría y particularmente sobre auditoría tributaria, a fin de adaptarlo a las necesidades y requerimientos de la empresa JOSAFERCO CÍA. LTDA., enmarcándonos en los criterios establecidos del sistema tributario ecuatoriano, de tal forma que esta investigación pueda convertirse en una fuente de consulta para estudiantes y empresas similares que este atravesando la misma problemática.

Desde el punto de vista metodológico la auditoría tributaria se desarrolla mediante el aprovechamiento de técnicas, procedimientos y herramientas que permitan recolectar información confiable y oportuna que contribuya al desarrollo del trabajo de investigación y al cumplimiento eficiente de las obligaciones con la administración tributaria, determinando así la correcta aplicación de la ley de régimen tributario interno y su reglamento.

Desde el ámbito académico justifico la presente investigación por la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la carrera, simultáneamente es la oportunidad para adquirir nuevos conocimientos como consecuencia de la ejecución de la auditoría tributaria para la constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA.

La investigación se justifica en el aspecto práctico mediante la ejecución de la auditoría tributaria, a través del desarrollo de cada una de las fases para evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con relación al análisis y diagnóstico de la empresa, planificación específica, ejecución del examen de auditoría y la entrega del informe que contribuirá a mejorar las declaraciones de los impuestos.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general

Elaborar la Auditoría Tributaria a la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA., correspondiente al período 2015 que contribuya al mejoramiento de las falencias detectadas con relación a las declaraciones tardías e incompletas.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar el marco teórico relacionado con una auditoría tributaria a través de teorías y conceptualizaciones científicas.
- Establecer los métodos, técnicas, instrumentos que permitan recopilar información relevante y adecuada.
- Presentar el informe final de auditoría tributaria a la constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA., que contiene conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Para la realización de este proyecto se tomó como referencia tres trabajos de titulación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de la Universidad Central del Ecuador.

Título: Auditoría Tributaria a la Empresa Unión Cementera Nacional (UCEN) CEM planta Chimborazo, por el período fiscal 2014.

Autores: Jenny Mercedes Pilataxi Carmilema, Byron Geovanny Tene Reino

Fecha de publicación: 2016

Conclusión: Se determinó que existen inconsistencias en las declaraciones y en el cumplimiento de la normativa legal vigente, aplicándose técnicas y procedimientos de auditoría tributaria tendientes a formular las recomendaciones pertinentes.

Título: Auditoría Tributaria a la Empresa MEDICAXE S.A. de la Provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, período 2013.

Autor: Ana Lucía Zhungo Carpio

Fecha de publicación: 2015

Conclusión: La Empresa MEDICAXE S.A. no cuenta con un contador a tiempo completo que registre las operaciones observando deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, además la información contable no es veraz y oportuna, las operaciones son registradas en conjunto a fin de mes, por las razones expuestas se emiten recomendaciones para contribuir al mejoramiento de estas falencias.

Título: Auditoría Tributaria aplicada a la Empresa “CEYM GROUP CÍA. LTDA.”
dedicada al comercio exterior y marketing

Autor: Rudy Mario Guamanzara Martínez

Fecha de publicación: 2012

Conclusión: CYM GROUP CÍA. LTDA. es una Empresa privada de servicios, relativamente nueva, que inició sus operaciones en el año 2008, desde entonces se ha evidenciado su constante crecimiento. La forma de control y liquidación de las obligaciones tributarias están conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno, se detectó anomalías con respecto a la entrega de documentación, la misma que no se sujeta a las disposiciones establecidas.

2.1.1 Antecedentes Históricos

CONSTRUCTORA JOSAFERCO CÍA. LTDA., inició sus operaciones en el año 2008 conformada con dos socios el Arq. Luis Fernando Coloma Moscoso y la Dra. Gabriela Fernanda Salazar Coloma quienes con su experiencia laboral y los estudios realizados en el campo de la ingeniería civil ven la posibilidad de crear su propio negocio, es decir la empresa nace básicamente por la inquietud personal y el espíritu empresarial de los mencionados jóvenes emprendedores con deseos de forjarse su propio futuro y contribuir con los conocimientos a la generación de empleo para los promotores como para otras personas; este proyecto se materializa con el aporte de un pequeño capital logrado con esfuerzo y el ahorro.

El objeto social de la compañía se basa en la realización de estudios, diseños, planificación, construcción, y fiscalización de obras civiles, construcción en general, instalaciones industriales, sanitarias y eléctricas, obras de alcantarillado sanitario.

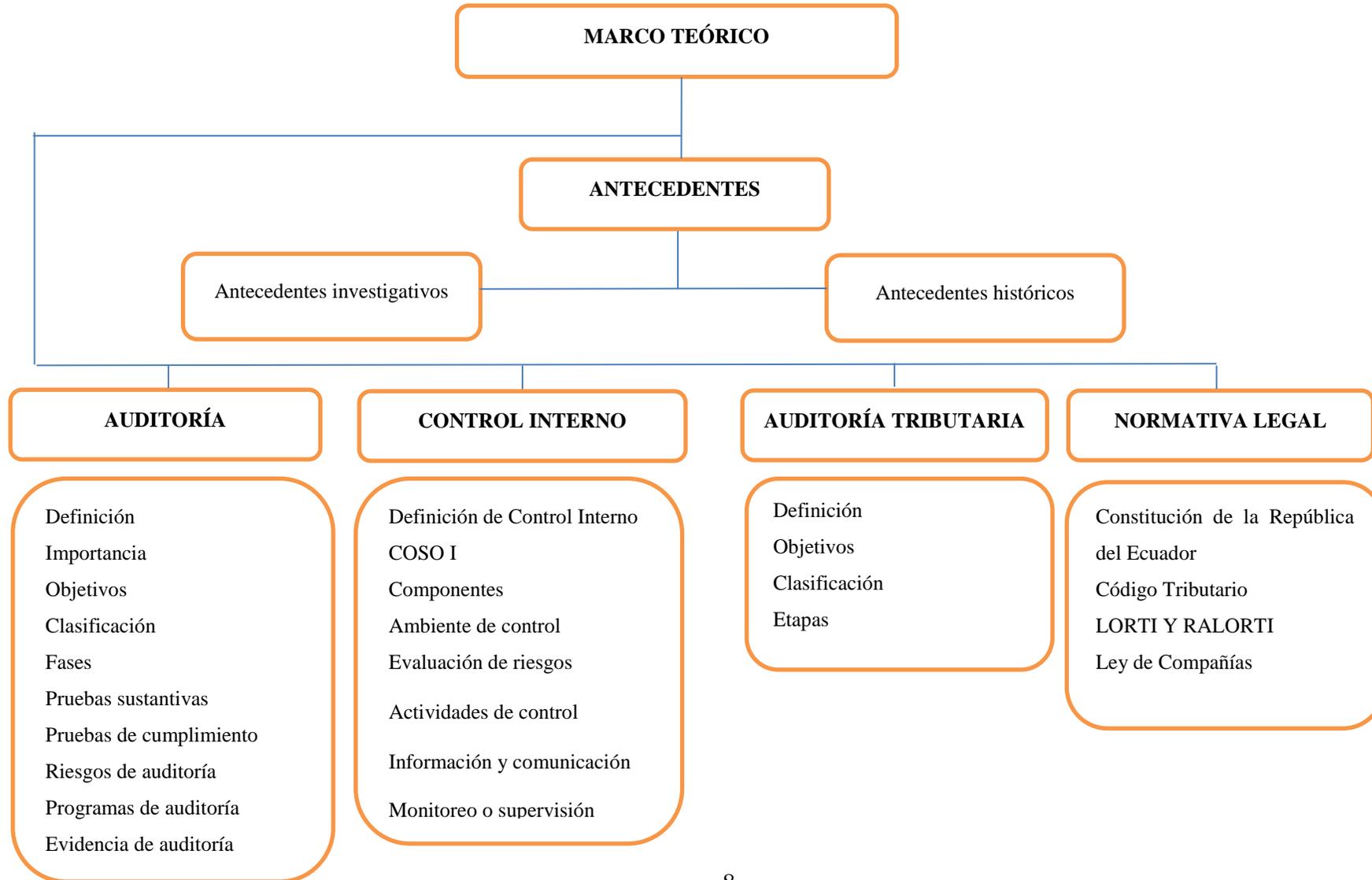
La compañía se constituyó con cuatrocientos dólares americanos divididos en cuatrocientas participaciones iguales que se representa por el certificado de aportaciones lo cual está firmado por el Gerente y presidente de la compañía.

La variada y amplia experiencia personal de sus representantes, tanto técnica como empresarial, señalaron rápidamente un camino ascendente aunque teniendo siempre

como meta un tamaño de empresa mediana que surge de una idea de empresa de servicios muy personalizados, en un mercado exigente y competitivo.

A través de los años, JOSAFERCO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA., se ha encaminado hacia una actividad integrada, especializándose en la implementación y desarrollo de procesos industrializados de diseño y construcción de proyectos de inversión.

2.2 FUNDAMENTACION TEÓRICA



2.2.1 Auditoría

Según (Pereda, 2011) la auditoría es: “un exámen de cierta información que realiza una tercera persona, distinta de la que prepara, con la intención de establecer su razonabilidad, dando a conocer los resultados del exámen”. (p.25)

“La auditoría es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados”. (Cook & Winkle , 1998) (p.5)

La auditoría es el proceso de compilar información necesaria para determinar la razonabilidad de los procedimientos realizados por una entidad, que permite establecer correctivos para la adecuada toma de decisiones.

2.2.1.1 Importancia de la auditoría

Según lo manifiesta (Fonseca, 2007) la importancia de la auditoría guarda relación con los objetivos y los usuarios potenciales a los que se dirige el informe, entre las razones que lo justifican están:

- Exposición pública y sensibilidad del programa o actividad a examinar.
- Programa o actividad a examinar de reciente inicio o cambios que haya sufrido en sus condiciones de operación.
- Rol de la auditoría como medio de suministrar información capaz de facilitar la rendición de cuentas de la gestión y la toma de decisiones; y ,
- Alcance de exámen a practicar.(p.285)

2.2.1.2 Clasificación de la auditoría

De acuerdo a (Pereda, 2011) la auditoría se clasifica en diez clases considerando aspectos como: Independencia del auditor, de acuerdo al campo de acción y a los objetivos que persigue como se demuestra en la tabla 1.

Tabla 1: Clases de auditoría

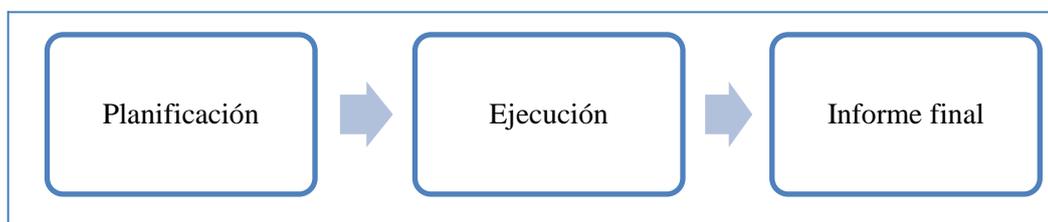
Clases	Concepto
Interna	La auditoría interna es una actividad apreciativa, independiente de los sectores objeto de revisión, tiene por objeto la revisión de las operaciones para servir de base a la administración.
Externa	La labor de la auditoría externa implica una competencia profesional singular caracterizada por una serie de atributos tales como independencia, educación y conocimiento especializados.
Integral	En una auditoría integral los procedimientos a revisar abarcan la totalidad de las declaraciones, documentos, tributos, la ventaja radica en su amplitud pudiendo reconocerse falencias.
Parcial	Mediante este tipo de auditorías, se intenta analizar un aspecto específico de las declaraciones, libros o documentos.
Operativa	Esta referida a la valoración independiente de todas las operaciones de una empresa en forma analítica, objetiva y sistemática.
Gubernamental	Su misión es cautelar el uso eficiente, eficaz y económico de los recursos del estado, la correcta gestión de la deuda pública.
Tributaria	Consiste en la investigación selectiva de las cuentas del balance, de las cuentas de resultado, de la documentación, registros y operaciones efectuadas por una empresa.
Sistemas	Verifica los controles en el procesamiento de la información, con el objeto de evaluar su efectividad
Ambiental	Es un exámen metódico, completo, sistemático y comprobado de las prácticas corrientes de actuación y gestión que conduce a la verificación del cumplimiento de los requerimientos legales en materia ambiental.
Financiera	Consiste en el exámen y evaluación de los documentos, registros y estados financieros de la entidad para determinar si estos reflejan razonablemente su situación económica.

Fuente: Manual de auditoría.- Pereda
Elaborado por: La autora

2.2.1.3 Fases de auditoría

Según (Pereda, 2011) la auditoría aplica tres fases que son:

Gráfico 1: Fases de la auditoría



Fuente: Manual de auditoría- Pereda
Elaborado por: La autora

a) Planificación

Según (Franklin, 2009) “determina las acciones que se deben realizar para instrumentar la auditoría en forma secuencial y ordenada, tomando en cuenta las condiciones que tienen que prevalecer para alcanzar en tiempo y lugar los objetivos establecidos”.(p.32)

b) Fases de la planificación

Del mismo modo (Pereda, 2011) revela que la planificación puede dividirse en varias subetapas las que dependerán entre otros factores, de la magnitud de la empresa a auditar como señala la tabla 2.

Tabla 2: Fases de la planificación

Fases	Descripción
Preliminar	Incluye la obtención de información básica de la empresa a auditar.
Análisis	Implica una evaluación preliminar de la información obtenida, por ejemplo: Análisis de estados financieros
Elaboración y aplicación del cuestionario de control interno	El auditor con el conocimiento obtenido, elabora y aplica el cuestionario de control interno determinando algunos aspectos que podrían ser objeto de un mayor análisis.
Determinación de Aspectos o Puntos Críticos	Con la información obtenida, el auditor estará en condiciones de determinar los puntos críticos que serán objeto de un análisis específico.
Informe de Planeamiento	En el informe de planeamiento se consigna de manera detallada toda la información obtenida durante esta fase para el desarrollo de la auditoría.

Fuente: Manual auditoría tributaria -Pereda
Elaborado por: La autora

c) Etapa de ejecución

Es ejecutar los procedimientos planificados con el objetivo de obtener elementos de juicios válidos y suficientes para sustentar una opinión. Todos estos elementos de juicio se traducirán en papeles de trabajo que constituyen la documentación y sirven como evidencia del exámen realizado.

d) Informe final

En esta etapa se evalúa todas las evidencias de auditoría obtenidas durante la etapa de ejecución, que deben permitir formar juicio o una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, emitiendo el respectivo informe del auditor. (p. 93 -94)

2.2.1.4 Riesgos de auditoría

De igual manera (Pereda, 2011) menciona que el riesgo de auditoría se define como la posibilidad de emitir un dictamen o informe de auditoría incorrecto debido a que no detectaron errores o irregularidades significativas que modifican el sentido de la opinión vertida en el informe. (p.100)

a) Categorías de los riesgos

Según (Pereda, 2011) los riesgos de auditoría pueden agruparse en tres categorías, como se señala a continuación.

- **Riesgo inherente**

El riesgo inherente está totalmente fuera de control por parte del auditor, pues difícilmente se puede tomar acciones que tiendan a eliminarlo porque es propio de las características de la organización.

- **Riesgo de control**

Es el riesgo que los sistemas de control estén incapacitados para detectar o evitar errores o irregularidades significativas en forma oportuna.

- **Riesgo de detección**

Es el riesgo que los procedimientos de auditoría seleccionados no detecten errores o irregularidades existentes en los estados financieros. A diferencia de los riesgos anteriores, este tipo de riesgos es totalmente controlable por el auditor y dependerá de la forma en que se diseñen y lleven a cabo los procedimientos. (p. p 100 - 101)

2.2.1.5 Pruebas de cumplimiento

Para (Napolitano, 2011) las pruebas de cumplimiento en la auditoría determinan que el objetivo es verificar que los procedimientos de control sean eficientes y se puedan implementar en los procesos a manera de reducir las pruebas sustantivas. (p.93)

a) Tipos de pruebas de cumplimiento

- Utilización de cuestionarios.
- Documentación y evaluación de procesos determinados por las actividades preponderantes.
- Exámen documental por actividad.
- Otros procesos aleatorios.

2.2.1.6 Pruebas sustantivas

(Napolitano, 2011) señala que los procedimientos sustantivos se efectúan para detectar los errores e irregularidades con respecto a las aseveraciones e incluyen procedimientos analíticos sustantivos, así como pruebas de detalle de las clases de transacciones, los saldos de cuentas y las revelaciones. (p.111)

a) Procedimientos sustantivos

Según (Napolitano, 2011) existen procedimientos sustantivos analíticos y de detalle cómo se presenta en el tabla 3.

Tabla 3: Procedimientos sustantivos

Analíticos	Detalle
Razones financieras	Inspección de documentos
Comparaciones analíticas	Confirmación con terceros
Pruebas globales	Muestreo

Fuente: Auditoría de estados financieros y sus documentos-Napolitano

Elaborado por: La autora

2.2.1.7 Control interno

De acuerdo a (Napolitano, 2011) el control interno es el proceso diseñado y ejecutado por los encargados de la dirección de la entidad, la gerencia y otro personal para proveer una certeza razonable sobre el logro de los objetivos de la entidad con respecto a:

- La confiabilidad de información de estados financieros.
- La eficacia y eficiencia de las operaciones.
- El cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. (p.81)

Así mismo (Estupiñán, 2006) determina que: “es un proceso efectuado por la junta directiva, la administración y otro personal de la entidad, aplicado a la estrategia y a través del emprendimiento diseñado para identificar eventos potenciales que pueden afectar a la entidad”.(p.66)

Control interno es el proceso que efectúan los directivos para mejorar los procedimientos desarrollados dentro de la empresa, con el propósito de proveer una garantía razonable del cumplimiento de los objetivos.

a) Componentes del control interno

De acuerdo a (Estupiñán, 2006) los componentes del control interno son cinco como se demuestra en la tabla 4.

Tabla 4: Componentes del control interno

Componente	Concepto
Ambiente de control	Es la actitud de la gerencia frente al control interno, da las pautas a una entidad que a su vez genera conciencia de control.
Evaluación de riesgos	Es la identificación y análisis de riesgos relevantes para el logro de los objetivos.
Actividades de control	Son implementadas por la administración para el uso eficiente de los recursos, a través de políticas y reglamentos.
Información y comunicación	Hace referencia a la visualización que se debe dar a la administración de los hallazgos encontrados a través del control interno.
Monitoreo o Supervisión	Es el seguimiento que se realiza a los procesos implementados para un adecuado control interno

Fuente: Control interno y fraudes - Estupiñan

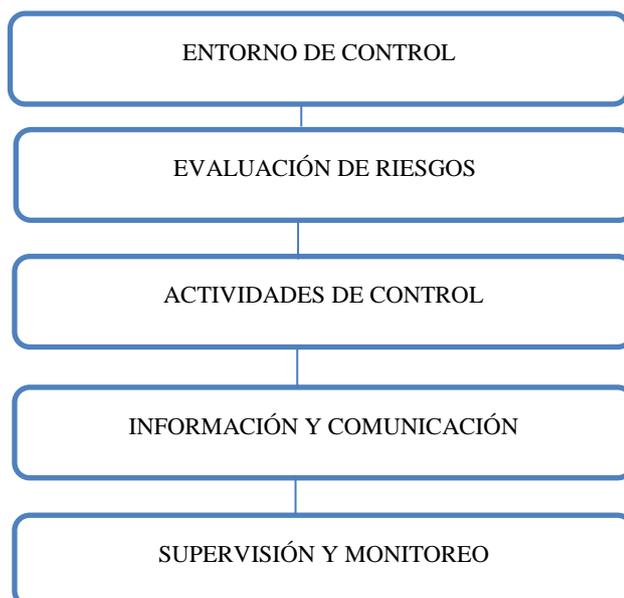
Elaborado por: La autora

b) Método COSO

Según (Estupiñan, 2006) es un proceso que hace parte de los demás sistemas y procesos de la empresa incorporando en la función de administración y dirección, orientado a objetivos es un medio, concebido y ejecutado por personas de todos los niveles de la organización a través de sus acciones y palabras. (p.26)

c) COSO I

Gráfico 2: Componentes COSO I



Fuente: Estupiñan- 2006

Elaborado por: La autora

2.2.1.8 Papeles de trabajo

Según (Pereda, 2011) “los papeles de trabajo constituyen las evidencias respaldatorias de la opinión emitida en el Informe de Auditoría. Sobre estos documentos el auditor basa sus conclusiones acerca del trabajo realizado” (p.111)

a) Objetivos de los papeles de trabajo

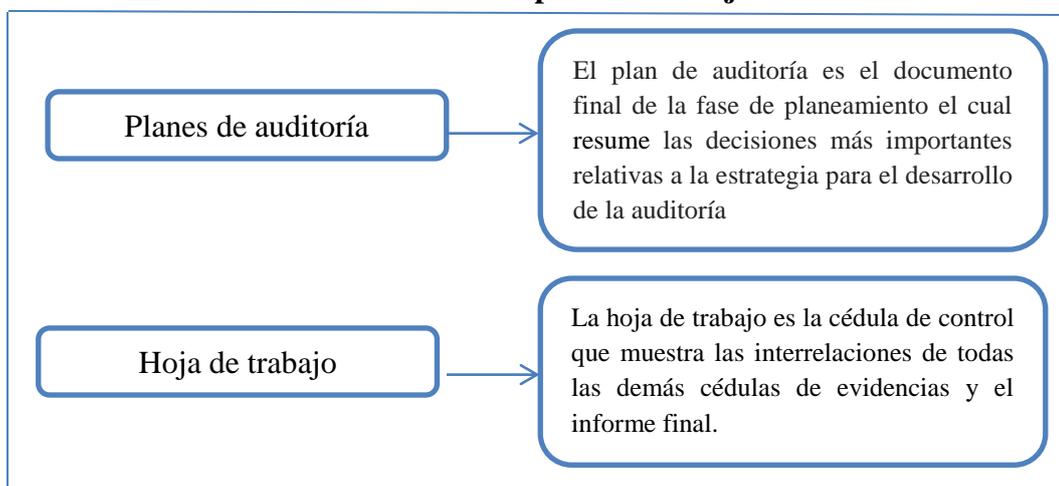
De igual manera (Pereda, 2011) señala que los papeles de trabajo cumplen con los siguientes objetivos:

- Proporcionar evidencia de trabajo realizado y de las conclusiones obtenidas.
- Ayudar a los auditores a adoptar una estructura ordenada y uniforme en su tarea.
- Facilitar la supervisión y revisión de las tareas efectuadas y proporcionar evidencia.
- Documentar la información que puede ser utilizada en exámenes futuros.
- Registrar la información útil para la preparación de declaraciones juradas tributarias.(p.111)

b) Tipos de papeles de trabajo

Según (Cook & Winkle , 1998) los papeles de trabajo son documentos de información relevante obtenida por el auditor como se muestra en el gráfico 3.

Gráfico 3: Papeles de trabajo



Fuente: Auditoría-Cook & Winkle
Elaborado por: La autora

2.2.1.9 Expedientes de auditoría

Según lo menciona (Estupiñán, 2012) “los papeles de trabajo contendrán los legajos o archivos necesarios de acuerdo con el tamaño de la compañía que se examina, pero regularmente el auditor tiene para cada cliente dos clases de expedientes archivo corriente y archivo permanente”. (p.39)

a) Archivo corriente

Por otra parte (Estupiñán, 2012) “el expediente anual o archivo corriente pertenece exclusivamente a la información que soporta el resultado del trabajo (la opinión) del auditor independiente sobre la información financiera”. (p.39)

b) Contenido del archivo corriente

- Carta de presentación
- Visita preliminar
- Notificación inicio de examen
- Carta de requerimiento de planificación
- Memorándum de planificación
- Análisis Situacional

c) Archivo permanente

De acuerdo a (Estupiñán, 2012) “el expediente del archivo permanente contiene la información que permite mantener un conocimiento “permanente” y actualizado de las actividades o hechos de la compañía auditada relacionada con el tipo de servicio ofertado”. (p.39)

d) Objetivos del archivo permanente

Según (Estupiñán, 2012) cumplen tres objetivos fundamentales:

- Refrescar la memoria del auditor.

- Proporcionar a los nuevos miembros del equipo auditor un resumen de las políticas y de la organización del cliente.
- Conservar los papeles de trabajo correspondientes a partidas que muestren relativamente poco o ningún cambio. (p.39)

e) Contenido del archivo permanente

Para (Estupiñán, 2012) la información obtenida dentro del archivo permanente es obtenida en el transcurso de la primera auditoría la cual se dedica a la obtención y evaluación de la información general como la siguiente:

- Extracto de la escritura de constitución de la compañía
- Catálogo de cuentas, manuales de procedimientos.
- Gráficas de la organización y alcance de la entidad.
- Extractos de actas de la asamblea de accionistas y de la junta directiva.(p.39)

2.2.2 Programas de auditoría

(Napolitano, 2011) manifiesta que: el programa de auditoría documenta la naturaleza y el alcance de los procedimientos sustantivos, efectuados para responder al riesgo de que ocurran errores e irregularidades significativas, relacionándolos siempre con las normas de información financiera. (p.113)

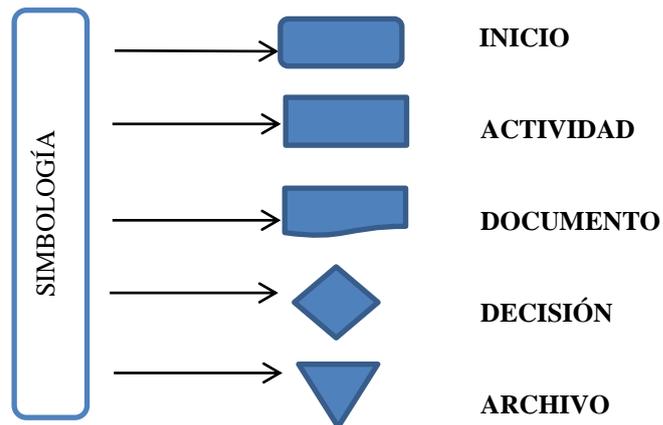
2.2.2.1 Flujogramas

(Osorio & Vital, 2011) define que: “los diagramas de flujo son representaciones gráficas que muestran la sucesión de los pasos en que consta un procedimiento”. (p.60)

a) Símbolos de flujogramas

Según (Franklin, 2009) las simbologías permiten representar un procedimiento o actividad como se muestra en el gráfico 4.

Gráfico 4 : Simbología



Fuente: Organización de Empresa.- Franklin
Elaborado por: La autora

2.2.2.2 Marcas de auditoría

Según lo señala (Sánchez, 2006) el profesional debe utilizar las marcas de auditoría que establece el catálogo. Las marcas de auditoría son símbolos que equivalen a procedimientos de auditoría aplicados sobre el contenido de los papeles de trabajo, constituye una declaración personal, individual e intransferible sobre el autor de la cédula de auditoría, cuyas iniciales aparecen en el encabezado. (p.17)

a) Tipos de marcas

Para (Sánchez, 2006) “las marcas son símbolos que el auditor utiliza para comprender y analizar con mayor facilidad la auditoría como se muestra en la tabla 5”.

Tabla 5: Marcas de auditoría

MARCAS	SIGNIFICADO
Σ	Sumatoria
\checkmark	Revisado o verificado
\textcircled{a}	Hallazgo
C	Comprobado
NE	Incumplimiento al proceso de archivo
Y	Inexistencia de manuales
\textcircled{R}	Reúne requisitos
\emptyset	No existe documentación
$\textcircled{\omega}$	Expedientes desactualizados
€	Sustentado con evidencia
#	Datos incompletos
★	Evidencia

Fuente: Auditoría de estados financieros -Sánchez

Elaborado por: La autora

2.2.2.3 Referencias de auditoría

De acuerdo a (Estupiñán, 2006) “las referencias e índices son herramientas utilizadas por el contador en el proceso de auditoría, como podemos evidenciar en la tabla 6”.

Tabla 6: Referencias o índices de auditoría

Referencia	Índices	
	Activo	Pasivo
NFA Informe de auditoría	A Caja y bancos	AA Obligaciones financieras
B/G Balance general	B Inversiones realizables	BB Cuentas por pagar
P/G Estado de resultados	C Documentos y cuentas por cobrar	CC Obligaciones laborales
CSF Estado de cambios en la situación financiera	D Inventarios	DD Otros pasivos y provisiones no corrientes
EFE Estado De flujos del efectivo	E Gastos anticipados y otros gastos diferidos	EE Otras obligaciones no corrientes
ECP Estado de cambios en el patrimonio	F Propiedad, planta y equipo y depreciación acumulada	FF Otros pasivos y provisiones no corrientes
NEF Notas a los estados	G Hasta L otros activos	GG Patrimonio de los socios o accionistas
ISD Información complementaria		P/G1 Ingresos de operación
B/G Hoja De trabajo del balance de comprobación		P/G2 Costos de operación
AJES Asientos de ajuste		
RECL Reclasificación		

Fuente: Control interno y fraudes -Estupiñán

Elaborado por: La autora

2.2.2.4 Técnicas de auditoría

Según (Napolitano, 2011) “son métodos prácticos que el auditor utiliza para comprobar la evidencia obtenida en cuanto a su razonabilidad como soporte de su opinión profesional”. (p.107)

a) Tipos de técnicas de auditoría

Para (Maldonado, 2011) “las técnicas de auditoría son métodos para obtener evidencia en base a la verificación ocular, verbal, escrita, documental y física como se muestra en la tabla 7”.

Tabla 7: Técnicas de auditoría

Técnicas de verificación	Instrumento
verificación ocular	<ul style="list-style-type: none">• Comparación• Observación• Revisión selectiva• Rastreo
verificación verbal	<ul style="list-style-type: none">• Indagación• Análisis
verificación escrita	<ul style="list-style-type: none">• Conciliación• Confirmación
verificación documental	<ul style="list-style-type: none">• Comprobación• Computación
verificación física	<ul style="list-style-type: none">• Inspección

Fuente: Auditoría de gestión- Maldonado

Elaborado por: La autora

2.2.2.5 Evidencia de Auditoría

(Pereda, 2011) manifiesta que: “la evidencia de auditoría es el elemento de juicio que obtiene el auditor como resultado de las pruebas que realiza, siendo obtenida de los sistemas de la organización auditada, de documentación respaldatorias, de transacciones y saldos”. (P.p. 24 - 25)

De la misma forma (Estupiñán, 2012) demuestra que: las evidencias en auditoría están determinadas por tres factores importantes que son:

- Objetivo para el que se obtiene la evidencia
- Método utilizado para obtenerla
- Fuente de la que es obtenida

2.2.2.6 Métodos para obtener evidencia

(Estupiñán, 2012) señala que: “los métodos para la obtención de evidencia son herramientas de recolección de información como se demuestra a continuación en la tabla 8”.

Tabla 8: Métodos para obtener evidencia

Método	Concepto
Estudio general o conocimiento del negocio	Este procedimiento se establece mediante el estudio de las características jurídicas operativas y que son de control interno.
Análisis	Se aplica a cuentas o rubros de estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados.
Inspección	Es examinar en base a la observación registros, documentos o activos intangibles.
Observación	Es el proceso donde se toma la información básica de la entidad en base al análisis y verificación de las actividades desarrolladas.
Investigación	Sé buscar información de personas integradas dentro de los procesos que desarrolla la entidad
Confirmación	La respuesta a una investigación para corroborar la contenida en los registros contables.
Cálculo	Verificar la exactitud aritmética de documentos, registros contables o desarrollar cálculos independientes.
Procedimientos analíticos	Es el análisis y tendencias significativas incluyendo la investigación resultante de fluctuaciones inconsistentes con otra información

Fuente: Papeles de trabajo-Estupiñán

Elaborado por: La autora

2.2.2.7 Hallazgo de Auditoría

Según lo menciona (Dávalos, 2003) el hallazgo de auditoría es detectar cualquier error, deficiencia o irregularidad encontrado por el auditor en sus evaluaciones o exámenes sobre una organización, sistema, proceso o actividad que debe verificarse y evidenciarse mediante la aplicación de procedimientos de auditoría más profundos y específicos de acuerdo a circunstancias y criterio profesional, con el propósito de que sus revelaciones sean objetivas, claras y convincentes. (p.71)

a) Atributos del Hallazgo

Para (Maldonado, 2011) el Manual Latinoamericano de Auditoría Profesional del Sector Público del ILACIF determina que los hallazgos deben contener los siguientes atributos:

Condición: Es la situación actual encontrada por el auditor con respecto a una operación, actividad o transacción. La condición refleja el grado en que los criterios están siendo logrados. Es importante que la condición se refiera directamente al criterio o unidad de medida porque el objetivo de la condición es describir lo bien que se comporta la organización en el logro de las metas expresadas como criterios.

Criterio: Es la norma con la cual el auditor mide la condición. Son las metas que la entidad está tratando de lograr. Necesariamente son unidades de medida que permiten la evaluación de la condición actual.

Causa: Es la razón fundamental por la cual ocurrió la condición, o es el motivo por el que no se cumplió el criterio o norma.

Efecto: Es el resultado adverso, real o potencial, que resulta de la condición encontrada. Normalmente presenta la pérdida en dinero o en efectividad causada por el fracaso en el logro de las metas. (p. p 72 - 75)

2.2.2.8 Informe de Auditoría

(Blanco, 2012) menciona que los contadores públicos deben proveer un nivel de seguridad sobre la credibilidad de la temática, mediante una conclusión en el informe, la conclusión expresada por el auditor está determinada por la naturaleza de la temática y el objetivo acordado en el contrato diseñado para satisfacer las necesidades del usuario. (p.32)

a) Tipos de opinión

Según (Whittington, 2004) la opinión está dada por el resultado obtenido en el transcurso de la auditoría como se presenta en la tabla 9.

Tabla 9: Tipos de opinión

Tipos de opinión	Definición
Sin salvedades, informe estándar	Cuando no existen condiciones que ameritan utilizar lenguaje explicativo.
Sin salvedades, con lenguaje explicativo	Cuando surgen dudas sustanciales en cuanto a la capacidad de la compañía para seguir siendo un negocio en marcha.
Con salvedades	Cuando los estados financieros han sido presentados razonablemente en conformidad con los PCGA.
Negativa	Cuando los estados financieros no han sido presentados razonablemente en conformidad con los PCGA.
Abstención de opinión	Establece que el auditor no expresa opinión alguna acerca de los estados financieros.

Fuente: Principios de auditoría -Whittington
Elaborado por: La autora

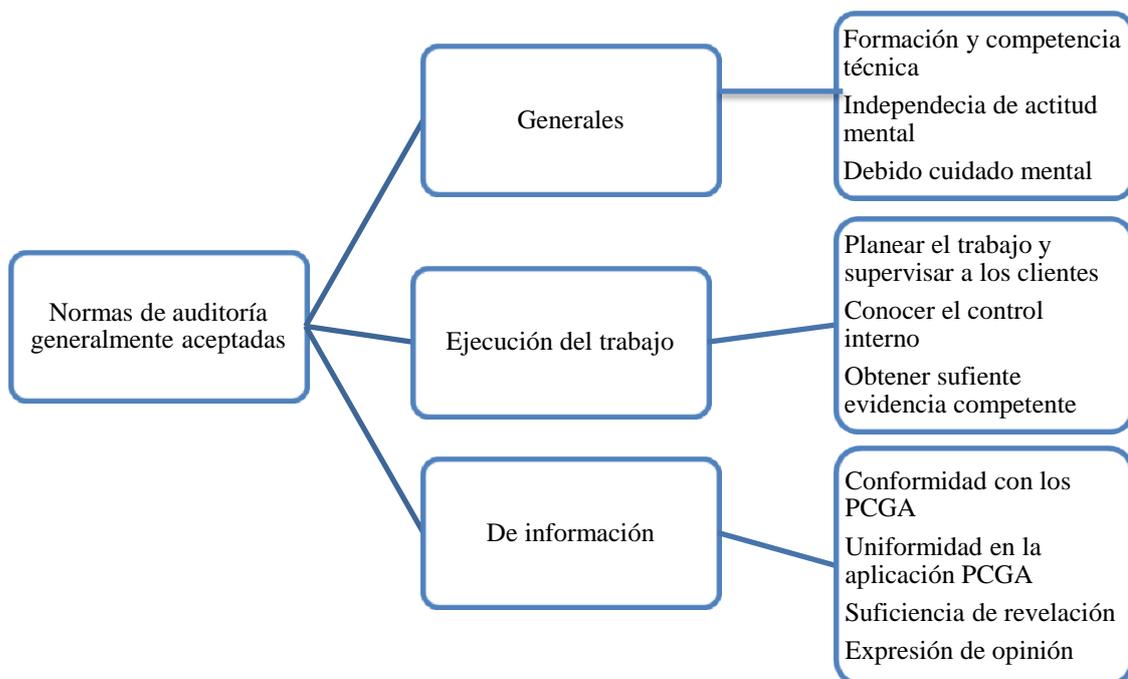
2.2.2.9 Ética profesional

Para (Whittington, 2004) “la ética profesional es el estudio de principios y valores morales que rigen los actos y decisiones de un individuo o grupo”. (p.53)

2.2.3 Normas de auditoría generalmente aceptadas

Para (Whittington, 2004) existen tres normas básicas de auditoría generalmente aceptadas las cuales se dividen en generales, ejecución del trabajo y de información como se muestra en el gráfico 5.

Gráfico 5: Normas de auditoría generalmente aceptadas



Fuente: Principios de auditoría-Whittington
Elaborado por: La autora

2.3 MARCO CONCEPTUAL

2.3.1 Auditoría tributaria

2.3.1.1 Definición

Según lo señala (Flores, 2012) “es un conjunto de principios y procedimientos destinados a establecer la aplicación razonable de las normas contables, leyes tributarias así como también la correcta declaración de impuestos” (tributos). (p.7)

Por otra parte (Pereda, 2011) “revela que la auditoría tributaria es un exámen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, y de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales”. (p.121)

La auditoría tributaria es el proceso de examinar en base a procedimientos el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias e implementar correctivos necesarios para evitar problemáticas futuras.

2.3.1.2 Objetivos

(Pereda, 2011) revela que los objetivos de practicar una auditoría tributaria responden básicamente a: verificar, determinar y detectar lo siguiente.

1. El cumplimiento tributario de las obligaciones formales y sustanciales del sujeto fiscalizado.
2. La veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas por el contribuyente.
3. Que lo declarado corresponda tanto a las declaraciones registradas en los libros contables como a la documentación sustentatoria y que refleje todas las transacciones económicas.
4. Si las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos calculados están correctamente verificados.
5. El cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

6. Que la aplicación de las prácticas contables hayan sido realizadas de acuerdo a las normas contables, a fin de establecer diferencias temporales o permanentes.

2.3.1.3 Clasificación de la auditoría tributaria

(Flores, 2012) señala que la auditoría tributaria se clasifica de acuerdo al campo de acción, a la iniciativa del auditor y al segmento auditado como se demuestra a continuación en el gráfico 6.

Gráfico 6: Clasificación de la auditoría tributaria



Fuente: Auditoría tributaria- Flores
Elaborado por: La autora

2.3.1.4 Etapas de la auditoría tributaria

(Flores, 2012) identifica las etapas que se desarrollan dentro de la auditoría tributaria como podemos observar en la tabla 10.

Tabla 10: Etapas de la auditoría tributaria

Etapas	Concepto
Planeación	Significa establecer la estrategia general de auditoría para el trabajo y desarrollar un plan de auditoría, para reducir el riesgo a un nivel aceptablemente bajo.
Trabajo de campo o ejecución	Se realiza lo planeado, aplicando los procedimientos de auditoría específicos.
Informe	Elaboración y presentación del dictamen o informe de auditoría, determinación de la deuda tributaria.

Fuente: Auditoría Tributaria.- Flores
Elaborado por: La autora

2.3.1.5 Técnicas de auditoría tributaria

(Flores, 2012) menciona las técnicas utilizadas para la ejecución de la auditoría basados en el análisis, inspección y cálculos como se menciona en el gráfico 7.

Gráfico 7: Técnicas de auditoría



Fuente: Auditoría Tributaria -Flores
Elaborado por: La autora

2.4 MARCO NORMATIVO

2.4.1 Constitución de la República del Ecuador

2.4.1.1 El régimen tributario

Según el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

2.4.2 Código Tributario

2.4.2.1 Obligación tributaria

Según el artículo 15 del Código Tributario anuncia que es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

2.4.2.2 Normas generales con respecto a la gestión tributaria

Según el artículo 72 del Código Tributario se refiere a las funciones de la administración tributaria que comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.

2.4.2.3 Determinación

Según el artículo 88 del Código Tributario señala que el sistema de determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo
2. Por actuación de la administración
3. De modo mixto.

2.4.3 Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento son normas que rigen el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales así como también de las sociedades: de acuerdo a lo anterior analizaremos las siguientes obligaciones tributarias.

2.4.3.1 Impuesto a la renta

Según el artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno indica que el Impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, extranjeras, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, el ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

2.4.3.2 Concepto de renta

Según el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno explica que para efectos de este impuesto se considera renta:

- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso que provienen del trabajo; del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.
- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

2.4.3.3 Sujeto activo

Según el artículo 3 de la Ley de Régimen Tributario Interno el sujeto activo de este impuesto es el Estado, lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

2.4.3.4 Sujetos pasivos

Según el artículo 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

2.4.3.5 Ingresos de fuente ecuatoriana

Según el artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, y otras de carácter económico realizadas en territorio.

1. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior.
2. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.
3. Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, patentes o marcas.
4. Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas en el país.
5. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio permanente en el Ecuador.
6. Los intereses y rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador.
7. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador
8. Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador.
9. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

2.4.3.6 Exenciones

Según el artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno los ingresos exentos del impuesto a la renta deberán ser registrados como tales por los sujetos pasivos de este impuesto en su contabilidad los ingresos no gravables son:

1. Los dividendos y utilidades distribuidos.
2. Los obtenidos por las entidades públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
3. Ingresos de entidades que tengan suscritos convenios internacionales
4. Bajo condición de reciprocidad que generan los bienes que tengan los organismos internacionales dentro del país.
5. Ingresos de instituciones de carácter privado sin fines de lucro.
6. Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.
7. Las prestaciones sociales.
8. Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior.
9. Los provenientes de premios de loterías por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.
10. Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación.
11. Los obtenidos por discapacitados, calificados por el organismo competente.
12. Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado.
13. Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles.
14. Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha.
15. Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.
16. Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por sociedades empleadoras
17. La compensación económica para el salario digno.

18. Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización.
19. Los excedentes percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria.
20. Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado por planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado.
21. Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana.
22. La rentas asignadas en títulos representativos de obligaciones de 360 días calendario.
23. Las utilidades que perciban las sociedades nacionales o extranjeras por la enajenación directa o indirecta de acciones.

2.4.3.7 Deducciones

Según el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

1. Los costos y gastos imputables al ingreso, que estén sustentados mediante comprobantes respectivos y autorizados.
2. Los intereses de deudas con respecto al giro del negocio así como también todos los gastos que incurren en el mismo, sustentados con comprobantes autorizados que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento.
3. Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones.
4. Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos del personal y los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, sustentados mediante comprobantes de venta.

5. Las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la actividad generadora del ingreso.
6. Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, sustentados mediante comprobantes de venta, sin que exceda el tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio.
7. La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil.
8. La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley.
9. Los sueldos, salarios, remuneraciones, beneficios sociales, la participación de los trabajadores en las utilidades, bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social.
10. Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
11. Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos, sin que la provisión acumulada exceda del 10% de la cartera total.
12. El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia.
13. La totalidad de provisiones para el pago de desahucio y de pensiones jubilares.
14. Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, con respecto al giro del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas.
15. Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones.
16. Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales.

17. Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las micro, pequeñas y medianas empresas tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

- Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
- Gastos en la mejora de la productividad a través de asistencia técnica.
- Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales.

18. Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

- 1) Depreciación o amortización;
- 2) Costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing
- 3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición
- 4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

19. Los costos y gastos por promoción y publicidad de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento.

20. Las regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas.

2.4.3.8 Base Imponible

Según el artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno emite como norma general la base imponible están constituidos por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

2.4.3.9 Conciliación Tributaria

Según el artículo 46 de la Ley de Régimen Tributario Interno para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades

y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio, será modificada con las siguientes operaciones:

Se sumara

- Los gastos no deducibles de conformidad con la LORTI y RALORTI
- El ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos
- La participación laboral; esto es el 15% de tales ingresos.
- El valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia.

Se restara

- La participación laboral en las utilidades de las empresas
- El valor total de ingresos exentos o no gravados.
- La amortización de pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores.
- Otra deducción establecida por ley que tenga derecho el contribuyente.
- El incremento neto de empleos.

2.4.3.10 Obligación de llevar contabilidad

Según el artículo 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje todas las sociedades bajo responsabilidad de un contador legamente autorizado, y que para fines del cumplimiento el contribuyente evaluará al primero de enero de cada ejercicio fiscal su obligación de llevar contabilidad.

2.4.3.11 Estados financieros

Según el artículo 21 de la Ley de Régimen Tributario Interno los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para presentar a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso.

2.4.3.12 Sistemas de determinación

Según el artículo 22 de la Ley de Régimen Tributario Interno “la determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto”.

2.4.3.13 Tarifa del impuesto a la renta para sociedades

Según el artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible, no obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes.

2.4.3.14 Plazos para la declaración

Según el artículo 40 de la Ley de Régimen Tributario Interno las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento, en el caso de la terminación de las actividades el contribuyente presenta la declaración anticipada del impuesto a la renta.

2.4.3.15 Plazos para declarar y pagar

Según el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno para las sociedades, el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del RUC de la sociedad.

Tabla 11: Plazos para declarar y pagar

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: La autora

2.4.3.16 Anticipo impuesto a la renta

Según el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno el anticipo deberá pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con la siguiente regla:

Las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.

El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta

El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total

El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

2.4.3.17 Cuotas y plazos para el pago del anticipo

Según el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno el valor que los contribuyentes deberán pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta será igual a:

Un valor equivalente al anticipo determinado por los sujetos pasivos en su declaración del impuesto a la renta menos las retenciones de impuesto a la renta realizadas al contribuyente durante el año anterior al pago del anticipo.

Tabla 12: Plazos para el pago de la primera cuota del anticipo del Impuesto a la Renta

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento
1	10 de julio
2	12 de julio
3	14 de julio
4	16 de julio
5	18 de julio
6	20 de julio
7	22 de julio
8	24 de julio
9	26 de julio
0	28 de julio

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: La autora

Tabla 13: Plazos para el pago de la segunda cuota del anticipo del Impuesto a la Renta

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento
1	10 de septiembre
2	12 de septiembre
3	14 de septiembre
4	16 de septiembre
5	18 de septiembre
6	20 de septiembre
7	22 de septiembre
8	24 de septiembre
9	26 de septiembre
0	28 de septiembre

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: La autor

El valor resultante deberá ser pagado en dos cuotas iguales:

2.4.3.18 Impuesto al valor agregado

Según el artículo 52 de la Ley de Régimen Tributario Interno el Impuesto al Valor Agregado (IVA), grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 14% y tarifa 0%.

2.4.3.19 Concepto

Según el artículo 53 de la Ley de Régimen Tributario Interno para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos.
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa.

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

2.4.3.20 Transferencias que no son objeto del impuesto

Según el artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno transferencias que no son objeto del impuesto.

- Aportes en especie a sociedades.
- Adjudicaciones por herencia, liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal.
- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo.
- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.
- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de.
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal.

2.4.3.21 Transferencias e importaciones de bienes con tarifa 0%

Según el artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1. Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza.
2. Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3. Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.
4. Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar.
5. Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras etc.
6. Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República.
7. Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;
8. Los que se exporten
9. Los que introduzcan al país:
 - a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales,
 - b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.
 - c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas.
 - d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización.
 - e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada.
11. Energía Eléctrica
12. Lámparas fluorescentes
- 13 Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios
14. Vehículos híbridos o eléctricos, cuya base imponible sea de hasta USD 35.000.
- 15.- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío

sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales

- 16.- El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de agentes económicos públicos y privados, debidamente autorizados por el propio Banco.
17. Cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción, incluyendo las que tengan horno eléctrico.

2.4.3.22 Servicios con tarifa 0%

Según el artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

- 1.- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos.
- 2.- Los de salud, incluyendo los de medicina propaganda y los servicios de fabricación de medicamentos.
- 3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda.
- 4.- Los servicios públicos básicos, alcantarillado y los de recolección de basura.
- 5.- Los de educación en todos los niveles.
- 6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.
- 7.- Los religiosos.
- 8.- Los de impresión de libros.
- 9.- Los funerarios.
10. Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil.
11. Los espectáculos públicos.
12. Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos.

2.4.3.23 Base imponible general

Según el artículo 58 de la Ley de Régimen Tributario Interno la base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculados a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

2.4.3.24 Hecho generador

Según el artículo 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno el hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa.
4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

2.4.3.25 Sujeto activo

Según el artículo 62 de la Ley de Régimen Tributario Interno el sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

2.4.3.26 Sujetos pasivos

Según el artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno son sujetos pasivos del IVA:

- En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

- En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

- En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas.
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados.
3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA.
4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten.

5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo.
6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios.
7. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

2.4.3.27 Facturación del impuesto

Según el artículo 64 de la Ley de Régimen Tributario Interno los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según sea el caso, en conformidad con el reglamento, esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero.

2.4.3.28 Tarifa

Según el artículo 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno; artículo 13 (resolución NAC- DGERCGC16-00000213) la tarifa del impuesto al valor agregado es del 14% de la base imponible correspondiente.

2.4.3.29 Crédito tributario del IVA

Según el artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno el uso del crédito tributario se sujetará a la siguiente norma:

Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y

de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

2.4.3.30 Declaración del impuesto

Según el artículo 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

2.4.3.31 Liquidación del impuesto

Según el artículo 68 de la Ley de Régimen Tributario Interno los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas, del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.

2.4.3.32 Pago del impuesto

Según el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario la diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración. Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente. Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas.

2.4.3.33 Contratos de construcción

Según el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno determina en los precios unitarios que se establezcan para los contratos de construcción de obras públicas o privadas, no se incluirá el Impuesto al Valor Agregado que afecte a los bienes incorporados en tales precios unitarios, pero el constructor en la factura, en los casos que corresponda, aplicará el IVA sobre el valor total de la misma y en su declaración, utilizará como crédito tributario el impuesto pagado en la adquisición de los bienes incorporados a la obra.

2.4.3.34 Retención en la fuente

Definición

Recuperado el 16 de julio del 2016: <http://www.sri.gob.ec/de/retencion-de-impuestos>

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos, este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

Agentes de retención

Según el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que serán agentes de retención del Impuesto a la Renta:

- Entidades del sector público, según la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.
- Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones.
- Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores.
- Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos.

Sujetos a retención

Según el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Pagos o créditos en cuenta no sujetos a retención

Según el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno no procede la retención en la fuente por concepto de impuesto a la renta respecto de aquellos pagos o créditos en cuenta que constituyen ingresos exentos para quien los percibe.

Momento de la retención

Según el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno la retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero, entendiéndose que la retención ha sido efectuada dentro del plazo de cinco días de que se ha presentado el correspondiente comprobante de venta.

Comprobantes de retención por otros conceptos

Según el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención, dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta, el mismo debe ser impreso o emitido mediante sistemas de cómputo, previa autorización del Servicio de Rentas Internas.

Obligación de llevar registros de retención

Según el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno los agentes de retención están obligados a llevar los correspondientes registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, además

mantendrán un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos por ellos y de las respectivas declaraciones.

Declaraciones de las retenciones en la fuente

Según el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno las declaraciones mensuales de retenciones en la fuente se efectuarán en los formularios u otros medios, en la forma y condiciones que mediante Resolución defina el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Plazos para declarar y pagar

Según el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno los agentes de retención del Impuesto a la Renta, presentarán la declaración de los valores retenidos y los pagarán en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes – RUC.

Tabla 14: Plazos para declarar y pagar

Si el noveno digito es	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: La autora

Forma de realizar la retención

Según el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual, por ello deberán sumar todas las remuneraciones del trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados sin que éstos superen los montos establecidos en este reglamento.

Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia

Según el artículo 17 de la Ley de Régimen Tributario la base imponible de los ingresos de trabajo en relación de dependencia se constituyen por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido a impuesto, menos los valores correspondientes a los aporte al IESS excepto cuando estos sean pagados por el empleador, sin que se disminuya con rebaja o deducción alguna.

Retenciones en la fuente por pagos realizados dentro del país

Pagos por transferencias gravadas con impuestos indirectos

Según el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno en los pagos por transferencias de bienes o servicios gravados con tributos tales como el IVA o el ICE, la retención debe hacerse exclusivamente sobre el valor del bien o servicio, sin considerar tales tributos, siempre que se encuentren discriminados o separados en la respectiva factura.

Pagos a profesionales

Según el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno en los pagos efectuados por honorarios y otros emolumentos a profesionales sin relación de dependencia, la retención se hará sobre el total pagado o acreditado en cuenta.

No procederá retención sobre los reembolsos de gastos directos realizados en razón del servicio prestado.

Pagos sujetos a diferentes porcentajes de retención

Según el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno cuando un contribuyente proveyere bienes o servicios sujetos a diferentes porcentajes de retención, la retención se realizará sobre el valor del bien o servicio en el porcentaje que corresponde a cada uno de ellos según la Resolución expedida por el Servicio de Rentas Internas, aunque tales bienes o servicios se incluyan en una misma factura.

Pagos a compañías de aviación y marítimas

Según el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno no se realizará retención alguna sobre pagos que se efectúen en el país por concepto de transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas.

Intereses y comisiones por ventas a crédito

Según el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno para efectos de la retención en la fuente, los intereses y comisiones por ventas a crédito se sumarán al valor de la mercadería y la retención se efectuará sobre el valor total, utilizando como porcentaje de retención el que corresponde a la compra de bienes muebles.

Retención en permutas y trueques

Según el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno las permutas o trueques estarán sujetos a retención en los mismos porcentajes determinados para las transferencias, de bienes o prestación de servicios que se realicen, sobre el monto de las facturas valoradas al precio comercial. Las

sociedades, las sucesiones indivisas y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que intervengan en esta clase de transacciones actuarán como agentes de retención simultáneamente, procediendo cada una a otorgar el respectivo comprobante de retención.

Pagos a agencias de viajes

Según el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno la retención aplicable a agencias de viajes por la venta de pasajes aéreos o marítimos, será realizada únicamente por las compañías de aviación o marítimas que paguen o acrediten, directa o indirectamente las correspondientes comisiones sobre la venta de pasajes. En los servicios que directamente presten las agencias de viajes a sus clientes, procede la retención por parte de éstos, en los porcentajes que corresponda.

Pagos a compañías de seguros y reaseguros

Según el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno los pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de seguros y reaseguros legalmente constituidas en el país y a las sucursales de empresas extranjeras domiciliadas en el Ecuador, están sujetos a la retención en un porcentaje similar al señalado para las compras de bienes muebles aplicable sobre el 10% de las primas facturadas o planilladas.

Retención por arrendamiento mercantil

Según el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario los pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil legalmente establecidas en el Ecuador, están sujetos a la retención en un porcentaje similar al señalado para las compras de bienes muebles, sobre los pagos o créditos en cuenta de las cuotas de arrendamiento, inclusive las de opción de compra.

Pagos a medios de comunicación

Según el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario los pagos o créditos en cuenta por facturas emitidas por medios de comunicación y por las agencias de publicidad, están sujetas a retención en la fuente en un porcentaje similar al determinado para las compras de bienes muebles; a su vez, las agencias de publicidad retendrán sobre los pagos que realicen a los medios de comunicación, el mismo porcentaje sobre el valor total pagado.

Retención a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles

Según el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno en el caso de los pagos por los servicios de los Notarios y los Registradores de la Propiedad o Mercantiles, la retención se hará sobre el valor total de la factura expedida, excepto el impuesto al valor agregado.

Pagos por compras con tarjetas de crédito

Según el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario los pagos que realicen los tarjetahabientes no están sujetos a retención en la fuente; tampoco lo estarán los descuentos que por concepto de su comisión efectúen las empresas emisoras de tarjetas de crédito de los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados.

Retención en pagos por actividades de construcción o similares

Según el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario la retención en la fuente en los pagos o créditos en cuenta realizados por concepto de actividades de construcción de obra material inmueble, de urbanización, de lotización o similares se debe realizar en un porcentaje igual al determinado para las compras de bienes corporales muebles.

Retención en contratos de consultoría

Según el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario en los contratos de consultoría celebrados por sociedades o personas naturales con organismos y entidades del sector público, la retención se realizará únicamente sobre el rubro utilidad u honorario empresarial cuando este conste en los contratos respectivos; caso contrario la retención se efectuará sobre el valor total de cada factura, excepto el IVA.

Retención por utilidades, dividendos o beneficios

Según el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno cuando una sociedad residente en el Ecuador distribuya o entregue utilidades, dividendos o beneficios, a favor de personas naturales residentes en el Ecuador, deberá efectuar una retención en la fuente de impuesto a la renta de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Retención por dividendos anticipados u otros beneficios

Según el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno sin perjuicio de la retención establecida en el artículo anterior, cuando una sociedad distribuya dividendos u otros beneficios con cargo a utilidades a favor de sus socios o accionistas, antes de la terminación del ejercicio económico y, por tanto, antes de que se conozcan los resultados de la actividad de la sociedad, ésta deberá efectuar la retención del 25% sobre el monto de tales pagos. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada y dentro de los plazos previstos en este Reglamento y constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración de impuesto a la Renta.

Comercialización de combustibles derivados del petróleo

Según el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno en forma previa a la desaduanización de los combustibles importados por personas

naturales o jurídicas privadas, éstas depositarán en uno de los bancos autorizados para la recaudación de tributos, en la forma y condiciones que determine el Servicio de Rentas Internas, el 1% del precio de venta de los combustibles, excluido el IVA. Este valor constituirá crédito tributario para el importador.

Pagos en los cuales no procede retención en la fuente

Según el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno no procede retención alguna en la compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, transporte público de personas o por compra de bienes inmuebles. Sin embargo, sí estarán sujetos a retención los pagos que se realicen a personas naturales o sociedades por concepto de transporte privado de personas.

Retención de Arrendamiento

Según el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno para el caso del arrendamiento mercantil internacional de bienes de capital, el contribuyente deberá contar con el respectivo contrato en el que se establezca la tasa de interés, comisiones y el valor del arrendamiento.

Convenios de recaudación o de débito

Según el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno las instituciones financieras actuarán en calidad de agentes de retención del impuesto a la renta de los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que se realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito; celebrados con sus clientes y que constituyan ingresos gravados para las empresas de telecomunicaciones, energía eléctrica y otras empresas a favor de las cuales los clientes hayan celebrado tales contrato.

2.4.4 Ley de Compañías

2.4.4.1 Disposiciones generales

a) Definición de compañía de responsabilidad limitada

Según el artículo 92 de la Ley de Compañías las compañías de responsabilidad limitada es la que se contrae entre dos o más personas que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el momento de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social.

b) Naturaleza y constitución de la compañía de responsabilidad limitada

Según el artículo 93 de la Ley de Compañías la compañía de responsabilidad limitada es siempre mercantil, pero sus integrantes por el hecho de constituirla, no adquieren la calidad de comerciantes.

c) Número de socios

Según el artículo 95 de la Ley de Compañías la compañía de responsabilidad limitada no podrá funcionar como tal, si sus socios exceden del número de quince, si exceden este máximo deberá transformarse en otra compañía o disolverse.

2.4.4.2 Del capital

a) Formación

Según el artículo 102 de la Ley de Compañías el capital de la compañía estará formado por las aportaciones de los socios y no será inferior al monto fijado por el Superintendente de Compañías y Valores.

b) Aportes en especie

Según el artículo 104 de la Ley de Compañías si la aportación fuera en especie, en la escritura pública respectiva se hará constar el bien en el que conste, su valor, la transferencia de dominio en favor de la compañía y las participaciones que correspondan a los socios a cambio de las especies aportadas.

c) Constitución y aumento de capital

Según el artículo 105 de la Ley de Compañías la constitución del capital o su aumento no podrán llevarse a cabo mediante suscripción pública.

d) Participaciones

Según el artículo 106 de la Ley de Compañías las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles.

e) Transferencia de participaciones

Según el artículo 113 de la Ley de Compañías la participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios, mediante escritura pública.

2.4.4.3 Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios

Según el artículo 114 de la Ley de Compañías entre los derechos y obligaciones que tienen los socios están los siguientes:

a) Derechos

- A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía.

- A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias.
- A no ser obligados al aumento de su participación social.
- A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes.

b) Obligaciones

- Pagar a la compañía la participación suscrita
- Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social
- Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social.
- Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados.

2.4.4.4 De la administración

a) Junta general

Según el artículo 116 de la Ley de Compañías la junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.

b) Atribuciones de la Junta General

Según el artículo 118 de la Ley de Compañías son atribuciones de la junta general:

- Designar y remover administradores y gerentes.
- Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo.
- Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes.
- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.

- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.
- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.
- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social.

c) Facultades de los administradores o gerentes

Según el artículo 123 de la Ley de Compañías los administradores o gerentes se sujetarán en su gestión a las facultades que les otorgue el contrato social y, en caso de no señalárseles, a las resoluciones de los socios tomadas en junta general.

d) Obligaciones de los administradores o gerentes

Según el artículo 124 de la Ley de Compañías los administradores o gerentes estarán obligados a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectiva ejercicio económico, deberán también cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la junta general.

e) Responsabilidad de los administradores o gerentes

Según el artículo 125 de la Ley de Compañías los administradores o gerentes, estarán obligados a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, los que faltaren a sus obligaciones son responsables, solidariamente si fueren varios, ante la compañía y terceros por el perjuicio causado.

f) Prohibición a administradores o gerentes

Según el artículo 130 de la Ley de Compañías los administradores o gerentes no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, salvo autorización expresa de la junta general.

g) Obligación de presentar lista de socios

Según el artículo 131 de la Ley de Compañías es obligación de los administradores o gerentes inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado.

h) Renuncia y remoción de la administración

Según el artículo 133 de la Ley de Compañías el administrador no podrá separarse de sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado. La renuncia que de su cargo presentare el administrador, surte efectos, sin necesidad de aceptación, desde la fecha en que es conocida por la junta general de socios.

2.4.4.5 De la forma del contrato

a) Inscripción de la escritura publica

Según el artículo 136 de la Ley de Compañías la escritura pública de la formación de una compañía de responsabilidad limitada será aprobada por el Superintendente de Compañías, el que ordenará la publicación, por una sola vez, de un extracto de la escritura, conferido por la Superintendencia, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y dispondrá la inscripción de ella en el Registro Mercantil.

b) Contenido de la escritura de constitución

Según el artículo 137 de la Ley de Compañías la escritura de constitución será otorgada por todos los socios, o por medio de apoderado. En la escritura se expresará:

1. Los nombres, apellidos y estado civil de los socios, si fueren personas naturales, o la denominación objetiva o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio.
2. La denominación objetiva o la razón social de la compañía.

3. El objeto social, debidamente concretado.
4. La duración de la compañía
5. El domicilio de la compañía.
6. El importe del capital social con la expresión del número de las participaciones en que estuviere dividido.
7. La indicación de las participaciones que cada socio suscriba.
8. La forma en que se organizará la administración y fiscalización de la compañía.
9. La forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituir la.
10. Los demás pactos lícitos y condiciones especiales que los socios juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

2.5 VECTOR FISCAL DE LA EMPRESA JOSAFERCO CIA. LTDA.

2.5.1 Anexo de accionistas partícipes, socios, miembros del directorio y administradores

Recuperado el 12 de junio del 2016 (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>)

Los sujetos pasivos inscritos en el RUC como sociedades están obligados a presentar este anexo, de conformidad con la definición del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Contenido

- Porcentaje de participación de cada socio

Fecha de Presentación

La información se presentará de manera anual, con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal, en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda la misma, considerando el noveno dígito del RUC del sujeto obligado.

2.5.2 Anexo de Dividendos, Utilidades o Beneficios-ADI

Recuperado el 12 de junio del 2016 (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>)

Este anexo determinar la inversión que cada accionista realizó, determinando si sus inversiones son nacionales o extranjeras.

Contenido

- La utilidad generada durante el período reportado.
- Las utilidades generadas en períodos anteriores, que al uno de enero del período reportado se encuentren pendientes de distribución.
- Los dividendos distribuidos durante el período informado

Fecha de presentación

El anexo de dividendos será presentado anualmente por medio de la página www.sri.gob.ec durante el mes de mayo del ejercicio fiscal siguiente al período sobre el cual se presenta la información.

2.5.3 Anexo Relación de Dependencia

Recuperado el 12 de junio del 2016 (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>)

Las sociedades, públicas o privadas y personas naturales, en su calidad de empleadores y por tanto agentes de retención para efectos de impuesto a la renta, deberán presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas a sus trabajadores, en el período comprendido del 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Contenido

- Sueldos
- Beneficios de ley
- Repartición de utilidades
- Deducción gastos personales siempre y cuando no supere la base imponible

Fecha de presentación

Este anexo se presenta mes de febrero de cada año de acuerdo al noveno dígito del RUC

2.5.4 Anexo Transaccional Simplificado

Recuperado el 12 de junio 2016 (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>)

Los contribuyentes deben presentar un reporte detallado de las transacciones correspondientes a compras, ventas, exportaciones y retenciones de IBA y de Impuesto a la Renta.

Contenido

- Las facturas de venta emitidas por la sociedad (contribuyente).
- Las notas de crédito.
- Las facturas anuladas.
- Las retenciones en la fuente e IVA emitidas por el cliente.
- Las facturas de compras emitidas por los proveedores.
- Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta

Fecha de Presentación

Este anexo se presenta cada mes subsiguiente de efectuadas las transacciones o movimientos.

2.5.5 Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades

Recuperado el 12 de junio 2016 (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>)

Las sociedades deben realizar su declaración del Impuesto a la Renta del 2015 hasta abril del 2016, en el formulario 101 en línea que integra información contable-financiera y tributaria, con lo cual el contribuyente podrá cumplir en un solo documento con los datos requeridos tanto por el SRI como por la Superintendencia de Compañías.

2.5.6 Declaración de Retenciones en la Fuente

Recuperado 12 de junio 2016 (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>)

La declaración de retención en la fuente se debe presentar cada mes y se debe presentar aun en los casos en que no se haya practicado retenciones en ese mes, por lo que será necesario presentarlas en ceros de ser el caso su declaración se realiza en el formulario 103.

2.5.7 Declaración Mensual del IVA

Recuperado el 16 de junio del 2016 (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>)

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual). Su declaración se realiza en el formulario 104.

Para presentar su declaración en el formulario 104, las sociedades deberán utilizar las siguientes alternativas:

- En las Instituciones del Sistema Financiero utilizando los formularios pre impresos.
- En las oficinas del SRI cuando se trata de declaraciones sin valor a pagar, utilizando los formularios pre impresos.
- En las oficinas del SRI en medio magnético, solo en el caso de Contribuyentes Especiales.
- A través de Internet, utilizando el DIMM para elaborar la declaración.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación fue realizada mediante información obtenida directamente de personas involucradas dentro de las actividades tributarias y contables que desarrolla la constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA.

Cuantitativa

Según (Hernandez, Fernandez, & Baptista , 2010) ofrece la posibilidad de generalizar los resultados más amplios, nos otorga control sobre los fenómenos, así como un punto de vista de conteo y las magnitudes de estos. (p.16)

Cualitativa

Según (Hernandez, Fernandez, & Baptista , 2010) utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. (p.7)

La modalidad de la investigación será cualitativa porque se realiza entrevistas al personal administrativo con el fin de recolectar y analizar la información obtenida, la misma que ayudara a encontrar el problema de forma clara y precisa, y cuantitativa con respecto a la recolección de datos mediante documentos fuente encontrados en valores monetarios, servicios prestados, registros contables y declaraciones existentes.

3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

3.2.1 Investigación exploratoria

Según (Cortés, 2012) este tipo de investigación por lo general, determinan tendencias, identifican relaciones potenciales entre variables y establecen el tono de investigaciones posteriores más rigurosas. (p.55)

3.2.2 Investigación descriptiva

Para (Cortés, 2012) la investigación descriptiva en comparación con la naturaleza poco estructurada de los estudios exploratorios, requiere de considerables conocimientos acerca del área que se investiga, para formular las preguntas específicas que busca responder. (p.56)

3.2.3 Investigación de campo

De acuerdo a (Padilla, 2012) se realiza cuando el investigador estudia a los individuos, en los mismos lugares donde viven, trabajan, es decir en su hábitat natural; no tiene una presencia permanente, y se limita a recoger datos en forma más o menos periódica en los sitios de residencia de los sujetos.(p.18)

En el presente trabajo se utilizó la investigación descriptiva ya que se detallan situaciones y eventos dentro del área tributaria de la constructora, lo que permite describir las características de las inconsistencias y falencias, investigación exploratoria mediante una visita preliminar al ente a auditar con la finalidad de conocer y familiarizarnos con la empresa, investigación de campo mediante la adquisición de información exacta en el lugar donde se origina y se desarrolla la problemática, con el fin de comprobar la idea que se planteó anteriormente.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

A partir de este universo se seleccionará una muestra representativa. Señala Balestrini (1997) que la “Muestra estadística es una parte de la población, o sea, un número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un elemento del universo. La muestra es obtenida con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población”. (p.138).

En la empresa JOSAFERCO CÍA. LTDA. Trabajaremos con toda la población total por lo cual no es necesario realizar el cálculo de la muestra que se presenta a continuación:

Tabla 15: Población de JOSAFERCO CÍA. LTDA.

Descripción	Nº de personas
Gerente	1
Secretaria	1
Contador auditor	1
Asistente contable	1
TOTAL	4

Fuente: Constructora JOSAFERCO Cía. Ltda.
Realizado por: La autora

3.4 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.4.1 Métodos

3.4.1.1 Método Inductivo

Según (Muñoz, 2011) la inducción es el proceso de razonamiento que analiza una parte de un todo y va desde lo particular a lo general, dando lugar al desarrollo de conclusiones de carácter general, es decir iniciamos con el análisis de estudios de hechos más pequeños para llegar al problema general de dicha investigación.(p.27)

3.4.1.2 Método Deductivo

Para (Muñoz ,2011) deducción es el proceso de razonamiento que parte de un marco general (el cual sirve de referencia) y va hacia lo particular. Es un método que se utiliza para inferir de lo general a lo específico, de lo universal a lo particular. El razonamiento deductivo es el que permite inferirlos hechos con base en leyes generales, premisas o teorías de aplicación universal para llegar a conclusiones, es decir partiendo de sucesos generales para llegar a los síntomas, causa y efectos particulares y poderlos estudiar detalladamente. (p.28)

Para la ejecución del trabajo de investigación nos enfocamos en el método inductivo que analiza una parte de un todo y va desde lo particular a lo general, o de lo individual a lo general y el método deductivo que nos permite llegar al conocimiento particular de los hechos de investigación a partir de conclusiones generales, es decir permite estudiar detalladamente los síntomas, causas y efectos que genera la problemática dentro de la empresa.

3.4.2 TÉCNICAS

3.4.2.1 Encuesta

Según (Cortés, 2012) la encuesta consiste en recopilar información sobre una parte de la población denominada muestra como datos generales opiniones sugerencias o respuestas a preguntas formuladas sobre los diversos indicadores que se pretenden explorar a través de este medio. (p.78)

3.4.2.2 Entrevista

Según (Cortés, 2012) se emplea cuando no existe suficiente material informativo sobre ciertos aspectos que se desean investigar, o cuando la información no puede conseguirse mediante otras técnicas. (p.58)

3.4.2.3 Observación

Para (Cortés, 2012) esta técnica se la utiliza desde el instante que tomamos información básica general sobre el problema de investigación, dando como pauta la visita preliminar a la empresa donde se pudo evidenciar las actividades diarias de las misma así como también la ejecución de tareas y labores de los encargados departamentales. (p.77)

En cuanto a las técnicas a utilizar en la investigación se desarrollara la entrevista al gerente y la contadora con la finalidad de obtener información sobre el ámbito tributario, la encuesta la cual se enfoca en reunir a una o varias personas de la empresa para cuestionarlas de manera estructurada a fin de obtener la información requerida para tener un amplio conocimiento del ente a auditar, la observación mediante el análisis de los procesos y actividades desarrolladas dentro de la constructora.

3.4.3 Herramientas

3.4.3.1 Ficha de resumen

Recuperado 15 de junio del 2016 (<http://maryrochita1.blogspot.com/>)

Contiene en forma abreviada, los aspectos más importantes de un tema estudiado, o el resumen de una lectura .Es de gran utilidad, ya que además de su fin primordial de facilitar el aprendizaje de la materia, esta puede adiestrar en la relación y jerarquización de conceptos. Se encabezan con el título de la signatura a que se refieren, el tema específico y un número que permita organizarlas en un fichero.

3.4.3.2 Cuestionario

Para (Cook & Winkle , 1998) el cuestionario usual es amplio y consta de numerosas preguntas respecto a todos los aspectos del negocio en general, con el propósito de obtener información de los procedimientos y actividades desarrolladas dentro del mismo. (p.246)

3.4.3.3 Guía de observación

Para (Cortés, 2012) para recopilar la información útil y suficiente sobre la problemática que se estudia, también es necesario investigar los ítems o indicadores de las hipótesis establecidas, con el fin de someterlas a prueba. (p.77)

Las herramientas a utilizar serán el cuestionario al momento de ejecutar la entrevista a los involucrados en los procesos tributarios, la ficha de resumen en la encuesta realizada a los directivos y trabajadores señalando la información más importante y relevante, la guía de observación en la visita preliminar determinando los procesos claves y representativos de la constructora que servirán como un medio para determinar la problemática actual.

3.5 RESULTADOS

Del producto obtenido a través de la encuesta realizada al propietario y empleados de la Constructora Josafenco Cía. Ltda., sobre la necesidad de la realización de una auditoría tributaria para el mejoramiento de los procesos fiscales; se demuestra que el enfoque propuesto en la investigación, conduce hacia el objetivo que ésta plantea, que es el de confirmar que no se ha realizado una auditoría de esta naturaleza.

3.5.1 Encuesta Realizada

1. ¿La realización de una Auditoría Tributaria permitirá el mejoramiento de los procesos tributarios en la empresa para lograr que las declaraciones tributarias se presenten a tiempo y de manera razonable?

Tabla 16: Pregunta 1

	RESPUESTA	%
SI	3	75
NO	1	25
TOTAL	4	100

Fuente: josafenco constructora cía. Ltda.

Elaborado por: gabriela ramírez

Gráfico 8: Pregunta 1



Fuente: Josafenco Constructora Cía. Ltda.

Elaborado por: Gabriela Ramírez

Análisis:

El 75% de las personas encuestadas en la empresa están de acuerdo con la realización de la auditoría tributaria con el fin de lograr que las declaraciones sean realizadas a tiempo y declaradas de manera Razonable evaluando la información antes de enviar al Servicio de Rentas Internas mientras que el 25% se negó.

2. ¿La auditoría tributaria ayudará a mejorar los procesos tributarios que se llevan a cabo en la empresa?

Tabla 17: Pregunta 2

	RESPUESTA	%
SI	4	100
NO	0	-
TOTAL	4	100

Fuente: Josaferco Constructora Cía. Ltda.
Elaborado por: Gabriela Ramírez

Gráfico 9: Pregunta 2



Fuente: Josaferco Constructora Cía. Ltda.
Elaborado por: Gabriela Ramírez

Análisis:

El 100% de la Constructora está de acuerdo que la auditoría tributaria permitirá mejorar los procesos tributarios en la empresa, y por ende las obligaciones con la administración tributaria.

3. ¿Cree usted que la auditoría ayudará a cumplir con las obligaciones que rige la administración tributaria?

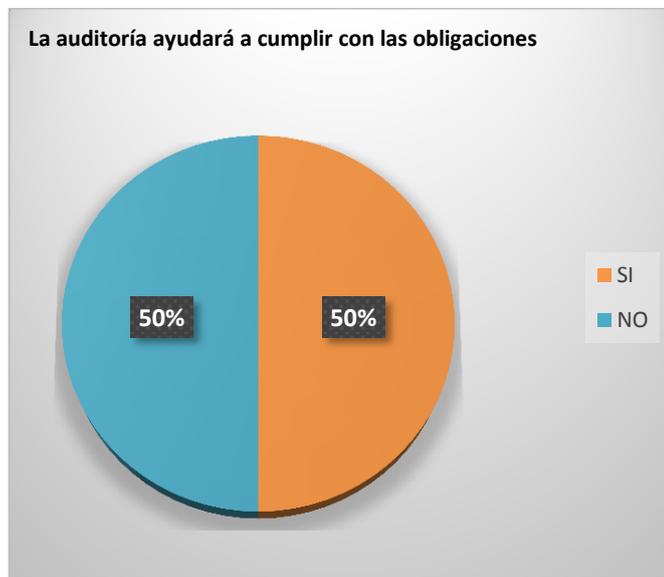
Tabla 18: Pregunta 3

	RESPUESTA	%
SI	2	50
NO	2	50
TOTAL	4	100

Fuente: Josafenco Constructora Cía. Ltda.

Elaborado por: Gabriela Ramírez

Gráfico 10: Pregunta 3



Fuente: Josafenco Constructora Cía. Ltda.

Elaborado por: Gabriela Ramírez

Análisis:

El 50% del de las personas encuestadas están de acuerdo en la auditoría tributaria, ya que permitirá cumplir las obligaciones que rige la administración tributaria, mientras el otro 50% cree que la realización de una auditoría tributaria no va a ayudar a corregir con el cumplimiento de las obligaciones tributarias a tiempo.

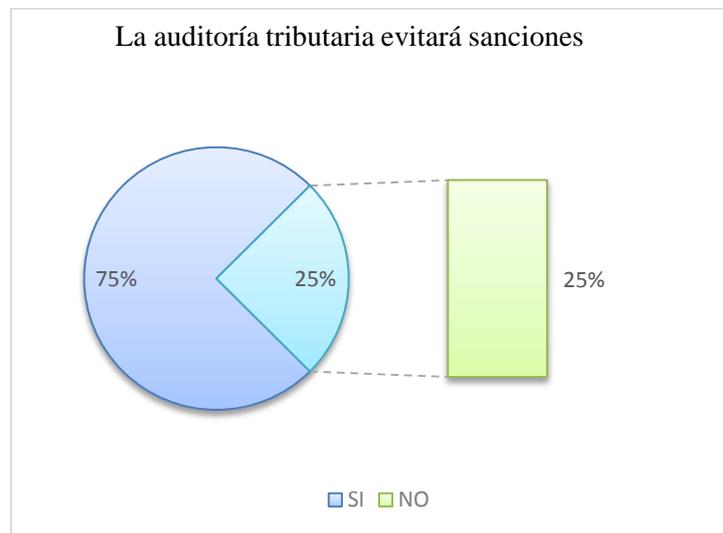
4. ¿Piensa usted la auditoría tributaria le dará una solución a la empresa para evitar sanciones pecuniarias por parte de la administración tributaria?

Tabla 19: Pregunta 4

	RESPUESTA	%
SI	3	75
NO	1	25
TOTAL	4	100

Fuente: Josaferco Constructora Cía. Ltda.
Elaborado por: Gabriela Ramírez

Gráfico 11: Pregunta 4



Fuente: Josaferco Constructora Cía. Ltda.
Elaborado por: Gabriela Ramírez

Análisis:

El 75% de los encuestados está de acuerdo que la auditoría tributaria le dará las pautas a la empresa para buscar soluciones y evitar sanciones pecuniarias por parte de la administración tributaria.

5. ¿Piensa usted que el informe de auditoría tributaria permitirá determinar las falencias que se están realizando al momento de elaborar la declaración de impuestos?

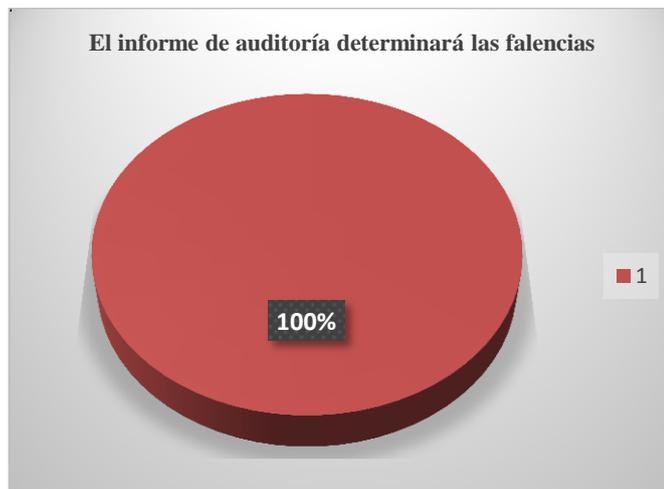
Tabla 20: Pregunta 5

	RESPUESTA	%
SI	4	100
NO	0	-
TOTAL	4	100

Fuente: Josaferco Constructora Cía. Ltda.

Elaborado por: Gabriela Ramírez

Gráfico 12: Pregunta 5



Fuente: Josaferco Constructora Cía. Ltda.

Elaborado por: Gabriela Ramírez

Análisis:

El 100% de los encuestados está convencido que el informe de auditoría permitirá determinar las falencias encontradas en la empresa al momento de realizar la declaración de impuestos.

6. ¿La auditoría tributaria ayudará a la empresa a obtener una información tributaria contable veraz y oportuna?

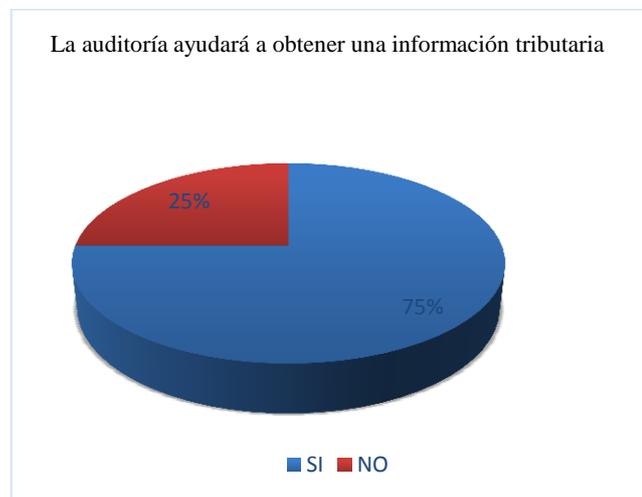
Tabla 21: Pregunta 6

	RESPUESTA	%
SI	3	75
NO	1	25
TOTAL	4	100

Fuente: Josaferco Constructora Cía. Ltda.

Elaborado por: Gabriela Ramírez

Gráfico 13: Pregunta 6



Fuente: Josaferco Constructora Cía. Ltda.

Elaborado por: Gabriela Ramírez

Análisis:

El 75% de personal encuestado dice que será factible la auditoría permitiendo obtener información confiable y oportuna mientras que un 25% determinan que eso no ayudará con una información idónea ni veraz.

3.6 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER

El Desarrollo de la auditoría tributaria a la Constructora Josafenco Cía. Ltda., de la ciudad de Riobamba, permitió determinar y obtener una opinión independiente y poder realizar los ajustes necesarios con el fin de obtener recomendaciones para mejorar los controles tributarios internos y evitar sanciones pecuniarias por parte del Servicio de Rentas Internas.

CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO

4.1 TÍTULO

AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA CONSTRUCTORA JOSAFERCO CÍA. LTDA.,
CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO 2015.

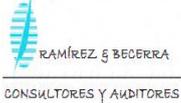
4.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.2.1 Archivo Permanente

Tipo de examen:	Auditoría Tributaria
Cliente:	Josaferco Cía. Ltda.
Ubicación	Leopoldo Freire N°18 y Washington
Ejercicio Fiscal:	01 de enero al 31 de diciembre del 2015

Índice Archivo Permanente

Archivo Permanente	
Información General	IG
Información Financiera	IF
Índice de Marcas	IM
Índice de Abreviaturas	IA

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	IG 1/5
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
INFORMACIÓN GENERAL		
<p>RESEÑA HISTÓRICA</p> <p>CONSTRUCTORA JOSAFERCO CÍA. LTDA. Inició sus operaciones en el año 2008 mediante resolución ADM-06028 del 17 de Enero del 2006, conformada por dos socios el Arq. Luis Fernando Coloma Moscoso y la Dra. Gabriela Fernanda Salazar Coloma quienes con su experiencia laboral y los estudios realizados en el campo de la ingeniería civil ven la posibilidad de crear su propio negocio, es decir la empresa nace básicamente por la inquietud personal y el espíritu empresarial de los mencionados jóvenes emprendedores con deseos de forjarse su propio futuro y contribuir con los conocimientos a la generación de empleo para los promotores como para otras personas; este proyecto se materializa con el aporte de un pequeño capital logrado con esfuerzo y el ahorro iniciando sus operaciones en las calles Junín 24-19 y Orozco.</p> <p>La compañía se constituyó con cuatrocientos dólares americanos divididos en cuatrocientas participaciones iguales que se representa por el certificado de aportaciones lo cual está firmado por el Gerente y presidente de la compañía.</p> <p>La variada y amplia experiencia personal de sus representantes, tanto técnica como empresarial, señalaron rápidamente un camino ascendente aunque teniendo siempre como meta un tamaño de empresa mediana que surge de una idea de empresa de servicios muy personalizados.</p> <p>A través de los años, JOSAFERCO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA., se ha encaminado hacia una actividad integrada, especializándose en la implementación y desarrollo de procesos industrializados de diseño y construcción de proyectos de inversión, vivienda y oficinas, obras de infraestructura y ejecución de macro proyectos urbanísticos y comerciales.</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	IG 2/5
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
INFORMACIÓN GENERAL		
<p>Misión</p> <p>Mantener como nuestras prioridades la calidad técnica, la innovación tecnológica y constructiva, las relaciones de confianza con nuestros clientes y fomentar un clima laboral que estimule el desarrollo personal profesional de nuestros trabajadores ofreciendo soluciones competitivas en beneficio de nuestros clientes</p> <p>Visión</p> <p>Ser reconocido como uno de los grupos constructores líderes de la provincia y el país a través de la generación de proyectos, negocios y soluciones integrales para nuestros clientes.</p> <p>Servicios</p> <p>Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción. Edificios, cualquiera sea su destino con sus obras complementarias. Obras destinadas a almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos. Obras de saneamiento urbano y rural. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía. Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con: Mecánica de suelos y mecánica de rocas.</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/07/2016



AUDITORÍA TRIBUTARIA
CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.
 Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

IG
3/5

INFORMACIÓN GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: JOSAFERCO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

SECTOR: SOCIETARIO MERCADO DE VALORES SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 98758 **DOMICILIO:** RIOBAMBA

RUC: 0891721507001

REPRESENTANTE LEGAL: SALAZAR COLOMA JOSE LUIS

CAPITAL SOCIAL: \$ 400.000 **SITUACIÓN ACTUAL:** ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 18/04/2018

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: NO HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía no ha cumplido con las obligaciones citadas a continuación:

OBLIGACIONES PENDIENTES	
<u>SECTOR SOCIETARIO</u>	Informe de balance de 2015, Informe de nómina de 2015, Informe de gerente de 2015, Informe de nómina de administradores de 2015, Estado de Resultado Integral de 2015, Estado de Cambios en el Patrimonio de 2015, Estado de Flujos de Efectivo de 2015, Notas a los Estados Financieros de 2015, .
<u>MERCADO DE VALORES</u>	
<u>SECTOR SEGUROS</u>	
<u>PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS</u>	

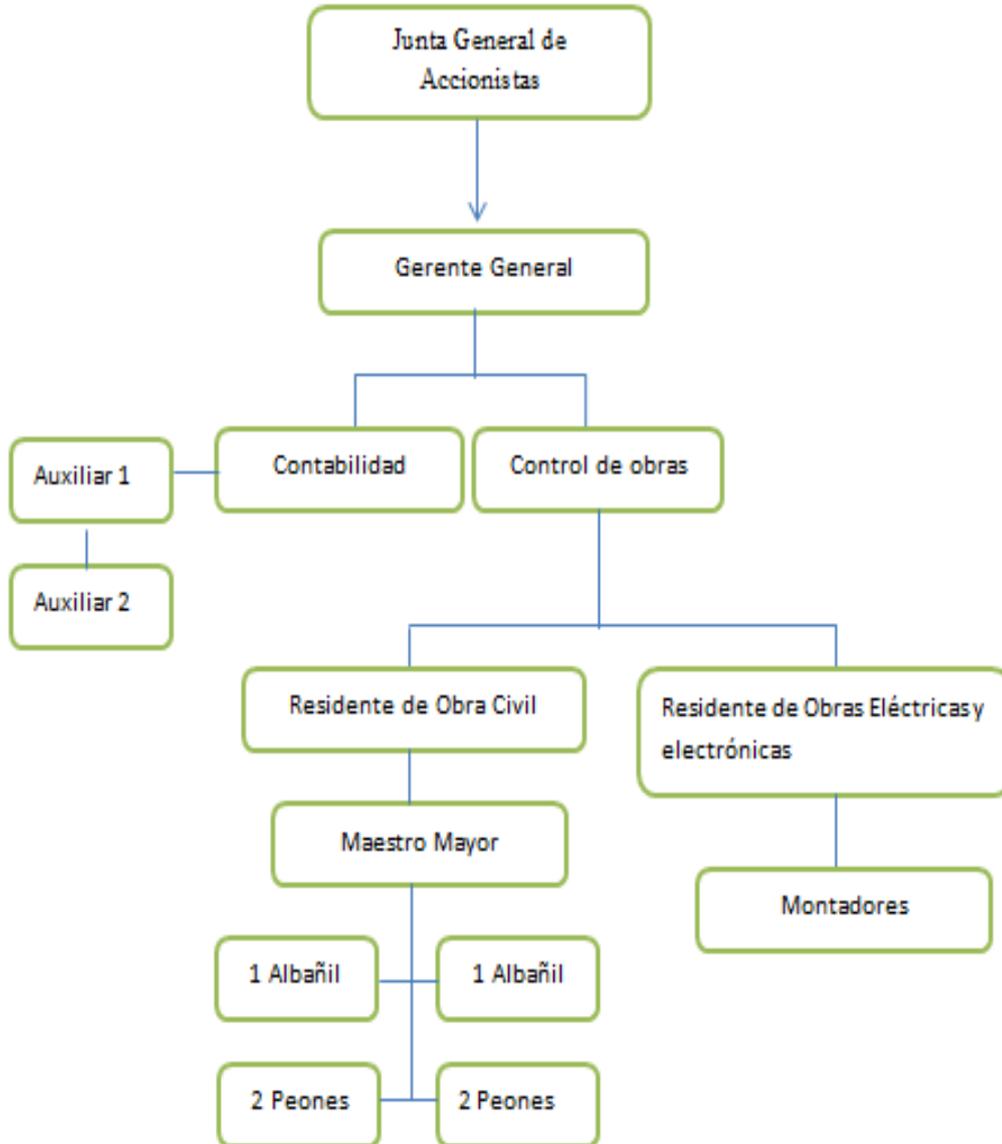
FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2016

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

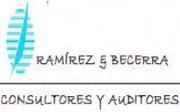
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/07/2016

INFORMACIÓN GENERAL

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	IG 5/5	
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.		
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015		
INFORMACIÓN GENERAL			
ANÁLISIS FODA			
FORTALEZAS	DEBILIDADES		
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de calidad • Maquinaria propia • Variedad de materiales de construcción • Amplia gama de servicios • Amplia experiencia • Cuenta con transporte propio 	<ul style="list-style-type: none"> • Motivación al personal. • No cuenta con un sistema de publicidad. • Desconocimiento de trabajadores de la misión y visión de la empresa. 		
OPORTUNIDADES	AMENAZAS		
<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento del sector constructivo • Aprovechar las fallas que deja la competencia en el mercado • Desarrollar nuevos servicios para mercados nuevos • Cuenta con la posibilidad de obtener créditos • Participa en proyectos estatales 	<ul style="list-style-type: none"> • Alta competencia en el área de la construcción. • Desastres naturales • Alta morosidad, problemas de cobro • Costos altos de algunos materiales 		
		Iniciales	Fecha
Elaborado Por:		RBJG	01/07/2016
Revisado Por:		VUDE/CRLR	05/07/2016

INFORMACIÓN FINANCIERA

JOSAFERCO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.	
BALANCE GENERAL	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	
EXPRESADO EN DÓLARES	
<u>Activos</u>	
<u>Activo No Corriente</u>	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	5448,81
Crédito Tributario (IVA)	4648,26
Crédito Tributario (RENTA)	697,59
TOTAL ACTIVOS	<u>10794,66</u>
<u>Pasivos</u>	
TOTAL PASIVOS	<u>0,00</u>
<u>Patrimonio</u>	
Capital Suscrito	400,00
Aporte de Socios	4945,85
Utilidades Acumuladas Ejercicios Anteriores	22758,84
Pérdida del Ejercicio	-17310,03
TOTAL PATRIMONIO	<u>10794,66</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>10794,66</u>

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/07/2016
Revisado Por:	VEUDE/CRLR	07/07/2016

INFORMACIÓN FINANCIERA

JOSAFERCO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.	
ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	
EXPRESADO EN DÓLARES	
INGRESOS	
Ventas	199792,76
Costo de Ventas	-140963,16
Utilidad Bruta	<u>58829,60</u>
GASTOS OPERACIONALES	
Gastos Sueldos y Salarios	11634,05
Gasto Beneficios Sociales	4672,35
Honorarios Profesionales	420
Transporte	5640
Combustible y Lubricantes	1335,71
Seguros y Reaseguros	277,23
IVA que se cargó al Costo y al Gasto	160,29
Otros Gastos	52000
TOTAL GASTOS	-76139,63
PÉRDIDA EN EL EJERCICIO	-17310,03

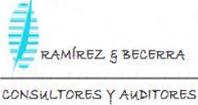
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	07/07/2016

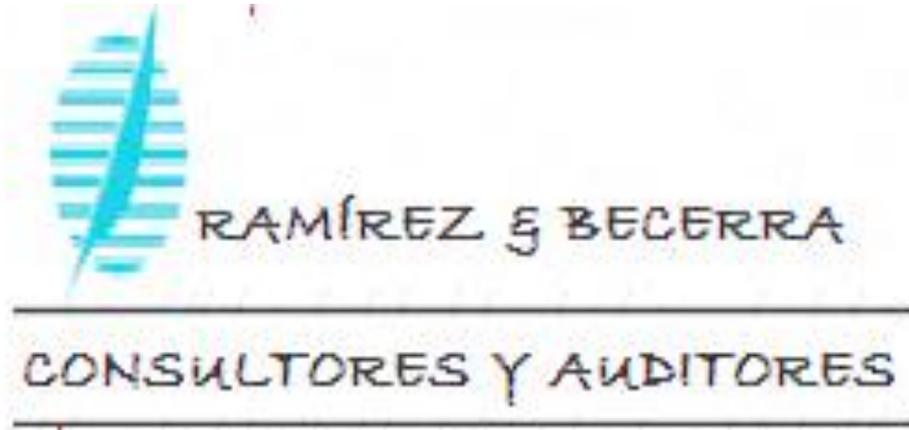
ÍNDICE DE MARCAS

MARCAS DE AUDITORÍA

MARCAS	SIGNIFICADO
Σ	Sumatoria
√	Procedimiento Examinado, Razonable
φ	Procedimiento examinado, No Razonable
◇	No existe Documentación
©	Operación Correcta
∅	Operación Incorrecta
&	Sustituido
@	Hallazgo
P	Cumple Política
₪	No cumple Política
±	Incumplimiento de la normativa y Reglamentos
✓	Revisado y razonable
☑	Conciliado
✗	Revisado y NO razonable
≠	Diferencia Detectada

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	05/07/2016
Revisado Por:	RUDE/CRLR	09/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AC
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	



ARCHIVO CORRIENTE

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	11/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	16/07/2016

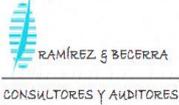
4.2.2 Archivo Corriente

Tipo de exámen:	Auditoría Tributaria
Cliente:	Josaferco Cía. Ltda.
Ubicación	Leopoldo Freire N°18 y Washington
Ejercicio Fiscal:	01 de enero al 31 de diciembre del 2015

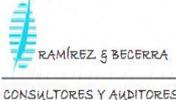
Índice Archivo Corriente

Archivo Corriente	
FASE I	
Planificación Preliminar	PP
Planificación Específica	PE
FASE II	
Evaluación de Áreas Críticas	EAC
FASE III	
Comunicación de Resultados	CR

	AUDITORÍA TRIBUTARIA			PP 1/1
	CONSTRUCTORA “JOSA FERCO” CÍA. LTDA.			
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015			
PROGRAMA DE AUDITORÍA				
PLANIFICACIÓN PRELIMINAR				
OBJETIVO GENERAL:				
Obtener un conocimiento amplio sobre los procesos desarrollados dentro de la Constructora para determinar los aspectos a evaluarse.				
OBJETIVOS ESPECIFICOS:				
Adquirir información tributaria y contable de la Constructora Josaferco Cía. Ltda. Determinar el nivel de cumplimiento tributario en base al vector fiscal. Emitir un informe de planificación preliminar de auditoría.				
Nº	DESCRIPCIÓN	REF/PT	RESPONSABLE	FECHA
1	Elabore la orden de trabajo	OT	RBJG	12-07-2016
2	Realice la carta de aceptación de auditoría	CAA	RBJG	12-07-2016
3	Elabore la carta de requerimiento de información	RI	RBJG	14-07-2016
4	Elabore la notificación de inicio de examen	NIE	RBJG	15-07-2016
5	Realice la visita preliminar a las instalaciones	VP	RBJG	16-07-2016
6	Realice la entrevista al gerente general	EG	RBJG	17-07-2016
7	Realice la entrevista a la contadora	EC	RBJG	17-07-2016
8	Elaborar el Informe de planificación preliminar	IPP	RBJG	20-07-2016
			Iniciales	Fecha
Elaborado Por:			RBJG	11/07/2016
Revisado Por:			VUDE/CRLR	16/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	OT 1/2
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
ORDEN DE TRABAJO		
<p>OFICIO CIRCULAR N° 001-CJL-2016</p> <p style="text-align: right;">Riobamba, 12 de julio de 2016</p> <p>Señor.</p> <p>Ing. José Luis Salazar Coloma</p> <p>GERENTE CONSTRUCTORA JOSAFERCO CÍA. LTDA.</p> <p>Presente.-</p> <p>Ponemos a su disposición la orden de trabajo, para la realización de la Auditoría Tributaria a la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA.</p> <p>MOTIVO DE LA AUDITORÍA:</p> <p>Entre los motivos por los cuales se realizará la Auditoría a la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA. tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si los controles han sido eficientes en la detección de errores en la declaración de impuestos. • Establecer el cumplimiento de las normativas y regulaciones tributarias. <p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>a) Establecer si el control interno proporciona un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos y metas relacionado a la parte tributaria.</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	12/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	15/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	OT 2/2
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
ORDEN DE TRABAJO		
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>a) Determinar el grado de razonabilidad de los procesos tributarios.</p> <p>b) Emitir un informe que contenga los hallazgos y sus debidas conclusiones y recomendaciones que contribuyan a la mejora de los procesos contables y tributarios de la empresa.</p> <p>ALCANCE: 1 de enero al 31 de diciembre de 2015</p> <p>EQUIPO DE TRABAJO:</p> <p>JUNIOR: Gabriela Ramírez</p> <p>TIEMPO DE EJECUCIÓN: 60 días</p> <p>Particular que comunico para los fines legales consiguientes.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Gabriela Ramírez</p> <p>Auditora</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	12/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	15/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	CAA 1/2
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CARTA DE ACEPTACIÓN DE AUDITORÍA

OFICIO CIRCULAR N° 002-CJL-2016

Riobamba, 12 de julio del 2016

Señor.

Ing. José Luis Salazar Coloma

GERENTE CONSTRUCTORA JOSAFERCO CÍA. LTDA.

Presente.

Estimados Señor:

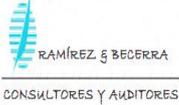
Usted nos ha solicitado que realicemos una auditoría de cumplimiento a las obligaciones tributarias de la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA. al 31 de diciembre de 2015.

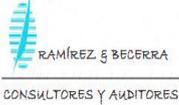
Por medio de la presente, tenemos el gusto de confirmar nuestra aceptación y nuestro entendimiento respecto a este compromiso.

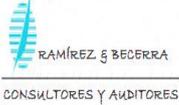
Nuestra auditoría se efectuará de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Para formar nuestra opinión sobre los tributos, efectuaremos pruebas suficientes para obtener seguridad razonable en cuanto a que la información que contienen los registros contables principales y otros datos fuentes, es confiable y suficiente como base para la presentación de declaraciones. También decidiremos si es que la información está revelada adecuadamente en los tributos.

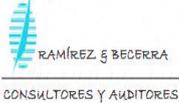
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBG	12/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	15/07/2016

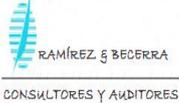
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	CAA 2/2
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
CARTA DE ACEPTACIÓN DE AUDITORÍA		
<p>La responsabilidad de la auditoría estará a cargo de la Srta. Gabriela Ramírez como auditor sénior, la Ing. Diana Vargas y el Ing. Leonardo Cabezas como supervisores del trabajo de auditoría.</p> <p>Como parte del proceso de nuestra auditoría solicitaremos de la administración, confirmación por escrito, referente a las informaciones que se nos hubieren proporcionado respecto a la auditoría.</p> <p>Se espera la cooperación total de su personal y se cuenta con la colaboración del mismo para proporcionar los registros, documentación y otra información que se requiera en relación con nuestra auditoría.</p> <p>Nuestros honorarios, que se facturarán a medida que avance el trabajo, se basan en el tiempo que requieran las personas que realicen el trabajo, más desembolsos directos por gastos. Las cuotas por hora individuales varían de acuerdo con el grado de responsabilidad involucrado, la experiencia y habilidad que se requieran.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Gabriela Ramírez Auditora</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBIG	12/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	15/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	RI 1/1
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN		
OFICIO CIRCULAR N° 003-CJL-2016		
		Riobamba, 14 de julio del 2016
<p>Señor.</p> <p>Ing. José Luis Salazar Coloma</p> <p>GERENTE CONSTRUCTORA JOSAFERCO CÍA. LTDA.</p> <p>De mi consideración:</p> <p>De acuerdo a la orden de trabajo emitida el 12 de julio del 2016 comunicamos la ejecución de una Auditoría Tributaria a la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA. para lo cual necesitamos la información necesaria para el desarrollo del trabajo de auditoría, solicitando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ RUC de la empresa ❖ Formularios de declaraciones (F 101, F 103, F 104) ❖ Anexos (ATS, RDEP, ACCIONISTAS, DIVIDENDOS) ❖ Facturas ❖ Comprobantes de retención ❖ Claves SRI ❖ Planilla consolidada IESS <p>La entrega de la presente información facilitará nuestro trabajo de auditoría y permitirá desarrollarlo de la mejor manera.</p> <p>Por la atención prestada al presente anticipo mis más sentidos agradecimientos.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Gabriela Ramírez Auditora</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	14/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	21/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	NIE 1/2
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
NOTIFICACIÓN INICIO DE EXÁMEN		
<p>OFICIO CIRCULAR N° 004-CJL-2016</p> <p style="text-align: right;">Riobamba, 15 de julio del 2016</p> <p>Señor.</p> <p>Ing. José Luis Salazar Coloma</p> <p>GERENTE CONSTRUCTORA JOSAFERCO CÍA. LTDA.</p> <p>Presente.-</p> <p>En atención al pedido del 12 de julio del 2016 que se realizó a su persona para la realización de la Auditoría Tributaria, para determinar la razonabilidad de los procesos tributarios y cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Constructora “JOSAFERCO CÍA. LTDA.” del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015.</p> <p>Yo Johana Gabriela Ramírez Becerra con C.I. 060404482-6, Egresada de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de la carrera Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, notifico a usted, que ha iniciado el exámen de Auditoría de cumplimiento a las obligaciones tributarias de su empresa, para el período 2015. La Auditoría se realizará de acuerdo a las respectivas normas y reglamentos, con el fin de obtener una opinión acerca de la gestión realizada.</p> <p>Al mismo tiempo de la manera más comedida solicito la completa colaboración y facilidades por parte del personal que labora en la empresa, para acceder a la respectiva documentación como son Anexos, Auxiliares Tributarios, declaraciones de impuestos, registros contables, estados financieros, entre otros.</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	15/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	22/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	NIE 2/2
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
NOTIFICACIÓN INICIO DE EXÁMEN		
<p>En espera de contar con su colaboración anticipo mis agradecimientos.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Gabriela Ramírez Auditora</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	15/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	22/07/2016

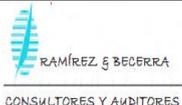
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	VP 1/2
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
VISITA PRELIMINAR		
<p>Objetivo: Identificar las diversas actividades desarrolladas dentro de la constructora, el personal, recursos e obligaciones tributarias según su vector fiscal.</p> <p>Día: Miércoles 10 de julio</p> <p>La constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA. está dirigida por el Ing. José Luis Salazar Coloma como Gerente General, la constructora cuenta con maquinaria e insumos para la ejecución de las actividades de construcción así como también cuenta con tres trabajadores internos y dos externos:</p> <p>Internos</p> <p>Secretaria: Ing. Margot Paola Herrera Rodríguez</p> <p>Peón: Darío Fernando Mera Zambrano</p> <p>Peón: Pedro Hernán Vera Conforme</p> <p>Externo</p> <p>Contadora: María Isabel Machado Satín</p> <p>Auxiliar Contable: Paola Maritza Moscoso Padilla</p> <p>Dentro de la visita se pudo constatar que entre las obligaciones más importantes frente a la administración tributaria se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración IVA mensual • Declaración Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta • Declaración Renta Sociedades 		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	16/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	22/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	VP 2/2
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
VISITA PRELIMINAR		
<ul style="list-style-type: none"> • Anexos (ATS, RDEP, DIVIDENDOS, ACCIONISTAS) <p>Como constructora está enfocada en la realización de proyectos urbanísticos así como también proyectos de vivienda entre las actividades que desarrolla están:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de carretas • Calles, Vías • Elaboración de bloques de construcción. <p>La visita concluyó a las 12 del medio día con lo cual se pudo obtener un conocimiento más amplio de las actividades y responsabilidades a las cuales se enfrentan la constructora agradeciendo la hospitalidad y recibimiento por parte del dueño de la empresa.</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBIG	16/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	22/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	EG 1/1
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
ENTREVISTA GERENTE GENERAL		
<p>Nombre del entrevistado: Ing. José Luis Salazar Coloma</p> <p>Cargo: Gerente General</p> <p>Inicio entrevista: 8h30</p> <p>Fin entrevista: 9h00</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Nivel de instrucción? Ingeniero 2. ¿Tiempo que labora en la empresa? 8 años 3. ¿A qué actividad se dedica su empresa? Construcción de obras civiles en general 4. ¿Cuáles son las debilidades de la empresa con respecto al cumplimiento tributario? Inconsistencia en las declaraciones lo cual da lugar a incumplimiento de las mismas en el tiempo determinado por la ley y sanciones y multas por parte del SRI. 5. ¿Hacia que sector de la sociedad aporta con las actividades que realiza su empresa? A toda la ciudadanía en general que requiera de un servicio en cuanto a construcción de calidad y con buenos profesionales. 6. ¿Se han realizado auditorias tributarias anteriores? No, nunca hemos realizado ningún tipo de auditorias 7. ¿Cuenta con un programa contable dentro de su empresa? No, se cuenta con un sistema contable ya que tenemos una contadora que lleva de forma correcta los movimientos diarios de la constructora maneja bien el sistema tributario y no creo necesario la aplicación de un sistema contable. 		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	17/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	22/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	EC 1/1
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
ENTREVISTA CONTADORA		
<p>Nombre del entrevistado: Isabel Machado Satín</p> <p>Cargo: Contadora</p> <p>Hora inicio: 10h30</p> <p>Hora fin: 11h00</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nivel de instrucción? Ingeniera 2. Tiempo que labora en la constructora? 6 años 3. Ha trabajado en empresas similares a la constructora? Si llevo contabilidad de dos consorcios constructores 4. Que tiempo de experiencia tiene en el área tributaria? Llevo 12 años en el área tributaria 5. Que obligaciones debe cumplir la constructora? La constructora como sociedad tiene como obligaciones principales: Declaración del IVA mensual, retenciones en la fuente, declaración del impuesto a la renta, ATS, RDEP, accionistas y partícipes. 6. Han sido notificados en alguna ocasión? Recibimos una boleta en el año 2013 por corrección del cálculo de impuesto a la renta de ahí para acá no se han recibido más notificaciones. 7. Como ha desempeñado sus funciones dentro de la constructora? Como profesional en el área pienso que mi desempeño ha sido el adecuado ya que aplico mis conocimientos y mi responsabilidad para dar a mis clientes servicios de calidad. 		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	17/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	22/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA		IPP 1/3
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.		
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015		
INFORME DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR			
Motivo de la auditoría			
<p>La Auditoría Tributaria a la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA. Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015. La misma que se desarrollará en base a la carta de presentación.</p>			
Objetivos de la auditoría			
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar la Auditoría Tributaria a la Constructora JOSAFERCO CÍA LTDA, correspondiente al período 2015 que contribuya al mejoramiento de las falencias detectadas con relación a las declaraciones tardías e incompletas. 			
Objetivos específicos			
<ul style="list-style-type: none"> • Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria • Identificar deficiencias e irregularidades en el área contable-tributaria mediante la aplicación de método y técnicas de auditoría con el fin de verificar la adecuada declaración y pago de impuestos. • Presentar el informe final de auditoría tributaria aplicado a la constructora Josafenco CÍA. LTDA. que contenga conclusiones y recomendaciones que contribuyan al mejoramiento de las falencias detectadas. 			
Alcance de la auditoría			
<p>La Auditoría Tributaria se aplicara al período fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, analizando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA.</p>			
		Iniciales	Fecha
	Elaborado Por:	RBJG	20/07/2016
	Revisado Por:	VUDE/CRLR	22/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	IPP 2/3
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

INFORME DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

Conocimiento general de la empresa y base legal

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	
RAZON SOCIAL	Josaferco Cía. Ltda.
RUC	0691721507001
REPRESENTANTE LEGAL	Ing. José Luis Salazar Coloma
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Constructora de obras civiles en general
TIPO DE SOCIEDAD	Compañía Limitada
CLASE DE CONTRIBUYENTE	Obligado a llevar contabilidad
CONTADOR	Ing. Isabel Machado
CORREO ELECTRÓNICO	JOSAFERCO@yahoo.es
DIRECCIÓN	Barrio Pucara (Maldonado y Leopoldo Freire)
TELÉFONO	2967411

Base legal

La constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA., con RUC 0691721507001, constituida como compañía limitada.

- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	20/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	22/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	IPP 3/3
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

INFORME DE PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

- Reglamento de la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Ley de Compañías

Componentes a examinar

- Impuesto al Valor Agregado
- Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
- Anexo Transaccional Simplificado
- Impuesto a la Renta Sociedades
- Anexo en Relación de Dependencia
- Anexo de Dividendos y Accionistas

Equipo de auditoría

Ing. Diana Evelyn Vargas Ulloa – Directora del Trabajo de Titulación

Ing. Leonardo Ramiro Cabezas Reinoso – Miembro del Trabajo de Titulación

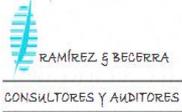
Ing. Johana Gabriela Ramírez Becerra - Auditora

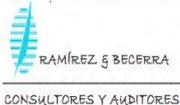
Gabriela Ramírez

Auditora

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	20/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	22/07/2016

Planificación Específica

	AUDITORÍA TRIBUTARIA				PA 1/1
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.				
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015				
PROGRAMA DE AUDITORÍA					
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO					
OBJETIVO GENERAL:					
Analizar el sistema de control interno para determinar el riesgo tributario y emitir recomendaciones.					
OBJETIVOS ESPECIFICOS:					
Calificar el nivel de riesgo y confianza para implementar procedimientos adecuados para ejecutar el trabajo de auditoría.					
Analizar los procesos dentro de la constructora y el cumplimiento de objetivos.					
Nº	DESCRIPCIÓN	REF/PT	RESPONSABLE	FECHA	
1	Evaluar el control interno	ECI	RBJG	25-07-2016	
2	Evaluar el nivel de riesgo y confianza	NRC	RBJG	26-07-2016	
3	Realizar el informe de control interno	ICI	RBJG	27-07-2016	
			Iniciales	Fecha	
Elaborado Por:			RBJG	22/07/2016	
Revisado Por:			VUDE/CRLR	25/07/2016	

	AUDITORÍA TRIBUTARIA		CCI 1/2
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.		
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015		

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

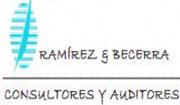
N°	PREGUNTAS	JOSAFERCO				TOTALES		OBSERVACIONES
		GERENTE		CONTADOR		SI	NO	
		SI	NO	SI	NO			
1	¿La Constructora cumple a cabalidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Tributario Interno y su Reglamento?	1	0		1	1	1	
2	¿Cuenta la empresa con un sistema contable?@		1		1	0	2	La empresa carece de un sistema contable, porque la contadora es externa.
3	¿Conoce a profundidad los impuestos inherentes a su empresa?	1		1		2	0	
4	¿La empresa ha realizado auditorías tributarias preventivas, con el objeto de identificar puntos vulnerables y a partir de estos tomar acciones correctivas oportunas?		1	1		1	1	
5	¿Cuenta el personal con la capacidad y entrenamiento necesario para cumplir con las Obligaciones Tributarias?		1	1		1	1	
6	¿Todo movimiento se registra en la contabilidad de manera inmediata.?	1			1	1	1	
7	¿Está su empresa preparada para soportar los requerimientos de información de la Administración Tributaria, dentro o no de una actuación fiscalizadora?	1			1	1	1	
8	¿Se entrega los comprobantes de retención dentro del tiempo que estipula la Ley.?@		1		1	0	2	Los comprobantes no son entregados en la fecha límite establecido por la ley (5 días)
9	¿Todas las transacciones estan respaldadas mediante documentación autorizada por el SRI.?	1		1		2	0	
10	¿El contador supervisa de manera frecuente las actividades realizadas por el auxiliar contable.?	1		1		2	0	

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	25/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	29/07/2016

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Nº	PREGUNTAS	JOSAFERCO				TOTALES		OBSERVACIONES
		GERENTE		CONTADOR		SI	NO	
		SI	NO	SI	NO			
11	¿Cómo contribuyente, ¿sabe cuáles son sus obligaciones ante la administración tributaria?	1		1		2	0	
12	¿Se mantiene un archivo secuencial y cronológico de la documentación fuente.?		1	1		1	1	
13	¿Se realiza constantemente Conciliaciones Tributarias.?	1			1	1	1	
14	¿Ha presentado y pagado todas las declaraciones de los impuestos según el vector fiscal.?		1	1		1	1	
15	¿En la emisión de documentos, los mismos están autorizados por la administración tributaria y llenan los requisitos legales establecidos?	1		1		2	0	
16	¿Se comparan los valores del ATS con los registros para subir la declaración.?		1	1		1	1	
17	¿Conoce que ingresos están gravados y exentos de la legislación tributaria vigente?	1		1		2	0	
18	¿La constructora conserva la documentación durante el Plazo de 7 años establecidos por la Ley.?	1		1		2	0	
19	¿Se realiza capacitación de manera permanente al personal en el área tributaria?@		1		1	0	2	No se realizan capacitaciones permanentes en el área Tributaria
20	¿Se realizan auxiliares de compras y ventas para realizar las declaraciones mensuales.?		1	1		1	1	
TOTAL		11	9	14	6	25	15	

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	25/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	29/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	NRC 1/1
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

NIVEL DE CONFIANZA Y RIESGO

$$CF=CT/PT*100$$

$$\text{NIVEL DE CONFIANZA} = \frac{25}{40} * 100 = 63\%$$

$$\text{NIVEL DE RIESGO} = \frac{15}{40} * 100 = 37\%$$

Nivel de riesgo y confianza actividades de control

NIVEL DE CONFIANZA		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	50% - 75%	76% - 95%
50%-85%	25%-49%	15%-24%
Alto	Moderado	Bajo
NIVEL DE RIESGO		

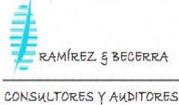
Elaborado por: La autora

Análisis

Mediante el análisis realizado en base a cuestionarios de control interno se puede evidenciar que la constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA., tiene un nivel de confianza del 63% sabe cuáles son sus obligaciones frente a la administración tributaria, conserva documentación dentro de los 7 años establecidos por la ley, el riesgo del 37% carece de un sistema contable que le permita llevar la contabilidad al día, los comprobantes de retención no son entregados dentro del lapso de 5 días establecidos por la ley además no se realizan capacitaciones permanentes al personal del área tributaria.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	26/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	29/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	ICI 1/3
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
INFORME DE CONTROL INTERNO		
<p>OFICIO CIRCULAR N° 005-CJL-2016</p> <p style="text-align: right;">Riobamba, 27 de julio del 2016</p> <p>Señor José Luis Salazar Coloma GERENTE GENERAL JOSAFERCO CÍA. LTDA.</p> <p>Presente.</p> <p>De nuestra consideración:</p> <p>Reciba un atento y cordial saludo y a la vez nos permitimos ponerle en conocimiento los resultados de la evaluación de control interno que se realizó dentro de la constructora.</p> <p>Se determinó un nivel de confianza del 63% y un nivel de riesgo del 37% en relación a lo presentado se generan los siguientes hallazgos.</p> <p>Título: INEXISTENCIA DE SISTEMA CONTABLE</p> <p>Comentario: Falta de implementación de un sistema contable que reporte las transacciones diarias de la constructora y de esta manera evidenciar las declaraciones efectuadas.</p> <p>Recomendación: A la gerencia general adquirir un adecuado sistema contable que le permita llevar un manejo y control de las transacciones diarias de la empresa. Además contratar un contador a tiempo completo, que cumpla a cabalidad con las obligaciones encomendadas.</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	27/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	29/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	ICI 2/3
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
<p>Título: LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN SON ENTREGADOS FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA LEY</p> <p>Comentario: Se puede observar que los comprobantes de retención emitidos no son entregados dentro de los 5 días establecidos por la ley.</p> <p>Recomendación: Al gerente general llevar un control sobre los comprobantes de retenciones entregadas y por entregar para evitar sanciones por parte de la administración tributaria.</p> <p>Título: FALTA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL ÁREA TRIBUTARIA</p> <p>Comentario: No existen planes ni programas de capacitación sobre temas tributarios para la contadora y auxiliar contable.</p> <p>Recomendación: La empresa debe crear planes de capacitación al personal involucrado en la elaboración de las declaraciones tributarias y demás deberes fiscales para que los procesos de elaboración de los mismos sean confiables y oportunos. Estos planes de capacitación deben hacerse como mínimo cada vez que salgan nuevas reformas tributarias.</p> <p>De las recomendaciones servidas anteriormente, es obligación de la Gerencia y Administración acatarlas.</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	27/07/2016
Revisado Por:	RUDE/CRLR	29/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA		ICI 3/3
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.		
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015		
<p>Particular que le comunico para los fines consiguientes.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Johana Gabriela Ramírez Becerra Auditora</p>			
		Inicios	Fecha
Elaborado Por:		RBJG	27/07/2016
Revisado Por:		VUDE/CRLR	29/07/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA			PA 1/1
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.			
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015			
PROGRAMA DE AUDITORÍA				
EVALUACIÓN DE ÁREAS CRÍTICAS				
OBJETIVO GENERAL: Verificar la razonabilidad de los valores declarados en los formularios según el vector fiscal.				
OBJETIVOS ESPECIFICOS: Recopilar información relevante administrativa, financiera y tributaria. Verificar el cumplimiento de la normativa tributaria de acuerdo al vector fiscal.				
Nº	DESCRIPCIÓN	REF/PT	RESPONSABLE	FECHA
1	Análisis del Cumplimiento Tributario	ECI	RBJG	29-07-2015
2	Análisis Impuesto al Valor Agregado	AI	RBJG	30-07-2016
3	Análisis Retenciones en la Fuente	AR	RBJG	01-08-2016
4	Análisis Anexo Transaccional Simplificado	AT	RBJG	02-08-2016
5	Análisis Anexo en Relación de Dependencia	AR	RBJG	04-08-2016
6	Análisis Impuesto a la Renta Sociedades	ART	RBJG	05-08-2016
7	Análisis Dividendos y Utilidades	ARD	RBJG	10-08-2016
8	Anexo de Accionistas y Partícipes	AA	RBJG	15-08-2016
9	Elaborar la Hoja de Hallazgos	HH	RBJG	15-08-2016
		Iniciales		Fecha
		Elaborado Por: RBJG		28/07/2016
		Revisado Por: VUDE/CRLR		29/07/2016

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

El cumplimiento tributario tiene por objetivo determinar que todas las obligaciones fiscales se hayan cumplido dentro de los plazos establecidos por la ley de acuerdo al vector fiscal de la empresa.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

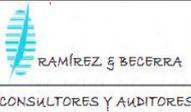
No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago	Estado de Pago (Red Bancaria)
871046818919	ene-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	0	02/03/2015 ✓	02/03/2015 ✓	Declaración sin pago	N/A
871065091691	feb-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	0	30/03/2015 ✓	30/03/2015 ✓	Declaración sin pago	N/A
871079258729	mar-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	0	28/04/2015 ✓	28/04/2015 ✓	Declaración sin pago	N/A
871091592666	abr-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1,27	26/05/2015 ✓	28/05/2015 ✓	Red bancaria	PAGO DEFINITIVO
871107875793	abr-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	0	29/06/2015 &	28/05/2015 x	Declaración sin pago	N/A
871107877403	may-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	1,29	29/06/2015 ✓	29/06/2015 ✓	Red bancaria	PAGO DEFINITIVO
871126198646	jun-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	0	28/07/2015 ✓	28/07/2015 ✓	Declaración sin pago	N/A
871136069326	jul-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	0	17/08/2015 ✓	28/08/2015 ✓	Declaración sin pago	N/A
871154527750	ago-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	0	28/09/2015 ✓	28/09/2015 ✓	Declaración sin pago	N/A
871167122814	sep-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	0	28/10/2015 ✓	28/10/2015 ✓	Declaración sin pago	N/A
871179666677	oct-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	36	30/11/2015 ✓	30/11/2015 ✓	Red bancaria	PAGO DEFINITIVO
871208022879	oct-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	40,18	28/01/2016 &	30/11/2015 x	Red bancaria	NO PAGADO DEFINITIVO
871192353136	nov-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	0	28/12/2015 ✓	28/12/2015 ✓	Declaración sin pago	N/A
871207973202	nov-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	0	28/01/2016 &	28/12/2015 x	Declaración sin pago	N/A
871208032723	dic-15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)	50,4	28/01/2016 ✓	28/01/2016 ✓	Red bancaria	NO PAGADO DEFINITIVO

- ✓ Cotejado con auxiliares
- x Declarado fuera de tiempo
- & Formulario Sustituido

Comentario:

Los meses abril, octubre y noviembre se aplicaron declaraciones sustitutivas de acuerdo al Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	29/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	ACT 2/4
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA.

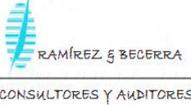
No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago	Estado de Pago (Red Bancaria)
871046814844	ene-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	8,91	02/03/2015 ✓	02/03/2015 ✓	Convenio de Débito	N/A
871065092944	feb-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	6,1	30/03/2015 ✓	30/03/2015 ✓	Convenio de Débito	N/A
871079259419	mar-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	3,6	28/04/2015 ✓	28/04/2015 ✓	Convenio de Débito	N/A
871091591381	abr-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	69,13	26/05/2015 ✓	28/05/2015 ✓	Red bancaria	PAGO DEFINITIVO
871107870216	abr-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	2,97	29/06/2015 &	28/05/2015 x	Red bancaria	PAGO DEFINITIVO
871107872054	may-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	3,62	29/06/2015 ✓	29/06/2015 ✓	Red bancaria	PAGO DEFINITIVO
871126195870	jun-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	254,7	28/07/2015 ✓	28/07/2015 ✓	Red bancaria	PAGO DEFINITIVO
871136095778	jul-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	2	17/08/2015 ✓	28/08/2015 ✓	Red bancaria	PAGO DEFINITIVO
871154529259	ago-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	1486,55	28/09/2015 ✓	28/09/2015 ✓	Red bancaria	NO PAGADO DEFINITIVO
871167123719	sep-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	0	28/10/2015 ✓	28/10/2015 ✓	Declaración sin pago	N/A
871179677702	oct-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	512,43	30/11/2015 ✓	30/11/2015 ✓	Red bancaria	PAGO DEFINITIVO
871208015252	oct-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	0	28/01/2016 &	30/11/2015 x	Declaración sin pago	N/A
871192354173	nov-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	0	28/12/2015 ✓	28/12/2015 ✓	Declaración sin pago	N/A
871208029543	nov-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	1,77	28/01/2016 &	28/12/2015 x	Red bancaria	NO PAGADO DEFINITIVO
871208030891	dic-15	RETENCIONES EN LA FUENTE	305,58	28/01/2016 ✓	28/01/2016 ✓	Red bancaria	NO PAGADO DEFINITIVO

- ✓ Cotejado con auxiliares
- x Declarado fuera de tiempo
- & Formulario Sustituido

Comentario:

Los meses abril, octubre y noviembre se aplicaron declaraciones sustitutivas de acuerdo al Art. 101 párrafo 5 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	29/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	ACT 3/4
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

IMPUESTO A LA RENTA

No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago	Estado de Pago (Red Bancaria)
871248405436	2015	RENTA SOCIEDADES	0	17/04/2016 ✓	28/04/2016 ✓	Declaración sin pago	N/A

✓ Cotejado Con Auxiliares

Comentario:

La declaración del Impuesto a la Renta del Período 2015, no generó valor a pagar y se realizó a tiempo.

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS).

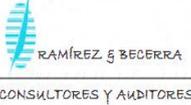
Informante	Año	Período	Secuencial	Estado	Fecha de Carga	Talón
691721507001	2015	ene-15	11452263	CARGA DEFINITIVA	05/03/2015 8:29	x Ver Talón Resumen
691721507001	2015	feb-15	11969392	CARGA DEFINITIVA	30/03/2015 16:48	✓ Ver Talón Resumen
691721507001	2015	mar-15	15171500	CARGA DEFINITIVA	07/09/2015 10:24	x Ver Talón Resumen
691721507001	2015	abr-15	13056405	CARGA DEFINITIVA	26/05/2015 10:33	✓ Ver Talón Resumen
691721507001	2015	may-15	14371049	CARGA DEFINITIVA	28/07/2015 11:31	x Ver Talón Resumen
691721507001	2015	jun-15	14371516	CARGA DEFINITIVA	28/07/2015 11:39	✓ Ver Talón Resumen
691721507001	2015	jul-15	14838023	CARGA DEFINITIVA	17/08/2015 10:19	✓ Ver Talón Resumen
691721507001	2015	ago-15	15487487	CARGA DEFINITIVA	28/09/2015 11:35	✓ Ver Talón Resumen
691721507001	2015	sep-15	16065092	CARGA DEFINITIVA	28/10/2015 11:50	✓ Ver Talón Resumen
691721507001	2015	oct-15	16820248	SUSTITUIDA	30/11/2015 9:02	& Ver Talón Resumen
691721507001	2015	oct-15	18169742	CARGA DEFINITIVA	28/01/2016 10:38	x Ver Talón Resumen
691721507001	2015	nov-15	18169748	CARGA DEFINITIVA	28/01/2016 10:38	x Ver Talón Resumen
691721507001	2015	dic-15	18169752	CARGA DEFINITIVA	28/01/2016 10:38	✓ Ver Talón Resumen

- ✓ Cotejado con auxiliares
- x Declarado fuera de tiempo
- & Formulario Sustituido

Comentario:

Los meses de enero, marzo, mayo, octubre y noviembre se han declarado fuera de los plazos establecidos por la Ley, no obstante en el mes de octubre se aplicó una sustitutiva de acuerdo al Art. 107 de la Ley de Régimen Tributario Interno

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBG	29/07/2016
Revisado Por:	RUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	ACT 4/4
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

ANEXO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP).

Período	Carga	Secuencial	Fecha de Carga
2015	ORIGINAL	2016-9-12-5162422-1	28/01/2016 ✓

✓ Cotejado Con Auxiliares

Comentario:

El Anexo Bajo Relación de Dependencia RDEP del año 2015, se envió dentro de los plazos establecidos por la Ley.

ANEXO DE DIVIDENDOS

Informante	Año	Período	Secuencial	Estado	Fecha de Carga	Talón
691721507001	2015	Año 2015	21742275	CARGA DEFINITIVA	30/05/2016 22:12 ✓	Ver Talón Resumen

✓ Cotejado Con Auxiliares

Comentario:

El Anexo de dividendos se envió dentro de los plazos establecidos por la ley.

ANEXO DE ACCIONISTAS

Informante	Año	Período	Secuencial	Estado	Fecha de Carga	Talón
691721507001	2015	Año 2015	20684014	CARGA DEFINITIVA	16/04/2016 19:27:48 ✓	Ver Talón Resumen

✓ Cotejado Con Auxiliares

Comentario:

El Anexo de dividendos se envió dentro de los plazos establecidos por la ley.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	29/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AI 1/13
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (F. 104).

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante el análisis del Formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado para sociedades

Alcance.- Exámen al Impuesto al Valor Agregado del período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Enero	95782673	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	- ✓	- ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	1,043,93 ✓	1,043,93 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	1,043,93 ✓	1,043,93 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	125,27 ✓	125,27 ✓	- ✓
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	125,27 ✓	125,27 ✓	- ✓
		602	Crédito tributario aplicable en este período	125,27 ✓	125,27 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	538,60 ✓	538,60 ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	3.976,25 ✓	3.976,25 ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	663,87 ✓	663,87 ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	3.976,25 ✓	3.976,25 ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VIDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AI 2/13
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
<p>Simbología usada:</p> <p>✓ Cotejado con auxiliares.</p> <p>Comentario:</p> <p>Una vez revisada la información de la empresa el contribuyente en el período 2015 no tenía ventas tarifa 0% vs la tarifa 12% por tal razón le afectaría el factor de proporcionalidad.</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Febrero	97606319	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	632,14 ✓	632,14 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	632,14 ✓	632,14 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	75,86 ✓	75,86 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	75,86 ✓	75,86 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	2.387,88 ✓	3.311,29 ✓	- 923,41 ✗
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	2.387,88 ✓	3.311,29 ✓	- 923,41 ✗
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	286,55 ✓	397,35 ✓	- 110,80 ✗
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	10,00 ✓	58,00 ✓	- 48,00 ✗
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	10,00 ✓	58,00 ✓	- 48,00 ✗
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	286,55 ✓	397,35 ✓	- 110,80 ✗
		602	Crédito tributario aplicable en este período	210,69 ✓	321,49 ✓	- 110,80 ✗
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	663,87 ✓	663,87 ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	3.976,25 ✓	3.976,25 ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	874,56 ✓	985,36 ✓	- 110,80 ✗
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	3.976,25 ✓	3.976,25 ✓	- ✓
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

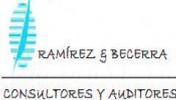
✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que facturas de seguros y reaseguros no están ingresadas de forma correcta y solo ingresan el 10% de la prima del seguro.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AI 4/13
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Marzo	99020166	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	15.329,38 ✓	15.329,38 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	15.329,38 ✓	15.329,38 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	1.839,53 ✓	1.839,53 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	1.839,53 ✓	1.839,53 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	159,90 ✓	159,90 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	159,90 ✓	159,90 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	19,19 ✓	19,19 ✓	- ✓
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	1.100,00 ✓	1.100,00 ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	1.100,00 ✓	1.100,00 ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	132,00 ✓	132,00 ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	19,19 ✓	19,19 ✓	- ✓
		601	Impuesto Causado	1.820,34 ✓	1.820,34 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	874,56 ✓	985,36 ✓	- 110,80 ✗
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	3.976,25 ✓	3.976,25 ✓	- ✓
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	512,71 ✓	512,71 ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	3.543,18 ✓	3.653,98 ✓	- 110,80 ✗
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓		
904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓		

✓ Cotejado con auxiliares

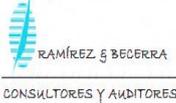
✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores que no están conciliados son valores que se arrastran del mes anterior.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

		AUDITORÍA TRIBUTARIA CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA. Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015				AI 5/13	
CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA							
Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias	
Abril	101869453	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	16.521,71 ✓	16.521,71 ✓	-	✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	16.521,71 ✓	16.521,71 ✓	-	✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	1.982,61 ✓	1.982,60 ✓	0,01	✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	-	✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	-	✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	-	✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	-	✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	-	✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	1.982,61 ✓	1.982,60 ✓	0,01	✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	7.193,31 ✓	7.193,31 ✓	-	✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	7.193,31 ✓	7.193,31 ✓	-	✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	863,20 ✓	863,20 ✓	-	✓
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	-	✓
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	- ✓	-	✓
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	- ✓	-	✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	5,00 ✓	5,00 ✓	-	✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	5,00 ✓	5,00 ✓	-	✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	-	✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	-	✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	863,20 ✓	863,20 ✓	-	✓
		601	Impuesto Causado	1.119,41 ✓	1.119,40 ✓	0,01	✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	-	✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	3.543,18 ✓	3.653,98 ✓	- 110,80	✗
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	684,79 ✓	684,79 ✓	-	✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	-	✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	3.108,56 ✓	3.219,37 ✓	- 110,81	✗
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	1,27 ✓	14,29 ✓	- 13,02	✗
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	9,00 ✓	- 9,00	✗
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	-	✓
		902	Impuesto a pagar	1,27 ✓	22,02 ✓	- 20,75	✗
		903	Multa	- ✓	- ✓	-	✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	-	✓

✓ Cotejado con auxiliares
✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores que no están conciliados son valores que se arrastran del mes anterior. Además se constató que retenciones del IVA no se declararon.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Mayo	101869614	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	2.259,00 ✓	2.259,30 ✓	- 0,30 ✗
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	2.259,00 ✓	2.259,30 ✓	- 0,30 ✗
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	271,08 ✓	271,12 ✓	- 0,04 ✗
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	271,08 ✓	271,12 ✓	- 0,04 ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	362,09 ✓	358,09 ✓	4,00 ✗
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	362,09 ✓	358,09 ✓	4,00 ✗
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	43,45 ✓	42,97 ✓	0,48 ✗
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	200,00 ✓	200,00 ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	200,00 ✓	200,00 ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	24,00 ✓	24,00 ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	- ✓	4,00 ✓	- 4,00 ✗
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	- ✓	4,00 ✓	- 4,00 ✗
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	43,45 ✓	42,97 ✓	0,48 ✗
		601	Impuesto Causado	227,63 ✓	228,15 ✓	- 0,52 ✗
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	3.108,56 ✓	3.219,37 ✓	- 110,81 ✗
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	96,77 ✓	96,77 ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	2.977,70 ✓	3.087,99 ✓	- 110,29 ✗
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	1,29 ✓	1,29 ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	1,29 ✓	1,29 ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

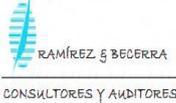
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores que no están conciliados son valores que se arrastran del mes anterior. Además se constató que dos facturas no fueron ingresadas al sistema generando inconsistencias en los valores

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

		AUDITORÍA TRIBUTARIA CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA. Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015				AI 7/13	
CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA							
Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias	
Junio	103696239	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	18.332,14 ✓	18.332,14 ✓	-	✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	18.332,14 ✓	18.332,14 ✓	-	✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	2.199,86 ✓	2.199,86 ✓	-	✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	-	✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	-	✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	-	✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	-	✓
		485	Impuesto a liquidar el próximo mes	- ✓	- ✓	-	✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	2.199,86 ✓	2.199,86 ✓	-	✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	3.479,69 ✓	3.479,69 ✓	-	✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	3.479,69 ✓	3.479,69 ✓	-	✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	417,56 ✓	417,56 ✓	-	✓
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	-	✓
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	- ✓	-	✓
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	- ✓	-	✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	11.996,50 ✓	11.996,50 ✓	-	✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	11.996,50 ✓	11.996,50 ✓	-	✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	-	✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	-	✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	417,56 ✓	417,56 ✓	-	✓
		601	Impuesto Causado	1.782,30 ✓	1.782,30 ✓	-	✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	-	✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	2.977,70 ✓	3.087,99 ✓	-	110,29 ✗
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	-	✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	-	✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	1.195,40 ✓	1.305,69 ✓	-	110,29 ✗
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	-	✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	-	✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	-	✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	-	✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	-	✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	-	✓

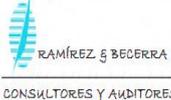
✓ Cotejado con auxiliares
✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores que no están conciliados son valores que se arrastran del mes anterior.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AI 8/13
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Julio	104676598	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	502,50 ✓	502,50 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	502,50 ✓	502,50 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	60,30 ✓	60,30 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	60,30 ✓	60,30 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	600,00 ✓	600,00 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	600,00 ✓	600,00 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	72,00 ✓	72,00 ✓	- ✓
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	220,00 ✓	220,00 ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	220,00 ✓	220,00 ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	72,00 ✓	72,00 ✓	- ✓
		601	Impuesto Causado	- ✓	- ✓	- ✓
		602	Crédito tributario aplicable en este período	11,70 ✓	11,70 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	1.195,40 ✓	1.305,69 ✓	- 110,29 ✗
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	11,70 ✓	11,70 ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	1.195,40 ✓	1.305,69 ✓	- 110,29 ✗
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

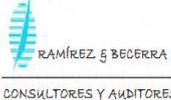
- ✓ Cotejado con auxiliares
- x No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores que no están conciliados son valores que se arrastran del mes anterior.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AI 9/13
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Agosto	106521878	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	102.586,11 ✓	102.586,11 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	102.586,11 ✓	102.586,11 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	12.310,33 ✓	12.310,33 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el próximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	12.310,33 ✓	12.310,33 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	96.655,45 ✓	96.655,45 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	96.655,45 ✓	96.655,45 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	11.598,65 ✓	11.598,66 ✓	- 0,01 ✓
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	11.598,65 ✓	11.598,66 ✓	- 0,01 ✓
		601	Impuesto Causado	711,68 ✓	711,67 ✓	0,01 ✓
		602	Crédito tributario aplicable en este período	- ✓	- ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	11,70 ✓	11,70 ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	1.195,40 ✓	1.305,69 ✓	- 110,29 ✗
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	3.693,10 ✓	3.693,10 ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el próximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	4.188,52 ✓	4.298,82 ✓	- 110,30 ✗
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores que no están conciliados son valores que se arrastran del mes anterior.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Septib	107778368	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	1.250,00 ✓	1.250,00 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	1.250,00 ✓	1.250,00 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	150,00 ✓	150,00 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	150,00 ✓	150,00 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	35,71 ✓	35,71 ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	35,71 ✓	35,71 ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	4,29 ✓	4,29 ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		601	Impuesto Causado	150,00 ✓	150,00 ✓	- ✓
		602	Crédito tributario aplicable en este periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	4.188,52 ✓	4.298,82 ✓	- 110,30 ✗
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	4.038,52 ✓	4.148,82 ✓	- 110,30 ✗
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores que no están conciliados son valores que se arrastran del mes anterior.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AI 11/13
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Octubre	111866337	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	40.187,00 ✓	40.187,00 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	40.187,00 ✓	40.187,00 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	4.822,44 ✓	4.822,44 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	4.822,44 ✓	4.822,44 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	44.693,37 ✓	44.942,87 ✓	- 249,50 ✗
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	44.693,37 ✓	44.942,87 ✓	- 249,50 ✗
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	5.356,72 ✓	5.393,14 ✓	- 36,42 ✗
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	3.600,00 ✓	3.600,00 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	3.600,00 ✓	3.600,00 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	5.356,72 ✓	5.393,14 ✓	- 36,42 ✗
		601	Impuesto Causado	- ✓	- ✓	- ✓
		602	Crédito tributario aplicable en este periodo	534,28 ✓	570,70 ✓	- 36,42 ✗
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	4.038,52 ✓	4.148,82 ✓	- 110,30 ✗
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	1.125,35 ✓	1.125,35 ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	534,28 ✓	570,70 ✓	- 36,42 ✗
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	1.125,35 ✓	5.274,17 ✓	- 4.148,82 ✗
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	36,00 ✓	- 36,00 ✗
		902	Impuesto a pagar	- ✓	36,00 ✓	- 36,00 ✗
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
904	Intereses	40,18 ✓	- ✓	40,18 ✗		

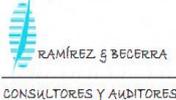
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores que no están conciliados son valores que se arrastran del mes anterior. Además se constató que una factura no fue ingresada al sistema generando diferencias. Y el crédito tributario por retenciones no es tomado en cuenta para el próximo período perdiendo su totalidad.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AI 12/13
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Noviem	111864445	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	2.002,00 ✓	2.002,00 ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	2.002,00 ✓	2.002,00 ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	240,24 ✓	240,24 ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	240,24 ✓	240,24 ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	169,53 ✓	169,53 ✓	- ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	169,53 ✓	169,53 ✓	- ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	20,34 ✓	20,34 ✓	- ✓
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	20,34 ✓	20,34 ✓	- ✓
		601	Impuesto Causado	219,90 ✓	219,90 ✓	- ✓
		602	Crédito tributario aplicable en este periodo	- ✓	- ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	534,28 ✓	570,70 ✓	- 36,42 ✗
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	1.125,35 ✓	5.274,17 ✓	- 4.148,82 ✗
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	314,38 ✓	350,80 ✓	- 36,42 ✗
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	1.125,35 ✓	5.274,17 ✓	- 4.148,82 ✗
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	- ✓	- ✓	- ✓
902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓		
903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓		
904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓		

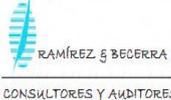
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores que no están conciliados son valores que se arrastran del mes anterior.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AI 13/13
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 104 IVA

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Diciemb	111867317	401	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		411	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		421	Ventas locales excluye activos fijos 12% (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		403	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		413	Ventas locales excluye activos fijos 0% (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		481	Ventas a crédito gravadas 12%	- ✓	- ✓	- ✓
		483	Impuesto a liquidar mes anterior	- ✓	- ✓	- ✓
		485	Impuesto a liquidar el proximo mes	- ✓	- ✓	- ✓
		499	Impuesto a liquidar en este mes	- ✓	- ✓	- ✓
		500	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Bruto)	26.737,74 ✓	26.737,75 ✓	- 0,01 ✓
		510	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Valor Neto)	26.737,74 ✓	26.737,75 ✓	- 0,01 ✓
		520	Adquisiciones y pagos excluye activos fijos 12% (Impuesto)	3.208,30 ✓	3.208,53 ✓	- 0,23 ✗
		502	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		512	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		522	Otras adquisiciones tarifa 12% (sin derecho a CT) (Impuesto)	- ✓	- ✓	- ✓
		507	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Bruto)	40,00 ✓	40,00 ✓	- ✓
		517	Adquisiciones y pagos gravados tarifa 0% (Valor Neto)	40,00 ✓	40,00 ✓	- ✓
		508	Adquisiciones RISE (Valor Bruto)	- ✓	- ✓	- ✓
		518	Adquisiciones RISE (Valor Neto)	- ✓	- ✓	- ✓
		564	Crédito Tributario aplicable a este periodo	3.208,53 ✓	3.208,53 ✓	- ✓
		601	Impuesto Causado	- ✓	- ✓	- ✓
		602	Crédito tributario aplicable en este período	3.208,53 ✓	3.208,53 ✓	- ✓
		605	Crédito Tributario por adquisiciones del mes anterior	314,38 ✓	350,80 ✓	- 36,42 ✗
		607	Crédito Tributario por retenciones del mes anterior	1.125,35 ✓	5.274,17 ✓	- 4.148,82 ✗
		609	Retenciones IVA que le han sido efectuadas	- ✓	- ✓	- ✓
		615	Crédito Tributario por adquisiciones para el proximo periodo	3.522,91 ✓	3.559,33 ✓	- 36,42 ✗
		617	Crédito Tributario por retenciones para el próximo periodo	1.125,35 ✓	5.274,17 ✓	- 4.148,82 ✗
		721	Retenciones IVA 30% Bienes	- ✓	- ✓	- ✓
		723	Retenciones IVA 70% Servicios	- ✓	- ✓	- ✓
		725	Retenciones IVA 100% Otros	50,40 ✓	50,40 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	50,40 ✓	50,40 ✓	- ✓
		903	Multa	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Intereses	- ✓	- ✓	- ✓

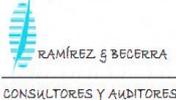
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores que no están conciliados son valores que se arrastran del mes anterior.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	30/07/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AR 1/12
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

ANÁLISIS RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante el análisis del Formulario 103, Declaración Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta para las Sociedades, Agentes de Retención.

Alcance.- Exámen al formulario 103, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta del período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

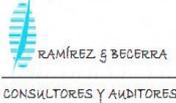
Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Enero	95782266	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	985,99 ✓	- ✓	- ✓
		352	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		360	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	891,43 ✓	891,43 ✓	- ✓
		362	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	8,91 ✓	8,91 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	152,50 ✓	152,50 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		390	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		391	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	8,91 ✓	8,91 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

		AUDITORÍA TRIBUTARIA CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA. Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015				AR 2/12	
CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR							
Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias	
Febrero	97606444	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	985,99 ✓	985,99 ✓	-	✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	-	✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	- ✓	-	✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	-	✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	507,18 ✓	507,18 ✓	-	✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	5,07 ✓	5,07 ✓	-	✓
		322	Seguros y Reaseguros (Base Imponible)	102,70 ✓	102,70 ✓	-	✓
		372	Seguros y Reaseguros (Valor Retenido)	1,03 ✓	1,03 ✓	-	✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	1.788,00 ✓	2.758,63 ✓	- 970,63	x
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	-	✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	-	✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	-	✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	-	✓
		902	Impuesto a pagar	6,10 ✓	6,10 ✓	-	✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	-	✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	-	✓

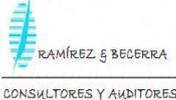
✓ Cotejado con auxiliares
 x No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores erróneos son de facturas no contabilizadas, pero que no afectan en el impuesto.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AR 3/12
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

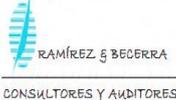
Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Marzo	99020234	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	985,99 ✓	985,99 ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	159,90 ✓	159,90 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	1,60 ✓	1,60 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	1.000,00 ✓	1.000,00 ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		340	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	100,00 ✓	100,00 ✓	- ✓
		341	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	2,00 ✓	2,00 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	3,60 ✓	3,60 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AR 4/12
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Abril	100248859	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	985,99 ✓	985,99 ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	5,00 ✓	- 5,00 ✗
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	0,05 ✓	- 0,05 ✗
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	6.912,86 ✓	7.086,17 ✓	- 173,31 ✗
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	69,13 ✓	70,85 ✓	- 1,72 ✗
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	107,14 ✓	- 107,14 ✗
		344	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	2,14 ✓	- 2,14 ✗
		902	Impuesto a pagar	69,13 ✓	73,04 ✓	- 3,91 ✗
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

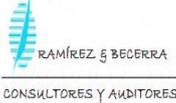
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores que presentan errores son por facturas no declaradas las cuales afectan a la declaración.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el Art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/08/2016
Revisado Por:	VIDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AR 5/12
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

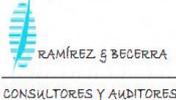
Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Mayo	101869080	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	985,99 ✓	985,99 ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	357,09 ✓	357,09 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	3,57 ✓	3,57 ✓	- ✓
		322	Seguros y Reaseguros (Base Imponible)	5,00 ✓	5,00 ✓	- ✓
		372	Seguros y Reaseguros (Valor Retenido)	0,05 ✓	0,05 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	200,00 ✓	200,00 ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	3,62 ✓	3,62 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AR 6/12
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

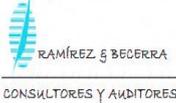
Mes	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Junio	103695964	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	985,99 ✓	985,99 ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	2.000,00 ✓	2.000,00 ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	20,00 ✓	20,00 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	3.376,79 ✓	3.376,79 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	33,77 ✓	33,76 ✓	0,01 ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	52,90 ✓	52,90 ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	10.046,50 ✓	10.046,50 ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	200,93 ✓	200,93 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	254,70 ✓	254,69 ✓	0,01 ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AR 7/12
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

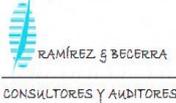
Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Julio	104680070	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	985,99 ✓	985,99 ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	720,00 ✓	720,00 ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	100,00 ✓	100,00 ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	2,00 ✓	2,00 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	2,00 ✓	2,00 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AR 8/12
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

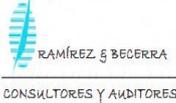
Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Agosto	106523028	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	985,99 ✓	985,99 ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		309	Publicidad y Comunicación (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		309	Publicidad y Comunicación (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	44.655,45 ✓	44.655,45 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	446,55 ✓	446,55 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	52.000,00 ✓	52.000,00 ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	1.040,00 ✓	1.040,00 ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	1.486,55 ✓	1.486,55 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AR 9/12
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

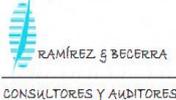
Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Septiem	107778449	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	985,99 ✓	985,99 ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	35,71 ✓	35,71 ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	- ✓	- ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AR 10/12
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFI

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Octubre	109034865	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	985,99 ✓	985,99 ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Servicios Honorarios Profesionales (Base Imponible)	- ✓	300,00 ✓	300,00 ✗
		303	Servicios Honorarios Profesionales (Valor Retenido)	- ✓	30,00 ✓	30,00 ✗
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	3.600,00 ✓	3.600,00 ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	36,00 ✓	36,00 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	44.642,87 ✓	44.642,87 ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	446,43 ✓	446,42 ✓	0,01 ✗
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	512,43 ✓	482,42 ✓	30,01 ✗
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

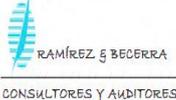
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores con errores son por facturas que no fueron declaradas afectando el impuesto a pagar.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AR 11/12
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFIR

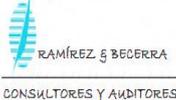
Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Noviem	111864540	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	985,99 ✓	985,99 ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		309	Publicidad y Comunicación (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		309	Publicidad y Comunicación (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		322	Seguros y Reaseguros (Base Imponible)	169,53 ✓	169,53 ✓	- ✓
		322	Seguros y Reaseguros (Valor Retenido)	1,70 ✓	1,70 ✓	- ✓
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		902	Impuesto a pagar	1,70 ✓	1,70 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	0,02 ✓	- ✓	- ✓
904	Multa	0,05 ✓	- ✓	0,05 x		

- ✓ Cotejado con auxiliares
- x No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctamente.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AR 12/12
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA FORMULARIO 103 RFI

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Diciemb	111864255	302	En relación de dependencia que supera BD (Base Imponible)	985,99 ✓	985,99 ✓	- ✓
		302	En relación de dependencia que supera BD (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		303	Honorarios Profesionales (Base Imponible)	- ✓	420,00 ✓	- 420,00 ✗
		303	Honorarios Profesionales (Valor Retenido)	- ✓	42,00 ✓	- 42,00 ✗
		309	Publicidad y Comunicación (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		309	Publicidad y Comunicación (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Base Imponible)	3.600,00 ✓	40,00 ✓	3.560,00 ✗
		310	Transporte de pasajeros y de carga (Valor Retenido)	36,00 ✓	0,40 ✓	35,60 ✗
		312	Transferencia de bienes muebles (Base Imponible)	44.642,87 ✓	26.317,75 ✓	18.325,12 ✗
		312	Transferencia de bienes muebles (Valor Retenido)	446,43 ✓	263,17 ✓	183,26 ✗
		332	Pagos de bienes no sujetos a retención (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Base Imponible)	- ✓	- ✓	- ✓
		343	Otras aplicables 1% (Valor Retenido)	- ✓	- ✓	- ✓
		344	Otras aplicables 2% (Base Imponible)	50,50 ✓	- ✓	50,50 ✗
		344	Otras aplicables 2% (Valor Retenido)	1,01 ✓	- ✓	1,01 ✗
		902	Impuesto a pagar	512,43 ✓	305,57 ✓	- ✓
		903	Interés por mora	- ✓	- ✓	- ✓
		904	Multa	- ✓	- ✓	- ✓

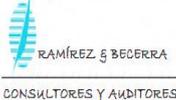
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores con errores son por facturas que no fueron declaradas afectando el impuesto a pagar.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	01/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	05/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AT 1/12
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

ANÁLISIS ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante el análisis del anexo transaccional simplificado para las sociedades, Declaración Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta para las Sociedades, y el formulario 104 para las sociedades, Agentes de Retención.

Alcance.- Exámen al ATS, del período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

CÉDULA ANALÍTICA ATS

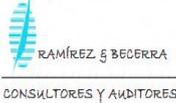
Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias	
Enero	11452263	Total compras 0%	- ✓	✓	- ✓	- ✓	- ✓	
		Total compras 12%	1.043,93 ✓	✓	1.043,93 ✓	1.043,93 ✓	- ✓	
		Total IVA en compras	125,27 ✓	✓	125,27 ✓	125,27 ✓	- ✓	
		Total ventas 0%	- ✓	✓	- ✓	- ✓	- ✓	
		Total ventas 12%	- ✓	✓	- ✓	- ✓	- ✓	
		Total IVA en ventas	- ✓	✓	- ✓	- ✓	- ✓	
		Total comprobantes anulados	- ✓	✓	- ✓	- ✓	- ✓	
		Total RFIR (310)	- ✓	✓	- ✓	- ✓	- ✓	
		Total RFIR (312)	8,91 ✓	✓	8,91 ✓	- ✓	8,91 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	- ✓	✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	- ✓	✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Retencion IVA Bienes	32,09 ✓	✓	- ✓	- ✓	32,09 ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	- ✓	✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AT 2/12
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Febrero	11969392	Total compras 0%	10,00 ✓	- ✓	10,00 ✓	58,00 ✓	- 48,00 ✗
		Total compras 12%	2.387,88 ✓	- ✓	2.387,88 ✓	3.311,29 ✓	- 923,41 ✗
		Total IVA en compras	286,55 ✓	- ✓	286,55 ✓	397,35 ✓	- 110,80 ✗
		Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total ventas 12%	632,14 ✓	- ✓	632,14 ✓	632,14 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	75,86 ✓	- ✓	75,86 ✓	75,86 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	5,07 ✓	5,07 ✓	- ✓	5,07 ✓	- ✓
		Total RFIR (322)	1,03 ✓	1,03 ✓	- ✓	1,03 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	3,57 ✓	- ✓	- ✓	6,32 ✓	- 2,75 ✗

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores con errores son por facturas que no fueron declaradas afectando el impuesto a pagar.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 107D de la LORTI y el art. 272 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

CÉDULA ANALÍTICA ATS

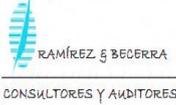
Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Marzo	15171500	Total compras 0%	-	-	-	-	-
		Total compras 12%	1.259,90	-	1.259,90	1.259,90	-
		Total IVA en compras	151,19	-	151,19	151,19	-
		Total ventas 0%	-	-	-	-	-
		Total ventas 12%	15.329,38	-	15.329,38	15.329,38	-
		Total IVA en ventas	1.839,53	-	1.839,53	1.839,53	-
		Total comprobantes anulados	-	-	-	-	-
		Total RFIR (310)	-	-	-	-	-
		Total RFIR (312)	1,60	1,60	-	1,60	-
		Total RFIR (332)	-	-	-	-	-
		Total RFIR (340)	-	-	-	-	-
		Total RFIR (341)	2,00	2,00	-	2,00	-
		Total RFIR (342)	-	-	-	-	-
		Total retenciones IVA en ventas	512,71	-	512,71	512,71	-
		Total retenciones Renta en ventas	161,42	-	-	161,42	-

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AT 4/12
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias				
Abril	13056405	Total compras 0%	-	✓	-	✓	5,00 ✓	- 5,00 ✗			
		Total compras 12%	6.912,86	✓	-	✓	7.193,31 ✓	- 280,45 ✗			
		Total IVA en compras	829,55	✓	-	✓	863,20 ✓	- 33,65 ✗			
		Total ventas 0%	-	✓	-	✓	-	-	✓		
		Total ventas 12%	16.521,71	✓	-	✓	16.521,71 ✓	-	✓		
		Total IVA en ventas	1.982,60	✓	-	✓	1.982,61 ✓	-	✓		
		Total comprobantes anulados	3,00	✓	-	✓	-	-	3,00 ✗		
		Total RFIR (310)	-	✓	-	✓	-	-	✓		
		Total RFIR (312)	69,12	✓	69,13	✓	-	✓	293,82 ✓	- 224,70 ✗	
		Total RFIR (332)	-	✓	-	✓	-	-	-	✓	
		Total RFIR (340)	-	✓	-	✓	-	-	-	✓	
		Total RFIR (341)	-	✓	-	✓	-	-	-	✓	
		Total RFIR (342)	-	✓	-	✓	-	-	-	✓	
		Retencion Iva Bienes	1,27	✓	-	✓	-	✓	1,27	-	✓
		Total retenciones IVA en ventas	684,79	✓	-	✓	684,79	✓	684,79	-	✓
Total retenciones Renta en ventas	183,97	✓	-	✓	-	✓	183,97	-	✓		

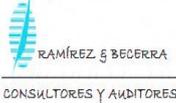
- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores con errores son por facturas que no fueron declaradas afectando el impuesto a pagar.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 107D de la LORTI y el art. 272 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AT 5/12
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Mayo	14371049	Total compras 0%	4,00 ✓	- ✓	- ✓	4,00 ✓	- ✓
		Total compras 12%	558,09 ✓	- ✓	562,09 ✓	558,09 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	66,97 ✓	- ✓	67,45 ✓	66,97 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total ventas 12%	2.259,00 ✓	- ✓	2.259,00 ✓	2.259,30 ✓	- 0,30 ✗
		Total IVA en ventas	271,08 ✓	- ✓	271,08 ✓	271,12 ✓	- 0,04 ✗
		Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	3,57 ✓	3,57 ✓	- ✓	3,57 ✓	- ✓
		Total RFIR (322)	0,05	0,05	1,00 ✓	0,05 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Retenciones Iva Bienes	1,29	- ✓	- ✓	1,29 ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	96,77 ✓	- ✓	96,77 ✓	96,77 ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	30,54 ✓	- ✓	- ✓	30,54 ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores con errores son por facturas que no fueron declaradas afectando el impuesto a pagar.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 107D de la LORTI y el Art. 272 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

CÉDULA ANALÍTICA ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Junio	14371516	Total compras 0%	11.996,50 ✓	- ✓	11.996,50 ✓	11.996,50 ✓	- ✓
		Total compras 12%	3.479,69 ✓	- ✓	3.479,69 ✓	3.479,69 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	417,56 ✓	- ✓	417,56 ✓	417,56 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total ventas 12%	18.332,14 ✓	- ✓	18.332,14 ✓	18.332,14 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	2.199,86 ✓	- ✓	2.199,86 ✓	2.199,86 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	20,00 ✓	20,00 ✓	- ✓	20,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	33,76 ✓	33,77 ✓	- ✓	33,76 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (343)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (344)	200,93 ✓	200,93 ✓	- ✓	200,93 ✓	- ✓
		Total RFIR (345)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	178,57 ✓	- ✓	- ✓	178,57 ✓	- ✓

- ✓ Cotejado con auxiliares
- x No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

CÉDULA ANALÍTICA ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Julio	14838023	Total compras 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total compras 12%	600,00 ✓	- ✓	600,00 ✓	600,00 ✓	- ✓
		Total Compras No Objeto de Iva	220,00 ✓	✓	220,00 ✓	220,00 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	72,00 ✓	- ✓	72,00 ✓	72,00 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total ventas 12%	502,50 ✓	- ✓	502,50 ✓	502,50 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	60,30 ✓	- ✓	60,30 ✓	60,30 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (343)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (344)	2,00 ✓	2,00 ✓	- ✓	2,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (345)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	5,03 ✓	- ✓	- ✓	5,03 ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

CÉDULA ANALÍTICA ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Agosto	15487487	Total compras 0%	-	✓	-	✓	-
		Total compras 12%	96.655,45	✓	96.655,45	✓	-
		Total IVA en compras	11.598,66	✓	11.598,65	✓	0,01
		Total ventas 0%	-	✓	-	✓	-
		Total ventas 12%	102.586,11	✓	102.586,11	✓	-
		Total IVA en ventas	12.310,33	✓	12.310,33	✓	-
		Total comprobantes anulados	-	✓	-	✓	-
		Total RFIR (309)	-	✓	-	✓	-
		Total RFIR (310)	-	✓	-	✓	-
		Total RFIR (312)	446,56	446,55	-	446,56	-
		Total RFIR (332)	-	✓	-	✓	-
		Total RFIR (340)	-	✓	-	✓	-
		Total RFIR (341)	1.040,00	1.040,00	-	1.040,00	-
		Total RFIR (342)	-	✓	-	✓	-
		Total retenciones IVA en ventas	3.693,10	✓	3.693,10	✓	-
		Total retenciones Renta en ventas	1.025,86	✓	-	1.025,86	-

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

CÉDULA ANALÍTICA ATS

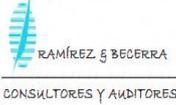
Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Septiem	16065092	Total compras 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total compras 12%	35,71 ✓	- ✓	35,71 ✓	35,71 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	4,29 ✓	- ✓	4,29 ✓	4,29 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total ventas 12%	1.250,00 ✓	- ✓	1.250,00 ✓	1.250,00 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	150,00 ✓	- ✓	150,00 ✓	150,00 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA		AT 10/12
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.		
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015		

CÉDULA ANALÍTICA ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Octubre	16820248	Total compras 0%	3.600,00 ✓	- ✓	3.600,00 ✓	3.600,00 ✓	- ✓
		Total compras 12%	44.642,87 ✓	- ✓	44.693,37 ✓	44.942,87 ✓	- 300,00 ✗
		Total IVA en compras	5.357,14 ✓	- ✓	5.356,72 ✓	5.393,14 ✓	- 36,00 ✗
		Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total ventas 12%	40.187,00 ✓	- ✓	40.187,00 ✓	40.187,00 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	4.822,44 ✓	- ✓	4.822,44 ✓	4.822,44 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	- ✓	- ✗	- ✓	30,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	36,00 ✓	36,00 ✓	- ✓	36,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	446,42 ✓	446,43 ✓	- ✓	446,42 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	1.125,35 ✓	- ✓	1.125,35 ✓	1.125,35 ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	535,84 ✓	- ✓	- ✓	535,84 ✓	- ✓

- ✓ Cotejado con auxiliares
- ✗ No conciliado

Comentario:

Se pudo observar que los valores con errores son por facturas que no fueron declaradas afectando el impuesto a pagar.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 107D de la LORTI y el Art. 272 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

CÉDULA ANALÍTICA ATS

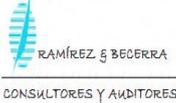
Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Nov,	18169748	Total compras 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total compras 12%	169,53 ✓	- ✓	169,53 ✓	169,53 ✓	- ✓
		Total IVA en compras	20,34 ✓	- ✓	20,34 ✓	20,34 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total ventas 12%	2.002,00 ✓	- ✓	2.002,00 ✓	2.002,00 ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	240,24 ✓	- ✓	240,24 ✓	240,24 ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (309)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (322)	1,70 ✓	1,70 ✓	- ✓	1,70 ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AT 12/12
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA ATS

Mes	Secuencial	Descripción	Valor Registrado	Formulario 103	Formulario 104	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
Diciemb	18169752	Total compras 0%	40,00 ✓	- ✓	40,00 ✓	40,00 ✓	- ✓
		Total compras 12%	26.737,74 ✓	- ✓	26.737,74 ✓	26.737,75 ✓	- 0,01 ✓
		Total IVA en compras	3.208,53 ✓	- ✓	3.208,30 ✓	3.208,53 ✓	- ✓
		Total ventas 0%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total ventas 12%	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total comprobantes anulados	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (303)	42,00 ✓	- ✓	- ✓	42,00 ✓	- ✓
		Total RFIR (310)	0,40 ✓	36,00 ✓	- ✓	0,40 ✓	- ✓
		Total RFIR (312)	263,17 ✓	446,43 ✓	- ✓	263,17 ✓	- ✓
		Total RFIR (332)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (340)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (341)	- ✓	1,01 ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total RFIR (342)	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Retencion Iva 100% Compras	50,40 ✓	- ✓	- ✓	50,40 ✓	- ✓
		Total retenciones IVA en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓
		Total retenciones Renta en ventas	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	02/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	ARD 1/1
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

ANÁLISIS ANEXO DE TRABAJADORES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP).

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante el análisis del Anexo de Trabajadores Bajo Relación de Dependencia.

Alcance.- Exámen al RDEP, Anexo de Trabajadores Bajo Relación de Dependencia del periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

RELACIÓN LABORAL - RENTAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
Descripción:	Valor
Número de Registros:	3
Sueldos y Salarios:	12.848,32
Sobresueldos, Comisiones, Bonos y Otros ingresos gravados:	0,00
Ingresos Gravados generados con otros empleadores:	0,00
Impuesto a la Renta asumido por este empleador:	0,00
Participación Utilidades:	0,00
Décimo Tercer Sueldo:	1.088,88
Décimo Cuarto Sueldo:	1.062,00
Fondos de Reserva:	1.088,88
Compensación económica salario digno:	0,00
Otros ingresos en relación de dependencia que no constituye renta gravada:	0,00
Ingresos gravados con este empleador:	12.848,32
Aporte IESS con este empleador:	1.214,27
Aporte personal IESS con otros empleadores:	0,00
Deducción Gastos Personales - Vivienda:	0,00
Deducción Gastos Personales - Salud:	0,00
Deducción Gastos Personales - Educación:	0,00
Deducción Gastos Personales - Alimentación:	0,00
Deducción Gastos Personales - Vestimenta:	0,00
Exoneración por Discapacidad:	0,00
Exoneración por Tercera Edad:	0,00
Base Imponible Gravada:	11.634,05
Impuesto a la Renta Causado:	0,00
Valor del Impuesto Retenido y asumido por otros empleadores durante el periodo declarado:	0,00
Valor del Impuesto asumido por este empleador:	0,00
Valor del Impuesto retenido al trabajador por este empleador:	0,00

Identificador único del documento: c64b1deb013263e7df90e86e8303e49

Año	Talón	Descripción	Valor Registrado	Roles	IESS	MRL	Diferencias
2015	16-9-12-5162422	Número de Registros	3 ✓	3 ✓	3 ✓	3 ✓	- ✓
		Sueldos y Salarios	12.848,32 ✓	12.848,32 ✓	12.848,32 ✓	12.848,32 ✓	- ✓
		Décimo Tercer Sueldo	1.088,88 ✓	1.088,88 ✓	1.088,88 ✓	1.088,88 ✓	- ✓
		Décimo Cuarto Sueldo	1.062,00 ✓	1.044,30 ✓	1.044,30 ✓	1.044,30 ✓	- ✓
		Fondos de Reserva	1.088,88 ✓	1.088,88 ✓	1.088,88 ✓	1.088,88 ✓	- ✓
		Ingresos Gravados con este Empl	12.848,32 ✓	12.848,32 ✓	12.848,32 ✓	12.848,32 ✓	- ✓
		Aporte IESS con este empleador	1.214,27 ✓	1.214,27 ✓	1.214,27 ✓	1.214,27 ✓	- ✓
		Impuesto a la Renta Causado	11.634,05 ✓	11.634,05 ✓	11.634,05 ✓	11.634,05 ✓	- ✓

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

Se pudo observar que los valores están correctamente declarados.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBIG	04/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	ART 1/4
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

ANÁLISIS DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA 2015.

Objetivo.- Determinar las inconsistencias que se puedan generar mediante el análisis de la declaración del Impuesto a la Renta Sociedades, Formulario 101.

Alcance.- Exámen al Formulario.101, Impuesto a la Renta sociedades del período fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.

Año	N° Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado		Valor Mayor Auxiliar Contable		Diferencias	
2015	115891278	6001	Ventas locales gravadas con tarifa 12%	199.792,76	✓	199.601,98	✓	190,78	X
		6002	Ventas locales gravadas con tarifa 12% (Exento)	-	✓	-	✓	-	✓
		6003	Ventas locales gravadas con tarifa 0%	-	✓	-	✓	-	✓
		6004	Ventas locales gravadas con tarifa 0% (Exento)	-	✓	-	✓	-	✓
Totales				199.792,76	Σ	199.601,98	Σ	190,78	Σ

Marcas Usadas:

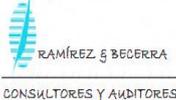
- ✓ Cotejado con auxiliares
- X Diferencia encontrada

Comentario:

Dentro de la parte de los ingresos en el formulario para la declaración del Impuesto a la Renta, se detectó \$ 190.78 registrados por error.

Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	05/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	ART 2/4
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA – COSTOS Y GASTOS

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado	Valor Mayor Auxiliar Contable	Diferencias
2015	115891278	7004	Compras locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	140.963,16	✓ 140.994,39	✓ - 31,23 ✗
		7013	Inventario inicial de mercaderías	-	✓ -	✓ - ✓
		7022	Inventario final de mercadería	-	✓ -	✓ - ✓
		7140	Sueldos y demás remuneraciones que constituyen renta gravada	11.634,05	✓ 11.634,05	✓ - ✓
		7143	Beneficios que no constituyen renta gravada	-	✓ -	✓ - ✓
		7046	Aporte a la seguridad Social	4.672,35	✓ 4.672,35	✓ - ✓
		7049	Honorarios Profesionales Y dietas	420,00	✓ 720,00	✓ - 300,00 ✗
		7152	Arrendamientos	-	✓ -	✓ - ✓
		7202	Combustibles y lubricantes	-	✓ -	✓ - ✓
		7176	Transporte	5.640,00	✓ 5.640,00	✓ - ✓
		7179	Consumo de Combustibles y lubricantes	1.335,71	✓ 1.335,71	✓ - ✓
		7202	Seguros y Reaseguros	277,23	✓ 1.248,74	✓ - 971,51 ✗
		7239	Iva que se Carga al Gasto	160,29	✓ 160,29	✓ - ✓
		7512	Depreciación no acelerada de activos fijos	-	✓ -	✓ - ✓
		7161	Honorarios Profesionales	-	✓ -	✓ - ✓
		7241	Servicios públicos	-	✓ -	✓ - ✓
		7247	Otros	52.000,00	✓ 52.000,00	✓ - ✓
		7592	Pago por otros bienes	-	✓ -	✓ - ✓

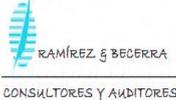
Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

Comentario:

En el año 2015 en febrero no se registraron varias facturas de seguros y reaseguros por el valor real, se tomó en cuenta únicamente el 10% de la prima del seguro y el restante no se declaró. En octubre no se registró una factura ocasionando diferencias de saldos.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	05/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	ART 3/4
	CONSTRUCTORA "JOSAFERCO" CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA – RESULTADO DEL EJERCICIO

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado		Valor Mayor Auxiliar Contable		Diferencias	
2015	115891278	801	Utilidad del Ejercicio	-	✓	-	✓	-	✓
		802	Pérdida del Ejercicio	17.310,03	✓	18.803,55	✓	- 1.493,52	✗
		98	Base calculo 15% trabajadores	-	✓	-	✓	-	✓
		803	Participación trabajadores	-	✓	-	✓	-	✓

Marcas Usadas:

✓ Cotejado con auxiliares

✗ No conciliado

Comentario:

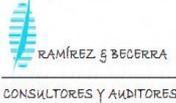
Las facturas no registradas provocaron variaciones de saldos.

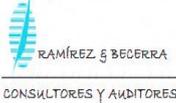
Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI

CÉDULA ANALÍTICA IMPUESTO A LA RENTA – CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Mes	Nº Formulario	Casillero	Descripción	Valor Registrado		Valor Mayor Auxiliar Contable		Diferencias	
2015	115891278	839	PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIG	17.310,03	✓	18.803,55	✓	- 1.493,52	✗
		851	(-) Anticipo determinado presente ejercicio económico	1.476,25	✓	1.476,25	✓	-	✓
		852	(=) Crédito tributario generado por anticipo	-	✓	-	✓	-	✓
		854	(+) Saldo anticipo pendiente de pago	1.476,25	✓	1.476,25	✓	-	✓
		855	(-) Retenciones en la fuente que se le realizarón	2.173,84	✓	2.173,84	✓	-	✓
		859	(-) Crédito tributario de años anteriores	-	✓	-	✓	-	✓
		866	Subtotal a Favor	697,59	✓	697,59	✓	-	✓
		870	Saldo a Favor del Contribuyente	697,59	✓	697,59	✓	-	✓
		879	Anticipo determinado proximo año	1.276,77	✓	1.298,14	✓	- 21,37	✗
		871	Primera cuota	638,39	✓	649,07	✓	- 10,69	✗
		872	Segunda cuota	638,39	✓	649,07	✓	- 10,69	✗
		876	Saldo a liquidarse proximo año	1.276,77	✓	1.298,14	✓	- 21,37	✗
		902	Impuesto a pagar	-	✓	-	✓	-	✓
		903	Interés por mora	-	✓	-	✓	-	✓
		904	Multa	-	✓	-	✓	-	✓

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	05/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	ART 4/4
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
<p>Marcas Usadas:</p> <p>✓ Cotejado con auxiliares</p> <p>X No conciliado</p> <p>Comentario:</p> <p>En el resumen impositivo se puede observar que se encuentran diferencias, debido a las facturas no declaradas en los meses correspondientes lo cual género que la pérdida del ejercicio no sea la correcta.</p> <p>Se deberá realizar la declaración sustitutiva de acuerdo al art. 101 de la LORTI y el art. 73 del Reglamento a la LORTI</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	05/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	10/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	AD 1/1
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CÉDULA ANALÍTICA DE LOS DIVIDENDOS



TALÓN RESUMEN
ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 RAZÓN SOCIAL: JOSAFERCO CONSTRUCTORA CIA LTDA
 RUC: 0691721507001
 Periodo: Año 2015
 Fecha de carga: 30/05/2016 22:12:01
 Estado: CARGA DEFINITIVA
 Secuencial Anexo: 21742275

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo de Dividendos para el periodo 2015, es fiel reflejo del siguiente reporte:
RESUMEN

Constituye una carga en cero.

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

NOTA:

No se registraron dividendos en vista a la pérdida del ejercicio que se obtuvo.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	10/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	15/08/2016

CÉDULA ANALÍTICA DE LOS ACCIONISTAS

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTICIPE, SOCIOS, MIEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES

JOSAFERCO CONSTRUCTORA CIA LTDA

RUC: 0691721507001

Periodo: Año 2015

Fecha de Carga: 16/04/2016 19:27:48

Estado: CARGA DEFINITIVA

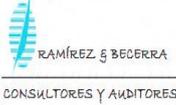
Secuencial Anexo: 20684014

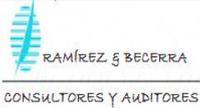
TIPOS DE RELACIONADOS DIRECTOS								
TIPO DE IDENTIFICACION	ACCIONISTA	SOCIO	PARTICIPE	MIEMBRO DE DIRECTORIO	ADMINISTRADOR	CONSTITUYENTE	BENEFICIARIO	SOCIO FUNDADOR
CEDULA DE IDENTIDAD	10%							
PASAPORTE								
REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTE	90%			1	1			
IDENTIFICACION DEL EXTERIOR								
Total	100%	0%	0%	1	1	0%	0%	0%
TIPOS DE RELACIONADOS SECUNDARIOS								
TIPO DE IDENTIFICACION	ACCIONISTA	SOCIO	PARTICIPE	MIEMBRO DE DIRECTORIO	ADMINISTRADOR	CONSTITUYENTE	BENEFICIARIO	SOCIO FUNDADOR
CEDULA DE IDENTIDAD								
PASAPORTE								
REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTE								
IDENTIFICACION DEL EXTERIOR								
Total	0	0	0	0	0	0	0	0

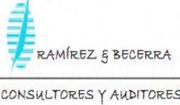
NOTA

Se ha realizado la declaración con los valores correspondientes a las aportaciones de cada socio.

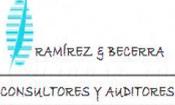
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	15/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016

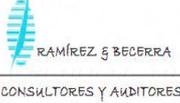
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	HH 1/11
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
HOJA DE HALLAZGOS		
<p>Hallazgo N°1</p> <p>La empresa carece de un sistema contable.</p> <p>CONDICIÓN: Falta de implementación de un sistema contable que reporte las transacciones diarias de la constructora y de esta manera evidenciar las declaraciones efectuadas.</p> <p>CRITERIO: Según las <i>Normas Generales de Control Interno</i> “Toda entidad necesita tener un sistema de información contable detallado y preciso que permita conocer con exactitud lo que realmente sucede en la organización y ayude a tener mejores herramientas para una buena toma de decisiones en el momento oportuno.”</p> <p>CAUSA: Falta de compromiso y responsabilidad por parte del gerente general, poco esmero profesional de la encargada de llevar contabilidad.</p> <p>EFEECTO: Por falta del sistema contable en la empresa, no se puede obtener la información necesaria y oportuna para comprobar la contabilidad y justificar los valores presentados en las declaraciones.</p> <p>CONCLUSIÓN: Falta de implementación de un sistema contable que reporte las transacciones diarias de la constructora permitiendo contar con información oportuna y confiable para realizar las declaraciones.</p> <p>RECOMENDACIÓN: A la gerencia general adquirir un adecuado sistema contable que le permita llevar un manejo y control de las transacciones diarias de la empresa. Además contratar un contador a tiempo completo, que cumpla a cabalidad con las obligaciones encomendadas.</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	15/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	HH 2/11
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
<p>Hallazgo N°2</p> <p>Falta de capacitación del personal del área tributaria</p> <p>CONDICIÓN: No existen planes ni programas de capacitación sobre temas tributarios para la contadora y auxiliar contable.</p> <p>CRITERIO: De acuerdo a la <i>Norma General de Control Interno 1.10</i> establece: " La máxima autoridad de cada ente, debe de capacitar permanentemente a los empleados con el fin de preparar, desarrollar e integrar a los recursos humanos al proceso productivo, mediante la entrega de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para el mejor desempeño de todos los trabajadores”</p> <p>CAUSA: Políticas internas no definidas dentro de la constructora en cuanto a creación de programas de capacitación a sus empleados.</p> <p>EFECTO: En vista a que el personal del área tributaria no es capacitado constantemente incumple con las disposiciones del ente regulador generando inconformidades y sanciones futuras por parte de la administración tributaria.</p> <p>CONCLUSIÓN: La falta de capacitación del personal involucrado que realiza las declaraciones tributarias se divisa en la empresa, por tal motivo el personal no se encuentra actualizado y por ende desconoce la aplicación de ciertos procesos tributarios que por desconocimiento, involucraría a la empresa en posibles determinaciones fiscales.</p> <p>RECOMENDACIÓN: El gerente general debe crear planes de capacitación al personal involucrado en la elaboración de las declaraciones tributarias y demás deberes fiscales para que los procesos de elaboración de los mismos sean confiables y oportunos.</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	15/08/2016
Revisado Por:	RUDE/CRLR	17/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	HH 3/11
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
<p>Hallazgo N°3</p> <p>Los comprobantes de retención son entregados fuera del tiempo establecido por la ley</p> <p>CONDICIÓN: Se puede observar que los comprobantes de retención emitidos no son entregados dentro de los 5 días establecidos por la ley.</p> <p>CRITERIO: Según el <i>Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención Art. 8.</i> “Obligación y emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.- los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes de la presentación del comprobante de venta.”</p> <p>CAUSA: Desconocimiento y desorganización por parte del encargado de entregar la documentación física a los proveedores.</p> <p>EFECTO: Al no entregar la retención al proveedor en la fecha límite no devuelven el valor de la retención y por ello le toca asumir a la empresa dicho valor.</p> <p>CONCLUSIÓN: No se entrega de manera inmediata los comprobantes de retención ocasionando desorden y acumulación de documentación incumpliendo la disposición establecida en el art 8 del Reglamento de Comprobantes de venta y Retención.</p> <p>RECOMENDACIÓN: Al gerente general realizar un control aleatorio de las retenciones emitidas .</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	15/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	HH 4/11
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
<p>Hallazgo N°4</p> <p>Ausencia de controles tributarios.</p> <p>CONDICIÓN: El riesgo en la Constructora es Moderado debido a que la empresa no posee medidas, políticas ni procesos de carácter tributario.</p> <p>CRITERIO: Como <i>Principio de Auditoría Básico</i> determina que: “Los procedimientos, las normas de control interno, los manuales de funciones y demás controles que rijan normas políticas y reglamentos; la aplicación de estos es responsabilidad de la administración y una vez aprobados los reglamentos, políticas y demás es responsabilidad de los trabajadores obedecer y hacer cumplir tales normas.”</p> <p>CAUSA: La falta de asesoramiento en gestión empresarial para elaborar normas de control interno y manual de procedimientos de carácter tributario.</p> <p>EFECTO: Riesgo tributario en la empresa que genera inconsistencia en las obligaciones tributarias y en consecuencia tener inconvenientes con la administración tributaria.</p> <p>CONCLUSIÓN: No se han definido un adecuado control, normas y políticas que disminuyan el riesgo moderado de la Constructora.</p> <p>RECOMENDACIÓN: Al gerente general implementar medidas de control interno de carácter tributario que permita asegurar la razonabilidad contable – tributaria dentro de las obligaciones y deberes formales de la empresa.</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	15/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	HH 5/11
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	
<p>Hallazgo N°5</p> <p>Se realizaron declaraciones sustitutivas en varios meses.</p> <p>CONDICIÓN: En los meses de abril, octubre y noviembre se realizaron declaraciones sustitutivas por facturas no registradas.</p> <p>CRITERIO: Según el <i>Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 73.- Declaraciones sustitutivas.</i>- En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración.</p> <p>CAUSA: Falta de cuidado profesional y descuido por parte del encargado de realizar las declaraciones y transferir los valores a declarar.</p> <p>EFECTO: Omisión en las facturas declaradas afectando el impuesto a pagar.</p> <p>CONCLUSIÓN: Se han realizado declaraciones sustitutivas en los meses de abril, octubre y noviembre a razón de facturas no registradas.</p> <p>RECOMENDACIÓN: A la contadora realizar un control y revisión de las declaraciones antes de subir para que no se generen diferencias evitando realizar sustitutivas frecuentemente cumpliendo lo que determina la Ley de Régimen Tributario Interno.</p>		
	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	15/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	HH 6/11
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

Hallazgo N°6

Los ATS no fueron presentados dentro de la fecha establecida

CONDICIÓN: En los meses de enero, marzo, mayo, octubre y diciembre se presentaron fuera de del plazo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno.

CRITERIO: Según *Resolución N° NAC-DORCGC12-00001* emitida por el Servicio de Rentas Internas: Art 4.- La información deberá enviarse a través de internet hasta el último día del mes subsiguiente al que corresponde. De no ser así también podrá entregarse en las oficinas dispuestas para el efecto según el noveno dígito del RUC.

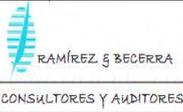
CAUSA: La persona encargada de realizar los ATS no cumple con las obligaciones encomendadas.

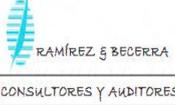
EFFECTO: Esto produce que los valores que se declararon fuera de tiempo deban ser presentados más intereses y multas.

CONCLUSIÓN: Los ATS de varios meses se presentaron fuera del tiempo establecido por la ley de Régimen Tributario produciendo que los valores declarados sean pagados mas intereses.

RECOMENDACIÓN: A la contadora cumplir con las funciones y actividades encomendadas en cuanto a declaraciones y anexos cumpliendo lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJS	15/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016

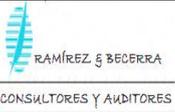
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	HH 7/11									
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.										
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015										
<p>Hallazgo N°7</p> <p>Los valores presentados en las declaraciones tributarias efectuadas durante el período presentan diferencias.</p> <p>CONDICIÓN: Se pudo observar y constatar diferencias en el formulario 104 formulario 103 y formulario 101 realizados en el ejercicio fiscal.</p> <p>CRITERIO: Según la <i>Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 101.- Responsabilidad por la declaración.-</i> En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración.</p> <p>Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 107-A.- Diferencias de Declaraciones y pagos.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias, disminuyan el crédito tributario o las pérdidas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación.</p> <p>CAUSA: Mal manejo de la contabilidad, poca supervisión e inadecuado control del encargado de ingresar las facturas.</p> <p>EFFECTO: Esto con lleva a que la información que se envía a la Administración Tributaria contenga errores que en el futuro ocasionen notificaciones.</p>											
		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Iniciales</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaborado Por:</td> <td style="text-align: center;">RBJG</td> <td style="text-align: center;">15/08/2016</td> </tr> <tr> <td>Revisado Por:</td> <td style="text-align: center;">VUDE/CRLR</td> <td style="text-align: center;">17/08/2016</td> </tr> </tbody> </table>		Iniciales	Fecha	Elaborado Por:	RBJG	15/08/2016	Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016
	Iniciales	Fecha									
Elaborado Por:	RBJG	15/08/2016									
Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016									

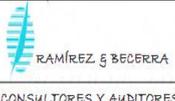
	AUDITORÍA TRIBUTARIA	HH 8/11
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

CONCLUSIÓN: Las declaraciones del período presentan diferencias en las compras debido al mal manejo de la información física y un inadecuado control de ingreso de facturas.

RECOMENDACIÓN: Al gerente general mejorar los controles internos dentro de la Empresa para que se dé total cumplimiento a las Leyes vigentes y evitar ser determinado por la Administración Tributaria, ya que con esto existe pérdida de información y su conciliación no es exacta.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	15/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	HH 9/11									
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.										
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015										
<p>Hallazgo N°8</p> <p>Mal uso del crédito tributario.</p> <p>CONDICIÓN: Mal interpretación del crédito tributario y factor de proporcionalidad.</p> <p>CRITERIO: Según la <i>Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 155</i>. “El sujeto pasivo en su declaración, utilizará como crédito tributario la totalidad de las retenciones que se le hayan efectuado por concepto del IVA.”</p> <p>Según la <i>Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 156.-</i> “El proveedor de bienes y servicios a quien se le haya retenido el IVA, cuando corresponda, tiene derecho a crédito tributario. Únicamente los comprobantes de retención del IVA, emitidos conforme con las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el IVA pagado y retenido, cuando corresponda, según su declaración mensual.”</p> <p>CAUSA: Falta de una adecuada capacitación e interpretación de la Ley.</p> <p>EFECTO: Declaraciones tributarias presentadas con exeso de crédito tributario que no se acumula de manera correcta.</p> <p>CONCLUSIÓN: La empresa ha utilizado mal su crédito tributario generando declaraciones erróneas y el mal aprovechamiento del crédito tributario.</p> <p>RECOMENDACIÓN: A la contadora el registro correcto del crédito tributario para utilizar a favor de la empresa cuando genere un valor a pagar por iva.</p>											
		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Iniciales</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaborado Por:</td> <td style="text-align: center;">RBJG</td> <td style="text-align: center;">15/08/2016</td> </tr> <tr> <td>Revisado Por:</td> <td style="text-align: center;">VUDE/CRLR</td> <td style="text-align: center;">17/08/2016</td> </tr> </tbody> </table>		Iniciales	Fecha	Elaborado Por:	RBJG	15/08/2016	Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016
	Iniciales	Fecha									
Elaborado Por:	RBJG	15/08/2016									
Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016									

	AUDITORÍA TRIBUTARIA	HH 10/11
	CONSTRUCTORA “JOSAFERCO” CÍA. LTDA.	
	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015	

Hallazgo N°9

Inconsistencias encontradas en los Anexos Transaccionales Simplificados.

CONDICIÓN: Diferencias entre el cruce de información Física vs Anexo (ATS).

CRITERIO: Según la *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 107-C.-* Cruce de información.- Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días. Si dentro de tal plazo el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la afección que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos.

Según la *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 107 D.-* Inconsistencias en la declaración y anexos de información: “Si el Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados o se considerará como contravención fiscal”

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBIG	15/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016

CAUSA: Falta de capacidad profesional y responsabilidad en materia tributaria.

EFFECTO: Los Anexos Transaccionales Simplificados reflejan diferencias e inconsistencias importantes.

CONCLUSIÓN: Se han evidenciado diferencias en los anexos transaccionales simplificados por tal razón existe información errónea y poco confiable en relación a la contabilidad y a la declaración.

RECOMENDACIÓN: La contadora deberá realizar sustitutivas de los Anexos Transaccionales Simplificados (ATS) antes mencionados tomando en cuenta lo que establece el Art. 107D de la LORTI.

	Iniciales	Fecha
Elaborado Por:	RBJG	15/08/2016
Revisado Por:	VUDE/CRLR	17/08/2016

CONSTRUCTORA JOSAFERCO CÍA. LTDA.

**INFORME DE LOS AUDITORES
INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2015

INFORME DE AUDITORÍA

CONTENIDO

PARTE II: INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

Introducción

Motivo

Objetivo

Alcance

Objetivos

Normativa aplicable

Conocimiento de la institución

PARTE III: INFORME AUDITORÍA TRIBUTARIA

Conclusiones

Recomendaciones

PARTE II: INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

Introducción

La constructora Josafenco Cía. Ltda., no presenta auditorías anteriores, por lo cual se procede a la ejecución de la Auditoría Tributaria para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo a la normativa legal vigente y presentar el informe final de auditoría tributaria aplicado a la constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA. que contenga conclusiones y recomendaciones que contribuyan al mejoramiento de las falencias detectadas.

Motivo de la auditoría

La Auditoría Tributaria a la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA. Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015. La misma que se desarrollará en base a la carta de presentación.

Alcance de la auditoría

La Auditoría Tributaria se aplicara al período fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, analizando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA.

Objetivos de la auditoría

- Elaborar la Auditoría Tributaria a la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA., correspondiente al período 2015 que contribuya al mejoramiento de las falencias detectadas con relación a las declaraciones tardías e incompletas.

Objetivos específicos

- Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria

- Identificar deficiencias e irregularidades en el área contable-tributaria mediante la aplicación de método y técnicas de auditoría con el fin de verificar la adecuada declaración y pago de impuestos.
- Presentar el informe final de auditoría tributaria aplicado a la constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA. que contenga conclusiones y recomendaciones que contribuyan al mejoramiento de las falencias detectadas.

Conocimiento general de la empresa y base legal

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	
RAZÓN SOCIAL	Josaferco Cía. Ltda.
RUC	0691721507001
REPRESENTANTE LEGAL	Ing. José Luis Salazar Coloma
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Constructora de obras civiles en general
TIPO DE SOCIEDAD	Compañía Limitada
CLASE DE CONTRIBUYENTE	Obligado a llevar contabilidad
CONTADOR	Ing. Isabel Machado
CORREO ELECTRÓNICO	josaferco@yahoo.es
DIRECCIÓN	Barrio Pucara (Maldonado y Leopoldo Freire)
TELÉFONO	2967411

Base legal

La constructora Josaferco Cía. Ltda. Con RUC 0691721507001, constituida como compañía limitada.

Principales disposiciones legales

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Ley de Compañías

INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA

Riobamba, 18 de Agosto de 2016

Señor.

Ing. José Luis Salazar Coloma

GERENTE

CONSTRUCTORA JOSAFERCO CÍA. LTDA.

De mi consideración:

He auditado el vector fiscal de la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA.”, Del 1º de enero al 31 de Diciembre del 2015. El examen se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría de General Aceptación por lo tanto incluyó las pruebas a las oportunidades de mejora tributaria y documentos de respaldo, así como otros procedimientos que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

En mi opinión, los deberes tributarios declarados, una vez verificados y conciliados por Auditoría, se presentan en forma razonable los procedimientos tributarios de la Constructora JOSAFERCO CÍA. LTDA., encontrando diferencias que se detallan a continuación en los hallazgos.

Atentamente,

Johana Gabriela Ramírez Becerra
Auditora

PARTE III: INFORME AUDITORÍA TRIBUTARIO

1. La empresa carece de un sistema contable.

Conclusión: Falta de implementación de un sistema contable que reporte las transacciones diarias de la constructora permitiendo contar con información oportuna y confiable para realizar las declaraciones.

Recomendación: A la gerencia general adquirir un adecuado sistema contable que le permita llevar un manejo y control de las transacciones diarias de la empresa. Además contratar un contador a tiempo completo, que cumpla a cabalidad con las obligaciones encomendadas.

2. Falta de capacitación al personal del área tributaria

Conclusión: La falta de capacitación del personal involucrado que realiza las declaraciones tributarias se divisa en la empresa, por tal motivo el personal no se encuentra actualizado y por ende desconoce la aplicación de ciertos procesos tributarios que por desconocimiento, involucraría a la empresa en posibles determinaciones fiscales.

Recomendación: La empresa debe crear planes de capacitación al personal involucrado en la elaboración de las declaraciones tributarias y demás deberes fiscales para que los procesos de elaboración de los mismos sean confiables y oportunos.

3. Los comprobantes de retención son entregados fuera del tiempo establecido por la ley

Conclusión: No se entrega de manera inmediata los comprobantes de retención ocasionando desorden y acumulación de documentación incumpliendo la disposición establecida en el art 8 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Recomendación: Al gerente general llevar un control aleatorio sobre los comprobantes entregados para evitar sanciones por parte de la Administración Tributaria

4. Ausencia de controles tributarios

Conclusión: No se han definido un adecuado control, normas y políticas que disminuyan el riesgo moderado de la Constructora.

Recomendación: Al gerente general implementar medidas de control interno de carácter tributario que permita asegurar la razonabilidad contable – tributaria dentro de las obligaciones y deberes formales de la empresa.

5. Se realizaron declaraciones sustitutivas varios meses

Conclusión: Se han realizado declaraciones sustitutivas en los meses de abril, octubre y noviembre a razón de facturas no registradas.

Recomendación: A la contadora realizar un control y revisión de las declaraciones antes de subir para que no se generen diferencias evitando realizar sustitutivas frecuentemente cumpliendo lo que determina la Ley de Régimen Tributario Interno.

6. Los ATS no fueron presentados dentro de la fecha establecida

Conclusión: Los ATS de varios meses se presentaron fuera del tiempo establecido por la ley de Régimen Tributario produciendo que los valores declarados sean pagados más intereses.

Recomendación: A la contadora cumplir con las funciones y actividades encomendadas en cuanto a declaraciones y anexos cumpliendo lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno

7. Los valores presentados en las declaraciones tributarias efectuadas en el período presentan diferencias.

Conclusión: Las declaraciones del período presentan diferencias en las compras debido al mal manejo de la información física y un inadecuado control de ingreso de facturas.

Recomendación: Al gerente general mejorar los controles internos que existen dentro de la Empresa para que se dé total cumplimiento a las Leyes vigentes y evitar ser determinado por la Administración Tributaria, ya que con esto existe pérdida de información y su conciliación no es exacta

8. Mal uso del Crédito Tributario

Conclusión: La empresa ha utilizado mal su crédito tributario generando declaraciones erróneas y mal aprovechamiento del crédito tributario.

Recomendación: A la contadora el registro correcto del crédito tributario para utilizar a favor de la empresa cunaod genere un valor a pagar por iva.

9. Inconsistencias encontradas en los Anexos Transaccionales Simplificados

Conclusión: Se han evidenciado diferencias en los anexos transaccionales simplificados por tal razón existe información errónea y poco confiable para ejecutar las declaraciones correspondientes.

Recomendación: La contadora deberá realizar sustitutivas de los Anexos Transaccionales Simplificados (ATS) antes mencionados tomando en cuenta lo que establece el Art. 107D de la LORTI.

CONCLUSIONES

La elaboración del trabajo de titulación ha permitido identificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones con la administración tributaria, permitiéndonos emitir un informe sobre el cumplimiento que contengan las conclusiones y recomendaciones para mejorar los procesos dentro de la empresa.

Al desarrollar la Auditoría Tributaria se identificó que la Constructora carece de un sistema contable que permita llevar un control adecuado de las transacciones diarias, para evitar inconsistencia en las declaraciones.

Se ha evidenciado que la Constructora no realiza adecuados controles internos con relación a las tareas que tienen que ver con el cumplimiento tributario en razón de las sustitutivas que se realizan varios meses específicamente con respecto a las declaraciones.

La contadora de la empresa es externa y labora un día por semana, generando falta de dedicación y cuidado en las funciones encomendadas, por el tiempo limitado que emplea en su trabajo.

RECOMENDACIONES

Al gerente realizar auditorías tributarias que permitan examinar los procesos con el fin de comprobar que se haya realizado correctamente las declaraciones y poder evitar sanciones y multas por parte de la administración tributaria.

Al gerente adquirir un sistema contable para que la empresa pueda realizar la transacciones diarias y de esta manera conocer reportes de la contabilidad al día, evitando errores con respecto a las declaraciones mensuales que podría ocasionar notificaciones por parte del SRI.

Al gerente definir políticas que contribuyan al mejoramiento de las actividades contables y tributarias que eviten la elaboración de declaraciones sustitutivas.

Al gerente contratar un profesional contable a tiempo completo, que conozca las obligaciones con la administración tributaria cumpliendo a cabalidad con las funciones encomendadas.

BIBLIOGRAFIA

- Asamblea Nacional (2016) *Ley de Compañías* . Quito: Jurídica del Ecuador.
- Blanco, L. (2012). *Auditoría Integral: Normas y Procedimientos*, 2ª ed.: Bogotá. Ecoe Ediciones
- Cook, J. & Winkle , G. (1998). *Auditoria*. Mexico: McGraw-Hill.
- Cortés, M. (2012). *Metodología de la Investigacion*. México: Trillas.
- Corporación de Estudios y Publicaciones (2016). *Ley de Régimen Tributario Interno: Quito: CEP*.
- Dávalos, N. (2003). *Enciclopedia basica de contabilidad y auditoria*. 8ª ed. Quito: CEP.
- Estupiñán, R. (2006). *Control interno y fraudes*. 2ª ed. Bogotá: Eco ediciones.
- Estupiñán, R. (2012). *Papeles de Trabajo*. Bogota : Eco ediciones.
- Franklin, B. (2009). *Organizacion de Empresas*. México: McGraw-Hill.
- Flores, J. (2012) *Auditoría Tributaria Procedimientos y Técnicas de A.T*. Lima
- Hernandez, R., et al (2010). *Metodologia de la Invstigacion* . Mexico: McGrawHill.
- Lara, E. (2011). *Fundamerntos de investigación*. México: Alfaomega
- Maldonado, E, & Milton, K. (2011). *Auditoría de gestión*. 4ª ed. Quito:Abya-Yala
- Napolitano, A. etal (2011). *Auditoria de estados financieros y sus documentos* . Mexico: Cempro Ediciones
- Osorio, J. & Vital, S. (2011). *Organizacion con competencias*. México: Trillas.
- Pereda. (2011). *Manual de auditoria tributaria*.
- Sanchez, G. (2006). *Auditoría de estados financieros*. México: Pearson. Educación.
- Whittington. (2004). *Pincipios de auditoria*. 12ª Ed. Mexico: McGraw-Hill.
- Zapata, E. (2010). *Los procesos de auditoria* . Bogota : Ecoe Ediciones .

LINKCOGRAFIA

SRI. (2016). Impuestos del Ecuador. Obtenido de:

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

SRI. (2016). IVA y Renta del Ecuador. Obtenido de:

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

ANEXOS

Anexo 1:RUC

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES		SOCIIDADES	
			
NUMERO RUC:	0691721507001		
RAZON SOCIAL:	JOSAFERCO CONSTRUCTORA CIA LTDA		
NOMBRE COMERCIAL:			
REPRESENTANTE LEGAL:	SALAZAR COLOMA JOSE LUIS		
CONTADOR:	MACHADO SANTIN MARIA ISABEL		
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N	NÚMERO:	S/N
FECH. NACIMIENTO:		FECH. INICIO ACTIVIDADES:	18/04/2008
FECH. INSCRIPCIÓN:	01/09/2008	FECH. ACTUALIZACIÓN:	24/11/2014
FECH. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FECH. FINICIO ACTIVIDADES:	
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL			
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL			
DOMICILIO TRIBUTARIO			
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: CUMANDA Parroquia: CUMANDA Barrio: COMUNIDAD LA VICTORIA Referencia ubicación: FRENTE A LA IGLESIA EVANGELICA Celular: 0984497002 Email: josafesco@yahoo.es			
DOMICILIO ESPECIAL			
S/N			
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI * ANEXO RELACION DEPENDENCIA * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE * DECLARACION MENSUAL DE IVA			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABERTOS	2
JURISDICCION	1.ZONA 3, CHIMBORAZO	CERRADOS	0
			
Código: RIMRUC2016001261259			
Fecha: 21/11/2016 10:28:42 AM			



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0691721507001
JOSAFERCO CONSTRUCTORA CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FECHAS INICIO ACT.:	04/01/2010
NOMBRE COMERCIAL:		FECHAS CIERRE:	15/03/2011	FECHAS FINICIO:	15/03/2011

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CAMINERO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: CUMANDA Parroquia: CUMANDA Barrio: COMUNIDAD LA VICTORIA Referencia: FRENTE A LA IGLESIA EVANGELICA Celular:
0984497002 Email: josafenco@yahoo.es

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FECHAS INICIO ACT.:	15/04/2008
NOMBRE COMERCIAL:		FECHAS CIERRE:		FECHAS FINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CAMINERO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIBAMBA Parroquia: MALDONADO Barrio: PUCARA Calle: LEOPOLDO FREIRE Número: 18 Interseccion: WASHINGTON
Referencia: A UNA CUADRA DE LA POLICIA Manzana: 6 Telefono Domicilio: 032967411 Email: josafenco@yahoo.es



Código: RIMRUC2016001261259

Fecha: 21/11/2016 10:28:42 AM

Anexo 2: Certificado de cumplimiento tributario

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**DIRECCIÓN NACIONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
21 de noviembre de 2016**

Señor/a:

**SALAZAR COLOMA JOSE LUIS
GERENTE GENERAL DE JOSAFERCO CONSTRUCTORA CIA LTDA
RUC: 0691721507001**

Presente.-

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el sujeto pasivo **JOSAFERCO CONSTRUCTORA CIA LTDA** con RUC número 0691721507001, se encuentra en estado **ACTIVO**, ha cumplido la presentación de sus declaraciones impositivas hasta **SEPTIEMBRE 2016**, y no registra obligaciones pendientes por este concepto a la fecha de emisión del presente certificado.

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar la información constante en las declaraciones presentadas y de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la documentación presentada.

El presente certificado, no tiene validez legal para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías.

Particular que comunico para los fines de ley.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CÓDIGO: SRICCT2016000166548

Fecha y Hora: 21 de noviembre de 2016 10:27



Anexo 3:Mayores

Ventas

FECHA	F. PAGO	FACTURA	BASE IMP	BASE 0%	BASE 12%	IVA	TOTAL	# RET	RET RENTA	RET IVA
23/02/2015	CONTADO	002-001-265	275,00		275,00	33,00	308,00		2,75	
25/02/2015	CONTADO	002-001-266	357,14		357,14	42,86	400,00		3,57	
Total			632,14	-	632,14	75,86	708,00		6,32	-

Compras

FECHA	NUM	EST	P. EMI	N. DOC	BASE IMP.	B.I. 12%	B.I. 0%	IVA	TOTAL	EST2	P. E	NUMERO	ATS	%	T. RETIR	IVA 10%	IVA 20%	IVA 30%	IVA 50%	IVA 70%	IVA 100%
04/02/2015	C1	006	001	568	52,50	52,50	-	6,30	58,80				332	0	-	-	-	-	-	-	-
04/02/2015	C2	006	001	567	53,02	53,02	-	6,36	59,38				332	0	-	-	-	-	-	-	-
04/02/2015	C3	006	001	566	52,50	52,50	-	6,30	58,80				332	0	-	-	-	-	-	-	-
04/02/2015	C4	006	001	565	52,50	52,50	-	6,30	58,80				332	0	-	-	-	-	-	-	-
04/02/2015	C5	006	001	558	625,69	625,69	-	75,08	700,77				332	0	-	-	-	-	-	-	-
04/02/2015	C6	006	001	559	48,00	-	48,00	-	48,00				332	0	-	-	-	-	-	-	-
04/02/2015	C7	006	001	557	189,90	189,90	-	22,79	212,69				332	0	-	-	-	-	-	-	-
11/02/2015	C8	001	001	4201	10,00	-	10,00	-	10,00				332	0	-	-	-	-	-	-	-
14/02/2015	C9	002	001	82307	850,00	850,00	-	102,00	952,00				332	0	-	-	-	-	-	-	-
26/02/2015	C10	008	002	279	307,04	307,04	-	36,84	343,88				332	0	-	-	-	-	-	-	-
26/02/2015	C11	008	002	281	200,14	200,14	-	24,02	224,16				332	0	-	-	-	-	-	-	-
27/02/2015	C12	002	001	82306	928,00	928,00	-	111,36	1.039,36				332	0	-	-	-	-	-	-	-
Total					3.369,29	3.311,29	58,00	397,35	3.766,64												